

## **Anexo Evidencia**

Caso: Detenciones arbitrarias; actos de tortura; y tratos crueles, inhumanos y degradantes, por parte de policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y agentes de la otrora Policía Judicial del Distrito Federal dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

### **I. Respecto de la violación del derecho a la libertad personal (detención arbitraria)**

#### **Caso A. Agravados 1 y 2**

1. Declaraciones de los agraviados y de la madre del peticionario rendidas ante el Ministerio Público el día 8 de noviembre de 2007, las cuales obran en la averiguación previa FVC/VC-3/T2/03321/07-11.

Declaración del Peticionario:

“QUE: EL DICIENTE COMPARECE EN FORMA VOLUNTARIA EN ESTAS OFICINAS IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, MISMA QUE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA A FIN DE QUE PREVIA CERTIFICACIÓN QUE DE LA MISMA SE HAGA SE LE DEVUELVA EL ORIGINAL, AGREGANDO QUE EL DICIENTE TRIPULA EL VEHÍCULO DE LA MARCA RENAULT, TIPO MEGANE II, MODELO 2005, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SABE Y LE CONSTA ES PROPIEDAD DE SU SEÑORA MADRE [...], Y EL CUAL EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2007, COMO A LAS 19:00 HORAS APROXIMADAMENTE EL DECLARANTE FUE A UNA FIESTA PARTICULAR, QUE SE EFECTUÓ EN LA COLONIA LINDAVISTA, SIENDO UNA GRADUACIÓN, LUGAR DONDE EL EMITENTE SE ENCONTRÓ CON SU AMIGO [...], Y EN ESE LUGAR EL DICIENTE TOMO COKTEIL (sic), SIENDO BEBIDA PREPARADA, Y TOMO COMO TRES APROXIMADAMENTE, Y POSTERIORMENTE COMO A LAS 23:40 HORAS APROXIMADAMENTE EL DECLARANTE SALIO DE LA FIESTA EN COMPAÑÍA DE [...]. Y ABORDARON EL VEHICULO ANTES MENCIONADO, TRIPULADO POR EL DECLARANTE, Y PROCEDIERON A DIRIGIRSE HACIA LA DELEGACIÓN IZTACALCO, CON EL FIN DE VER A SU NOVIA DEL EXTERNANTE, Y ES POR ELLO QUE AL TRIPULAR EL DECLARANTE DICHO VEHICULO CIRCULARON INICIALMENTE POR LA CALLE TALISMÁN HASTA LA CALLE DE EDUARDO MOLINA, EN DONDE DIO VUELTA HACIA EL SUR HASTA LLEGAR A LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, EN DONDE DIO VUELTA HACIA EL ORIENTE, CIRCULANDO, CIRCULANDO POR EL ARROYO CENTRAL Y AL LLEGAR A LAS CALLES DE GALINDO Y VILLA EL DICIENTE DIO VUELTA A SU DERECHA CON DIRECCIÓN AL SUR, Y AL LLEGAR AL CRUCE CON EL VÍADUCTO RÍO PIEDAD EL EXTERNANTE DIO VUELTA A SU DERECHA HASTA LLEGAR AL METRO VEODROMO (sic) EN DONDE EL DICENTE DIO VUELTA NUEVAMENTE A SU DERECHA PERO EN ESE INSTANTE EL VEHICULO MARCO EN TABLERO “SERVICE” POR LO QUE EL DECLARANTE SE DETUVO, Y SE BAJÓ PARA REVISAR EL VEHICULO, DÁNDOSE CUENTA QUE SE LA (sic) ESTABA SALIENDO LA GASOLINA, SIENDO ESTO COMO COMO (sic) A LAS 00:05 HORAS APROXIMADAMENTE DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2007, Y SU AMIGO [...] SE QUEDÓ ABORDO SENTADO EN EL ASIENTO DEL COPILOTO, LLEGANDO A ESE LUGAR LOS TRIPULANTES DE LA PATRULLA P-2721 DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Y DE INMEDIATO SE BAJARON LOS DOS POLICÍAS DE ESA PATRULLA Y SE DIRIGIERON HACIA EL DECLARANTE QUE ESTABA PARADO EN EL COSTADO IZQUIERDO DE SU VEHICULO Y AL ACERCARSE LOS

DOS POLICÍAS QUE AHORA SE ENTERA RESPONDEN A LOS NOMBRES DE OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO E ISIDRO DE JESÚS LÓPEZ TORRES, SACARON (sic) SUS PISTOLAS Y LE APUNTARON DICIÉNDOLE; “LEVANTA LAS MANOS CABRÓN, ARRIBA DEL COCHE”, Y EL POLICÍA DE TEZ BLANCA DE NOMBRE OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO COMENSO (sic) A REVISAR AL DICIENTE PARA VER SI NO PORTABA ALGUNA ARMA, SIN ENCONTRARLE NINGÚNA PISTOLA U OBJETO PELIGROSO, Y EL EMITENTE LES DECÍA QUE ESE VEHICULO ERA DE SU MAMA,. PERO EL POLICÍA DE TEZ BLANCA, LE DECÍA “TU TE LO ROBASTE” TE VENGO PLOMEANDO DESDE LA TAPO Y NO TE PARAS PUTO”, ENSEGUIDA LOS DOS POLICÍAS ANTES MENCIONADOS COMENSARON (sic) A DARLE DE GOLPES AL DECLARANTE CON LOS PUÑOS DE LAS MANOS Y DE PATADAS, PEGÁNDOLE EN DIVERSAS PARTES DEL CUERPO, TIRÁNDOLO, DÁNDOSE CUENTA QUE EN ESE MOMENTO LLEGARON MAS PATRULLAS, Y LO QUE HACIA EL EMITENTE ERA CUBRIRSE DE LOS GOLPES QUE LE DABAN DAÑÁNDOLE SUS LENTES QUE EL EMITENTE LLEVABA PUESTO PARA VER QUE YA QUE SON DE GRADUACIÓN, MISMO QUE SE CAYERON AL PISO, Y HASTA ESE MOMENTO EL DECLARANTE SE DIO CUENTA QUE A SU AMIGO [...] OTROS POLICÍAS YA LO TENÍAN TIRADO EN EL PISO SOBRE EL PASTO, BOCA ABAJO Y LE APUNTABAN CON UNAS PISTOLAS, Y DESPUÉS AL DECLARANTE LO SUBIERON A LA PATRULLA NUMERO P-2721, Y AL ESTAR A BORDO DE ESA PATRULLA EL DECLARANTE PROCEDIÓ A LLAMAR A SU MAMA, POR MEDIO DE UNO DE SUS DOS TELÉFONOS CELULARES QUE EL DECLARANTE LLEVABA, Y UNO DE LOS POLICÍAS QUE LLEGO DESPUÉS Y EL CUAL NO SE SABE DE QUE PATRULLA BAJO LE DIJO AL DECLARANTE “DAME EL CELULAR ESTAS INCOMUNICADO, DÁMELO O TE ROMPO TU MADRE Y DE TODOS MODOS ME LO VAS A DAR” Y ANTE EL TEMOR DE QUE LO GOLPEARA EL DECLARANTE LE ENTREGO LOS DOS TELÉFONOS CELULARES. AGREGANDO QUE UNO DE ELLOS SE QUEDO CON LA LLAMADA ABIERTA, POR LO QUE SU MAMA DEL DECLARANTE ESCUCHO QUE AL DECLARANTE LO IBAN A TIRAR A UN LADO DEL VELÓDROMO COMO SU (sic) LO HUBIERAN ASALTADO, Y ES POR ESO QUE SU MAMA HABLO AL 061, PIDIENDO AUXILIO, Y EL EMITENTE SE BAJÓ DE LA PATRULLA Y SE SENTÓ EN LA BANQUETA, ACERCÁNDOSELE AL EXTERNANTE EL POLICÍA DE NOMBRE OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO, DICIÉNDOLE “QUE LE ECHARA LA MANO Y QUE ELLOS LE REPARABAN LOS DAÑOS” PERO EL DECLARANTE LE DIJO QUE EL QUERÍA PROCEDER EN SU CONTRA, POR LO QUE MOMENTOS DESPUÉS LLEGO UNA PATRULLA DE LA POLICÍA JUDICIAL PREGUNTÁNDOLE QUE SI SE LLAMABA [...] CONTESTÁNDOLES QUE SI, Y LOS JUDICIALES LES MANIFESTARON QUE ELLOS HABÍAN ACUDIDO DEBIDO AL LLAMADO DE EMERGENCIA QUE HICIERON AL 061, COMENTÁNDOLES EL DECLARANTE LO ANTES MENCIONADO, DÁNDOSE CUENTA QUE SU VEHICULO PRESENTABA IMPACTOS DE BALA EN LA PARTE POSTERIOR, Y POR ESE MOTIVO SE ESTABA SALIENDO LA GASOLINA, Y TAMBIÉN ESTABA PONCHADA LA LLANTA POSTERIOR IZQUIERDA Y LA LLANTA DELANTERA DERECHA, Y COMO EN ESE LUGAR YA SE HABÍA HECHO UN CHARCO DE GASOLINA, PROCEDIERON A EMPUJAR EL VEHICULO MAS ADELANTE, AGREGANDO QUE CUANDO EL EMITENTE LO SUBIERON A LA PATRULLA, LOS MISMOS POLICÍAS OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO E ISIDRO DE JESÚS LÓPEZ TORRES JUNTO CON OTRO (sic) POLICÍAS UNIFORMADOS QUE LLEGARON AL LUGAR ANTES DE QUE LLEGARAN LOS JUDICIALES, COMENSARON (sic) A REVISAR EL VEHICULO DEL DECLARANTE, ROBÁNDOLE UNOS LENTES PARA EL SOL DE LA MARCA LACOSTE, DE ARMAZÓN PLATEADA, DE MEDIO AÑO DE USO, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON VALOR DE \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), Y TAMBIÉN LE ROBARON UNOS LENTES DE LA MARCA OACKLEY (sic), CON ARMAZÓN DE COLOR CAFÉ, DE TRES MESES DE USO, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN CON VALOR DE \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), YA QUE SOLO DEJARON LOS ESTUCHES

VACÍOS, AGREGANDO QUE LOS LENTES QUE LE FUERON DAÑADOS SON DE LA MARCA NÁUTICA, DE GRADUACIÓN, CON ARMAZÓN METÁLICA CAFÉ, EL CUAL (sic) ESTABAN EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, Y TIENEN VALOR DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), AGREGANDO QUE TAMBIÉN LE ROBARON UN PERFUME DE LA MARCA CALVIN KLEINE (sic) DE 120 ML. PARA CABALLERO, SIENDO LA BOTELLA DE COLOR BLANCO, SEMINUEVO, CON UN VALOR DE \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), APROXIMADAMENTE Y ANTE LA ACUSACIÓN QUE EL DECLARANTE HACIA EN CONTRE (sic) DE LOS POLICÍAS UNIFORMADOS ANTES MENCIONADOS, LOS AGENTES DE LA JUDICIAL QUE TOMARON CONOCIMIENTO SOLICITARON APOYO DE OTRAS UNIDADES Y TRASLADARON A LOS POLICÍAS UNIFORMADOS A ESTA DELEGACIÓN, PASANDO AL SERVICIO MEDICO AL DECLARANTE Y A SU AMIGO [...], Y LO QUE HICIERON (sic) LOS POLICÍAS EN CONTRA DE [...] FUE BAJARLO A LA FUERZA DEL VEHICULO, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO PRESENTA SU FORMAL DENUNCIA POR LOS DELITOS DE ROBO, DAÑO A LA PROPIEDAD AJENA POR LO QUE HACE A SUS LENTES DE GRADUACIÓN, Y DAÑO EN AGRAVIO DE SU SEÑORA MADRE DE NOMBRE [...] POR LO QUE HACE A LOS DAÑOS CAUSADOS AL VEHICULO POR LOS DISPAROS DE ARMA DE FUEGO, Y LESIONES POR LOS GOLPES QUE RECIBIÓ EL DECLARANTE, Y LO HACE EN CONTRA DE LOS QUE AHORA SABE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO E ISIDRO DE JESÚS LÓPEZ TORRES, Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, YA QUE NJO (sic) SABE LOS NOMBRES DE LOS OTROS POLICÍAS UNIFORMADOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SOLICITANDO QUE UNA VEZ QUE INTERVENGAN LOS PERITOS CORRESPONDIENTES, SE LE DEJE A DISPOSICIÓN DEL DECLARANTE EL VEHICULO Y LA TARJETA- LLAVE DEL MISMO, AGREGANDO QUE EL DICENTE NO ESCUCHO LOS DISPAROS QUE HICIERON (sic) LOS POLICÍAS EN CONTRA DEL VEHICULO QUE TRIPULABA EL EXTERNANTE DEBIDO A QUE LLEVABA ALTO EL VOLUMEN DEL AUTOESTEREO, Y TAMPOCO SE DIO CUENTA QUE LO FUERA SIGUIENDO ALGUNA PATRULLA YA QUE NO COMETIDO EL DECLARANTE NINGÚNA INFRACCIÓN.

#### Declaración del agraviado 2:

[...] EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2007, SIENDO LAS 19 HORAS APROXIMADAMENTE EL DECLARANTE LLEGÓ A UNA FIESTA DE CÓCTEL, QUE SE EFECTUÓ EN LA COLONIA LINDA VISTA, Y EN ESE LUGAR EL DECLARANTE SE ENCONTRÓ CON [el peticionario] [...] POSTERIORMENTE A COMO A LAS 23.40 HORAS APROXIMADAMENTE SALIO EL DECLARANTE (sic) DE LA FIESTA EN COMPAÑÍA DE [el peticionario] Y ABORDARON EL VEHÍCULO DE LA MARCA RENAULT TIPO MEGANE II, MODELO 2005, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS [...] DEL DISTRITO FEDERAL. MISMO QUE SABE ES DE LA MADRE [del peticionario], SENTANDOSAE (sic) EL DICENTE EN EL ASIENTO DELANTERO DERECHO Y [el peticionario] LO TRIPULO Y PROCEDIERON A DIRIGIRSE HACIA LA DELEGACIÓN IZTACALCO, CON EL FIN DE VER A LA NOVIA DE [el peticionario], POR LO QUE CIRCULARON INICIALMENTE POR LA CALLE DE TALISMÁN HASTA LA CALLE DE EDUARDO MOLINA, EN DONDE DIO VUELTA HACIA EL SUR HASTA LLEGAR A LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA DONDE ESTA LA CENTRAL CAMIONETA (sic) "TAPO", EN DONDE DIO VUELTA HACIA ORIENTE, CIRCULANDO POR EL ARROLLO CENTRAL Y AL LLEGAR A LAS CALLES DE GALINDO Y VILLA DIERON VUELTA A SU DERECHA CON DIRECCIÓN AL SUR, Y AL LLEGAR AL CRUCE CON EL VÍADUCTO RÍO PIEDAD [el peticionario] DIO VUELTA A SU DERECHA HASTA LLEGAR AL METRO VELÓDROMO EN DONDE DIERON VUELTA NUEVAMENTE A SU DERECHA, Y EN ESE MOMENTO EL VEHÍCULO MARCÓ EN TABLERO "SERVICE", POR LO QUE [el peticionario] DETUVO EL VEHÍCULO, Y SE BAJÓ PARA REVISARLO, DÁNDOSE CUENTA QUE SE LA (sic) ESTABA SALIENDO LA GASOLINA,

SIENDO ESTO COMO COMO (sic) A LAS 00:05 HORAS APROXIMADAMENTE DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2007, Y EL EMITENTE SE QUEDÓ A BORDO DEL VEHÍCULO SENTADO, LLEGANDO A ESE LUGAR LOS TRIPULANTES DE LA PATRULLA P-2721 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE INMEDIATO SE BAJARON LOS DOS POLICÍAS DE ESTA PATRULLA, Y SE DIRIGIERON HACIA [el peticionario] QUE ESTABA PARADO EN EL COSTADO IZQUIERDO DE SU VEHÍCULO Y AL ACERCARSE LOS DOS POLICÍAS, QUE AHORA SE ENTERA RESPONDEN A LOS NOMBRES DE OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO E ISIDRO DE JESÚS LÓPEZ TORRES, SACARON SUS PISTOLAS Y LE APUNTARON [el peticionario]; “LEVANTA LAS MANOS CABRÓN, ARRIBA DEL COCHE” Y EL POLICÍA DE TEZ BLANCA DE NOMBRE OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO COMENZÓ A REVISAR EN SUS ROPAS A [el peticionario] PARA VER SI NO PORTABA NINGÚNA (sic) ARMA, SIN ENCONTRARLE NINGÚNA PISTOLA U OBJETO PELIGROSO, [el peticionario] LE DECÍA QUE ESE VEHÍCULO ERA DE SU MAMA. PERO EL POLICÍA DE TEZ BLANCA LE DECÍA “TU TE LO ROBASTE” TE VENGO PLOMEANDO DESDE LA TAPO Y NO TE PARAS PUTO”, ENSEGUIDA LOS DOS POLICÍAS ANTES MENCIONADOS COMENZARON A DARLE DE GOLPES A [el peticionario] CON LOS PUÑOS DE LAS MANOS Y DE PATADAS, PEGÁNDOLE EN DIVERSAS PARTES DEL CUERPO, TIRÁNDOLO, DÁNDOSE CUENTA QUE EN ESE MOMENTO LLEGARON MÁS PATRULLAS, Y UNO DE LOS POLICÍAS SE DIRIGIÓ HACIA EL DECLARANTE DICIÉNDOLE “BÁJATE CON LAS MANOS EN ALTO, PINCHE RATERO” Y EL DECLARANTE SE BAJÓ DEL VEHÍCULO, INDICÁNDOLE LOS POLICÍAS QUE SE TIRARA BOCA ABAJO, CON LAS MANOS ABIERTAS, TIRÁNDOSE SOBRE EL PASTO, Y AL LEVANTAR LA CABEZA LE DIERON UN CACHAZO EN LA CABEZA Y CON SU MISMA SUDADERA LE CUBRIERON LA CABEZA Y NO LO DEJABAN LEVANTARSE YA QUE SENTÍA LAS BOTAS SOBRE LOS BRAZOS, Y EN LA ENTREPIERNA Y LOS POLICÍAS LE DECÍAN QUE ESE VEHÍCULO SE LO HABÍAN ROBADO PREGUNTÁNDOLE A QUIEN SE LO HABÍAN ROBADO, Y DESPUÉS LE INDICARON QUE SE SENTARAN CON LAS MANOS EN LAS RODILLAS, DÁNDOSE CUENTA QUE SE LE ESTABA SALIENDO LA GASOLINA AL VEHÍCULO DE [el peticionario] POR LO QUE LOS POLICÍAS LES INDICARON QUE EMPUJARAN EL VEHÍCULO DEL CHARCO DE GASOLINA [...] EN ESE MOMENTO SE DIO CUENTA EL DECLARANTE QUE EL VEHÍCULO PRESENTABA EN LA PARTE POSTERIOR UNOS IMPACTOS DE BALA, DICIÉNDOLES A LOS POLICÍAS QUE NO LES PARECÍA JUSTO QUE LES HAYAN DISPARADO Y LOS POLICÍAS LE DIJERON QUE HABÍAN REPORTADO UN VEHÍCULO MEGANE ROBADO, Y QUE LOS HABÍAN CONFUNDIDO, Y UNO DE LOS POLICÍAS QUE ES EL QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO, LES DIJO QUE LES PAGABAN LOS DAÑOS DEL CARRO, Y DESPUÉS AL DICIENTE LO APARTARON, POR LO QUE NO VIO DESPUÉS LO QUE LE HACÍAN A [el peticionario], DESPUÉS SE ENTERO DE QUE A [el peticionario] LE HABÍAN QUITADO SUS DOS TELÉFONOS CELULARES [...] Y ANTE LA ACUSACIÓN QUE HACÍA [el peticionario] Y EL DECLARANTE EN CONTRA DE LOS POLICÍAS UNIFORMADOS, ANTES MENCIONADOS, LOS AGENTES DE LA JUDICIAL QUE TOMARON CONOCIMIENTO SOLICITARON APOYO DE OTRAS UNIDADES Y TRASLADARON A LOS POLICÍAS UNIFORMADOS A ESTA DELEGACIÓN [...] ASÍ MISMO NO ESCUCHÓ QUE NINGÚNA PATRULLA LE MARCARA EL ALTO, Y DONDE SE DETUVIERON FUE DEBIDO A QUE UNO DE LOS DISPAROS, DAÑÓ EL TANQUE DE GASOLINA INTERVINIERON LOS POLICÍAS JUDICIALES, NO LES ENCONTRARON A LOS POLICÍAS DETENIDOS SUS OBJETOS QUE LES FUERON ROBADOS POR LO QUE NO SABE DONDE LOS HAYAN DEJANDO LOS POLICÍAS.. [...]

**2. Declaración de la madre del peticionario rendidas ante el Ministerio Público el día 8 de noviembre de 2007, que obra en la averiguación previa FVC/VC-3/T2/03321/07-11:**

QUE ENTREVISTADA COMO CORRESPONDE LA EMITENTE, DESEA MANIFESTAR QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN LA REALIZA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA A EFECTO DE MANIFESTAR QUE ES LA LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL VEHÍCULO DE LA MARCA RANULT (sic), TIPO MEGANNE III, [...] EL DÍA DE AYER 07 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y SIENDO APROXIMADAMENTE, 23:45 HORAS LA EMITENTE SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE SU DOMICILIO CITADO EN SUS GENERALES, CUANDO DE REPENTE RECIBIÓ UN LLAMADA, A SU TELÉFONO CELULAR LLAMADA QUE LE FUE HECHA POR SU HIJO ESTE DE NOMBRE [el peticionario], POR LI (sic) QUE AL ATENDER DICHA LLAMADA LA EMITENTE LO ÚNICO QUE ESCUCHA SON GRITOS Y DENTRO DE LOS GRITOS IDENTIFICA LOS GRITOS DE SU HIJO QUE DECÍA SUÉLTAME SUÉLTAME Y OTROS GRITOS CON VOCES DE HOMBRES DECÍAN “TE VCAMOS (sic) A ROMPER LA MADRE”, POR LO QUE LA EMITENTE SIGUE ESCUCHANDO QUE LAS VOCES DE HOMBRES DECÍAN “TU TELO ROBASTE, BÁJATE, BÁJATE”; ESCUCHANDO LA VOZ DE SU HIJO QUE DECÍA NO ME LO ROBE ES DE MI MAMA, DÉJAME MUESTRO LOS PAPELES ESCUCHANDO QUE LAS VOCES DE HOMBRE LE CONTESTABAN A SU HIJO “NO ES TUYO ERER (sic) NARCOTRAFICANTE A QUE TE DEDICAS”, CONTESTANDO SU HIJO “SOY ESTUDIANTE Y TRABAJO DEJA TE MUESTRO MISS (sic) CREDENCIALES”, CONTESTANDO LAS VOCES DE HOMBRE “NO TE VAMOS A CHINGAR PORQUE TE LO ROBASTE Y ADEMÁS TRAES UN ARMA” Y, EN ESO ESCUCHA LA EMITENTE UNA VOZ DE MUJER LA CUAL HABLA EN CLAVE EN ESE MOMENTO EN EL TELÉFONO DE SU CASA, MARCÓ A EL 061 PARA INDICARLES A LAS PERSONAS QUE LA ATENDIERO (sic) QUE UNA PATRULLA TENÍA A SU HIJO DETENIDO Y QUE LO ESTABA ACUSANDO DE ROBO PERO QUE LA EMITENTE NO SABÍA QUE (sic) LO ESTABA ACUSANDO, COLOCÁNDOLE EL ALTAVOZ A EL CELULAR PARA INDICARLE A LA PERSONA QUE LA ESTABA ATENDIENDO AL TELÉFONO ESCUCHANDO COMO SU HIJO GRITABA “NO ME PEGUES, NO ME PEGUES”, PREGUNTÁNDOLE LA PERSONA QUE LA ATENDÍA A EL TELÉFONO, NO ES UNA BROMA, CONTESTANDO LA EMITENTE NO ES UNA BROMA, PRO LO QUE LA PERSONA QUE LA ATENDÍA EN EL TELÉFONO, LE PREGUNTABA SI SABÍA DONDE ESTABAN CONTESTANDO LA EMITENTE QUE NO PERO QUE PROBABLEMENTE POR DONDE SU HIJO IBA A IR ERA EL PERIMETRO DE LA AVENIDA H, CONGRESO DE LA UNION, Y LA EMITENTE ESCUCHABA COMO GOLPEABAN A SU HIJO Y LOS PATEABAN YA QUE SE QUEJABAN Y EN ESE MOMENTO EMPIEZAN A RADIAR LOS DATOS DEL VEHÍCULO, MISMOS QUE SE LOS PORPORCIONO LA EMITENTE QUE ERA UN MEGANE 2005 Y QUE POR EL MOMENTO NO RECORDABA LAS PLACAS, PASANDO UN LAPSO DE TIEMPO (sic) COMO DE CINCO MINUTOS EN EL CUAL ÚNICAMENTE SE OIA A TRAVES DEL TELEFONO CELULAR QUE SOLO SE OINA GRITOS Y RUIDOS Y QUE EL JUDICIAL QUE LO ATENDÍA LE PREGUNTO A LA EMITENTE QUE SI SU HIJO NO HABÍA DADO MAYORES DATOS DEL LUGAR DONDE SE ENCONTRABAN, EN ESE INTANTE (sic) ESCUCHA LA EMITENTE COMO UNA VOZ DECIA, PLANTASELA EN A CAJUELA INDICÁNDOLE A SU HIJO “ABRELA CABRON, ABRELA” Y SU HIJO LES CONTESTABA NO SE PUEDE ESTA ATORADA EN ESE MOENTO ESCUCHÓ QUE UNA VOZ DE HOMBRE DIJO “ YA SE LO QUE VAMOS A HACER, LOS VAMOS A DEJAR ATRAL (sic) DEL VELÓDROMO” INDICANDO EL JUDICIAL QUE ESTABA REDIANDO (sic) QUE ESTABAN EN AEL AREA DEL VELODROMO, Y LAS VOCES DE LOS HOMBRES DECIA NO PRENDE NO PRESENTE (sic) DONDE ESTA LA LLAVE, Y SU HIJO LES INDICÓ A LOS HOMBRES ESTÁ PUESTA EN ESE MOMENTO LA EMITENTE ESCUCHÓ QUE UNA VOZ DE MUJER LES PREGUNTABA QUIEREN UNA GRUA CONTESTANDO LAS PERSONAS NO NECESITAMOS REFUERZOS, ESCUCHANDO MUCHOS RUIDOS, DICIÉNDOLE EL JUDICIAL YA LOS TENEMOS UBICADOS, VAYANSE HACIA EL VELÓDROMO, POR LO QUE LA EMITENTE SEGUÍA ESCUCHANDO YA QUE TRAIA EL CELULAR HABIERTO (sic) Y SE

ESCUCHABAN VARIAS VOCES POR LO QUE LA EMITENTE LE MARCÓ A SU CUÑADO PARA QUE LA APOYARA [...]

3. Oficio DEDH/9115/2007 de fecha 4 de diciembre de 2007, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos de la SSPDF, mediante el cual se remiten copias de: (i) la bitácora de la base de radio de fecha 7 de noviembre de 2007; (ii) el parte informativo del 8 de noviembre de 2007, rendido por el Primer Oficial José Ubaldo Olvera Director de la 9ª Unidad de Protección Ciudadana "Moctezuma"; y (iii) la fatiga de servicio del 7 de noviembre de 2007, en la cual aparecen ajustados los tripulantes de la unidad p-27-21.

(i) En relación a la Bitácora de la base de radio de fecha 7 de noviembre de 2007, se informa lo siguiente:

"23:40 P27-21. Canal y cto (sic) col (sic) 20 de Noviembre ubica un Renault megane con las características (sic) del R4 que (ilegible) lo indicar haga alto para una rebicion (sic) ase (sic) caso omiso y se da a la fuga empesando (sic) la persecucion (sic) del mismo por Eduardo Molina, Zaragoza, Jalindo (sic) Villa logrando la detencion (sic) en Jenaro (sic) García (sic) y velodromo (sic) col (sic) Jardin (sic) B no pidiendo apoyo ni reportando dana (sic) a la Base."

(ii) En relación al Parte informativo del 8 de noviembre de 2007, remitido por el Primer Oficial José Ubaldo Olvera, Director de la 9ª Unidad de Protección Ciudadana "MOCTEZUMA, se informa lo siguiente:

"me permito hacer del superior conocimiento de usted, que aproximadamente a las 22:30 horas del día de la fecha por vía central radio sale la emergencia de que un vehiculo megan gris estaba cometiendo rodos en el perímetro del sector cuchilla y que dicho vehículo se dio a la fuga con dirección a la colonia 20 de noviembre, momentos después a las 23:40 horas la unidad P27-21 abordo los CC. Policías 861654 López Torres isidro Jesús y 827195 Razo Perdomo Oscar Daniel; reporta que tenia (sic) asegurado un vehiculo (sic) de la marca Renault tipo megan gris mismo que había perseguido, marcándole el alto el cual hizo caso omiso llevándolo en persecución sobre la Av. E. Molina, cruzando Av. I. Zaragoza, Galindo Villa y dándole alcance en las calles de Genaro García y Velódromo colonia Jardín Balbuena, donde se solicita la revisión de las placas [...]las cuales verifica central de radio y reportando las placas sin novedad, presentándose en el lugar la unidad P27-04 abordo el C. Suboficial Ramírez Arcos Hernán con indicativo "Moctezuma delta" con dos de personal de supervisión por el viaducto, la unidad P28-03 Balbuena delta así como el jefe Zaragoza quien se encontraba de supervisión por la región III y mismos que se percatan de que el vehículo presentaba 7 impactos de bala y que dicho vehiculo no era de color gris sino de color negro, por lo que los afectados de nombre [...], solicitan apoyo para la detención de los elementos de la unidad P27-21 quienes les habían disparado durante la persecución, arribando la unidad 2656 de P.J. adscritos a VCA-3 abordo los CC. Ruperto Aranda Enríquez y Gerardo Juvenal Torres Durazo, los cuales manifiestan que por vía del sistema de emergencias del 061 la C. [...] madre [...], les solicito (sic) el apoyo a la, (sic) policía (sic) judicial indicando que unas patrullas habían baleado el carro de su hijo, por lo que a petición son trasladados a la, (sic) agencia 17 del M.P. VCA-3, los tripulantes de la unidad P27.21 [...]."

(iii) Fatiga de servicios de fecha 7 de noviembre de 2007. En la hoja 03 de 04 aparece que el policía López Torres Isidro Jesús fue asignado a la unidad vehicular p-27-21 y al servicio "CDTE 3ZP 10 Revolución". Igualmente aparece que el policía Razo Perdomo Oscar Daniel, fue asignado a la unidad vehicular p-27-21 y al servicio "CDTE 3ZP 10 Revolución".

4. Informe de los entonces policías judiciales, "Guardia del 7 al 8 de noviembre de 2007", suscrito por los policías Ruperto Aranda Enríquez y Gerardo Juvenal Torres Erazo que obra en la averiguación previa FVC/VC-3/T2/03321/07-11 en el que se estipula lo siguiente:

ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE AL ENCONTRARNOS DE GUARDIA DE 24 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA COORDINACION DE VENUSTIANO CARRANZA 03, SE RECIBE UN LLAMADO SIENDO LAS 00:20 HORAS, POR PARTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA 061 DE ESTA POLICÍA JUDICIAL EN DONDE NOS ORDENAN ACUDIR AL METRO VELODROMO, YA QUE REPORTABAN UN VEHICULO CON IMPACTOS DE BALA.

POR LO ANTERIOR Y A BORDO DE LA UNIDAD 2856 DE LA POLICÍA JUDICIAL NOS TRASLADAMOS AL LUGAR PERCATÁNDONOS QUE SOBRE LA (sic) CALLES DE GENARO GARCÍA Y LATERAL DE VÍADUCTO, FRENTE AL METRO VELODROMO SE ENCONTRABA UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [...] DE [...]AÑOS DE EDAD Y [...] DE [...] AÑOS, EL PRIMERO REFIERE SER EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE LA MARCA RENAULT MEGANE II, DE COLOR NEGRO, MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...], MANIFESTÁNDONOS QUE CIRCULABA POR LA LATERAL DE VÍADUCTO A BORDO DE DICHO VEHICULO EN COMPAÑÍA DE SU AMIGO [...], CUANDO DE REPENTE SE APAGA SU AUTO, AL MOMENTO LLEGAN VARIAS UNIDADES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, BAJÁNDOSE LOS OCUPANTES QUIENES LOS AMAGAN CON SUS ARMAS, PARA ENSEGUIDA BAJARLOS DE SU VEHICULO, DICIÉNDOLES QUE ERAN RATEROS, OBSERVANDO ADEMAS QUE SU AUTO TENIA VARIOS IMPACTOS DE BALA, POR LO QUE SOLICITA EL APOYO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA 061, SEÑALANDO A LOS OCUPANTES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD PUBLICA P-2721, COMO LOS MISMOS QUE LO AGREDIERON, POR LO QUE SOLICITA SEAN TRASLADADOS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO CORRESPONDIENTE, DICHOS TRIPULANTES DE LA UNIDAD P-2721, DIJERON LLAMARSE ISIDRO JESÚS LÓPEZ TORES DE 24 AÑOS PLACA 861654 Y OSCAR DANIEL RAZO PEDROMO DE 31 AÑOS PLACA 827195, ADSCRITOS AL SECTOR MOCTEZUMA.

5. Oficio de puesta a disposición de personas, vehículos y armas, "Guardia del 7 al 8 de noviembre de 2007", suscrito por el Coordinador de Agentes de la Policía Judicial del DF en Venustiano Carranza, y el Jefe de Grupo el cual obra en la averiguación previa FVC/VC-3/T2/03321/07-11, donde se informa lo siguiente:

ME PERMITO DEJAR A SU DISPOSICION EN LA SALA DE ESPERA DE LA COORDINACION DE VC -3 A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN.

1.- ISIDRO JESÚS LÓPEZ TORRES DE 24 AÑOS, MISMO QUE DIJO TENER SU DOMICILIO EN LA CALLE DE AVENIDA MILINO DE LAS FLORES SIN NUMERO, EN LA COLONIA TLAIXPAN TEXCOCO ESTADO DE MEXICO.

2.- OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO DE 31 AÑOS, MISMO QUE DIJO TENER SU DOMICILIO EN LA CALLE DE TAMAZULA #2615, EN LA COLONIA SAN FELIPE DE JESÚS, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

ASÍ COMO LAS SIGUIENTES ARMAS DE FUEGO:

ESCUADRA MARCA SMITH & WESSON CALIBRE 9mm, MODELO 910 CON NUMERO DE SERIE VJB9847, CON DOS CARGADORES DE METAL NUMERO DE INVENTARIO 222 Y 23 CARTUCHOS UTILES DE LA MARCA AGUILA CALIBRE 9mm. DICHA ARMA LA ENTREGA ISIDRO JESÚS LÓPEZ TORRES.

ESCUADRA MARCA SMITH & WESSON CALIBRE 9mm, MODELO 910 CON NUMERO DE SERIE VJB9199, CON UN CARGADOR DE METAL NUMERO DE INVENTARIO 71 Y 7 CARTUCHOS UTILES DE LA MARCA AGUILA CALIBRE 9mm. DICHA ARMA LA ENTREGA OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO.

**6. Acta circunstanciada del 21 de noviembre de 2007, suscrita por los agraviados y una visitadora adjunta<sup>1</sup> de esta Comisión, en la cual consta lo siguiente:**

El día de hoy, 21 de noviembre de 2007, a las 16:54 horas, compareció en las oficinas de este Organismo Público, [...], quien tiene el carácter de agraviado [...] manifestó que:

[...] es su deseo ratificar la queja iniciada en este organismo, por lo que solicita sea considerado también como agraviado por haber estado presente el día de los hechos y haber acompañado al peticionario.

Refiere que los hechos ocurrieron de la siguiente manera: el día 07 de noviembre de 2007, aproximadamente a las 12:00 horas, viajaba con el peticionario en su automóvil, no recuerda sobre que avenida ya que él iba dormido, despierta cuando su amigo le señaló que esta prendiendo el foco de servicio del automóvil, por lo que el peticionario bajó del auto cuando después de algunos segundos dos policías le apuntaban con sus armas diciéndole que se bajara –la detención se dio a la altura del metro Velódromo-, él se bajó del carro y entre los dos elementos lo tiraron al suelo, los policías les informaron que los venían siguiendo desde la Tapo, cuando levantó la cabeza para ver qué pasaba con su amigo, uno de los elementos lo golpeó con el arma al frente de la cabeza, lo que le provocó un chichón, sin embargo la piel no se abrió ya que traía una sudadera con gorro.

Estando en el suelo le preguntaron que de quien era el carro, que sacaran la droga, y le preguntaron que de dónde venían, mientras preguntaban, era golpeado por cuatro policías con patadas en todo el cuerpo. Lo sentaron con las manos en las rodillas cuando se percató de que su amigo, el peticionario, estaba en la patrulla, no recuerda el número de ésta. Refiere que eran cerca de diez patrullas, una de ellas marca con el número P-2721. Cuando se levantó vio que el carro tiraba gasolina y que dejaban bajar a su amigo de la patrulla, fue entonces cuando se percató de que el auto tenía cuatro impactos de bala en la cajuela y otros en la defensa.

La patrullas comenzaron a retirarse, quedando solo tres en el lugar, uno de los policías le señaló que hablara con su amigo y que ellos le pagarían los daños provocados por los impactos de bala, el respondió que no lo harían ya que considera que no tenían por qué haberlos baleado. Posteriormente llegaron al lugar unos familiares del peticionario, y enseguida arribó una patrulla de la Policía Judicial, los policías preguntaron qué era lo que había sucedido ellos explicaron los hechos y dichos elementos detuvieron a dos de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, uno de ellos era el que le pidió que hablara con su amigo ya que pagaría los daños. Los remitieron a la Agencia del Ministerio Público en Venustiano Carranza, donde el médico legista certificó las lesiones que presentaba, excepto la de la cabeza, y le tomaron la declaración.

Agrega que los policías les informaron que los venían siguiendo ya que les habían reportado un robo de un Megane gris, además sabe que el peticionario traía en el vehículo unos lentes y una

---

<sup>1</sup> Todas las actas circunstanciadas están sustentadas en el artículo 25 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal



loción objetos que con posterioridad desaparecieron por lo que presumen que los policías los robaron.

Asimismo, el peticionario, refirió lo siguiente:

[...] El miércoles 07 de noviembre de 2007, siendo aproximadamente las 11:40 horas, circulaba sobre Eje Tres Oriente a la altura de la Tapo, dio vuelta a la izquierda cuando se percató de que una patrulla iba detrás del vehículo, él siguió el trayecto hasta el metro Velódromo, donde se dio cuenta de que el carro no traía gasolina, menciona que en el trayecto la patrulla los seguía sin embargo como traía música a alto volumen no se percató de los disparos aunque sí escuchó una explosión.

Detuvo la marcha, se bajó del vehículo y de la patrulla que los venía siguiendo descendieron dos policías quienes le refirieron que los venían “plomeando” desde la Tapo y que por qué no se paraban, al lugar llegaron ocho patrullas, uno de los policías lo golpeó en la cara y le tiró los lentes, de tal agresión le quedó una pequeña marca al lado de la nariz. Posteriormente comenzaron a golpearlo entre seis policías tirándolo al piso, intentó correr pero un policía le dio alcance aplicándole “la china”, mientras ello sucedía le preguntaban que a quien le había robado el carro, y que donde estaba la droga.

Lo subieron a la patrulla entre dos policías, fue en ese momento que llamó a su madre por el celular, pero uno de los policías le señaló que se lo diera, pero la llamada quedó abierta, él entregó el celular al policía pero su madre escuchó lo que sucedía. Aproximadamente a los quince minutos, llegó una patrulla de la Policía Judicial por lo que lo bajaron de la patrulla. Uno de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública le pedía “que le echaran la mano” que ellos pagarían los daños. Las patrullas comenzaron a retirarse, mientras revisaban el automóvil los policías le robaron una loción y dos pares de lentes de sol.

Posteriormente los policías judiciales pusieron a disposición a los dos elementos de la Secretaría de Seguridad Pública ante la Agencia del Ministerio Público de Venustiano Carranza. En dicha Agencia, le certificaron las lesiones que presentaba y le tomaron la declaración. [...].

#### 7. Acta Circunstanciada del 14 de enero de 2008, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta lo siguiente:

El día de hoy, 14 de enero de 2008, a las 16:00 horas, quien suscribe se constituyó en el inmueble marcado con el número [...]. En el lugar se encontraba resguardado en la cochera, un automóvil de la marca Renault tipo Megane, color negro, placas [...]. En la parte trasera del mismo se observaban diversas perforaciones de forma irregular y otras en forma de una semi circunferencia de aproximadamente centímetro y medio de diámetro. Las mismas se observaban en las siguientes partes del vehículo:

- 1.- Una perforación en la parte superior de la calavera izquierda.
- 2.- Dos perforaciones en el lugar en el que con anterioridad se encontraba la chapa de la cajuela, misma que resultó afectada con el impacto. Dichas perforaciones se encontraban marcadas con los números 4 y 5, marcaciones al parecer realizadas por el peritaje realizado por la PGJ.
- 3.- Dos perforaciones en la facia trasera marcadas con los números 6 y 7.
- 4.- Una “raspadura” en el costado derecho de la facia.
- 5.- Llanta delantera derecha, al parecer ponchada.
- 6.- Chapa eléctrica afectada en uno de sus extremos, la misma ha sido desprendida de su posición original y ahora permanece independiente del vehículo.

7.- Tanque de gasolina, posicionado en la parte de abajo en el lado posterior derecho del vehículo, en el que se aprecia una perforación y algunas manchas que al parecer son rastros de gasolina.  
[...].

8. Fe de inspección ocular y fe de vehículo de fecha 11 de noviembre de 2007 que obra en la averiguación previa FVC/VC-3/T2/03321/07-11, donde se notifica lo siguiente:

[...] ASIMISMO SE DA FE DE QUE SOBRE LAS CALLES DE GENARO GARCÍA, A CIEN METROS APROXIMADAMENTE HACIA EL NORTE DE VÍADUCTO RIO PIEDAD, SE ENCONTR (sic) UN VEHICULO DE LA MARCA RENAULT, TIPO MEGANE, MODELO 2005, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL SE APRECIO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, DANDO FE DE QUE EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO POR ARRIBA DE LA PLACA POSTERIOR SE ENCONTRARON DOS ORIFICIOS PRTODUCIDOS (sic) POR IMPACTO DE BALA, Y POR DEBAJO DE LA PLACA METALICA DEL LADO DERECHO, SOBRE LA FACIA UN HUNDIMIENTO PRODUCIDO AL PARECER POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, Y HACIA EL LADO IZQUIERDA (sic) DE LA PLACA MENCIONADA SE ENCONTRO OTRO ORIFICIO PRODUCIDO POR DISPARO D (sic) ARMA DE FUEGO EN LA CALAVERA POSTERIOR IZQUIERDA, OBSERVANDOSE QUE SOBRE EL PAVIMENTO POR DEBAJO DEL VEHICULO DESCRITO SE ENCONTRABA LIQUIDO AL PARECER GASOLINA [...].

9. Informe pericial del 7 de noviembre de 2007 el cual tuvo como objetivo la “búsqueda de Indicios de Vehículo”, con las correspondientes fotografías forenses, el cual obra en la averiguación previa FVC/VC-3/T2/03321/07-11, en donde se manifiesta lo siguiente:

#### EXAMEN DEL LUGAR:

- 1.- Sobre la calle de Genaro García, a 28 m al sur este se localizaron unos lentes de metal color café, rotos y sin una mica.
- 2.-Sobre LA calle de Genaro García a 20 cm en dirección oeste de los lentes antes descritos se localiza una mica transparente.

#### EXAMEN DEL VEHICULO:

- 3.- Se localizó un orificio de 25 por 20 mm. en calavera trasera izquierda a 7cm del final superior y sobre el final interno.
- 4.- Se localizó un orificio de 30 por 6 mm, en la cajuela a 28.5 cm del final superior y a 45.5 cm del final derecho.
- 5.- Se localizó un orificio de 11 por 20 mm, en cajuela a 6 cm del final inferior y a 45 cm del final derecho.
- 6.- Se localizó hundimiento en facia trasera de 30 por 10 mm, a 3 cm del porta placas y a 76 cm del final izquierdo.

#### BÚSQUEDA DE INDICIOS EN EL VEHÍCULO:

Se realizó una búsqueda de indicios balísticos al exterior e interior del vehículo, no localizando fragmentos, sobre asientos, piso o cajuela, observándose sin aire la llanta delantera izquierda.

OBSERVACIONES: A nuestra intervención se observan varias manchas de gasolina en el pavimento y donde se encuentra estacionado el vehículo un charco de gasolina a nivel del tanque.

CONSIDERACIONES: A nuestra intervención la cajuela no abre, solicitándole al Ministerio Público una nueva intervención para la búsqueda de elementos balísticos al interior de la tapa de la cajuela e interior de calavera, con autorización de los denunciantes, los anteojos y mica de entregan al Ministerio Publico (sic) en Turno. [...].

**10.** Dictamen de informe pericial en química forense para identificar bario y plomo en las manos de los policías Oscar Daniel e Isidro de Jesús López Torres, de fecha 8 de noviembre de 2007, suscrito por los peritos José L. Domínguez Rodríguez y Roberto Rodríguez Palomar, el cual obra en la averiguación previa FVC/VC-3/T2/03321/07-11. En el que se dictamina lo siguiente:

#### DICTAMEN

Problema Planteado.- Realizar el estudio Químico correspondiente, que permita establecer si en las manos del C. OSCAR DANIEL PERDOMO ú OSCAR DANIEL RAZO PARDO, se identifican los elementos BARIO y PLOMO, elementos integrantes de los cartuchos. [...]

#### CONCLUSION

ÚNICA.- En las zonas más frecuentes de maculación en la mano derecha del C. OSCAR DANIEL PERDOMO ú OSCAR DANIEL RAZO PARDO, SI SE identificaron los elementos BARIO y PLOMO integrantes de los cartuchos.

Así como:

#### DICTAMEN

Problema Planteado.- Realizar el estudio Químico correspondiente, que permita establecer si en las manos del C. ISIDRO DE JESÚS LÓPEZ TORRES, se identifican los elementos BARIO y PLOMO, elementos integrantes de los cartuchos. [...]

#### CONCLUSION

ÚNICA.- En las zonas más frecuentes de maculación en la mano derecha del C. ISIDRO DE JESÚS LÓPEZ TORRES, SI SE identificaron los elementos BARIO y PLOMO integrantes de los cartuchos.

### **Caso B. Sergio Josué Ledesma Pardo**

**11.** Oficio de puesta a disposición de fecha 12 de agosto de 2009, suscrito por los policías Julián Escamilla Martínez y Tomás Hernández Martínez, que obra en la averiguación previa FGAM/GAM-2/ TI/01960/09-08, en el cual consta lo siguiente:

Fecha: 12 de agosto de 2009 [...]

## DATOS DE LOS POLICÍAS

Julián Escamilla Martínez, con número de placa 28582, patrulla P05-22, adscrito al sector GAM-5 Pradera [...]; Tomas Hernández Martínez, con número de placa 31394, patrulla P05-22, adscrito al sector GAM-5 Pradera[...].

## DATOS DE LAS PERSONAS QUE REMITE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO

Sergio Josué Ledezma Pardo[...].

**12.** Oficio DGDH/1089/2010 del 9 de febrero de 2010, suscrito por la Directora General de Derechos Humanos de la SSPDF, recibido en la Oficalía de partes de este Organismo el 10 de febrero de 2010, mediante el cual se remiten copias de: (i) el cuadernillo de fecha 12 de agosto de 2009, de “robo de vehículo con violencia y cohecho” No. SAMM:328847; (ii) la bitácora de la Base de Radio de fecha 12 de agosto de 2009; y (iii) el control de personal comisionado en el sector GAM-5 “Pradera” el 13 de agosto de 2009, entre otros documentos.

i) El cuadernillo de fecha 12 de agosto de 2009, de “robo de vehículo con violencia y cohecho” No. SAMM:328847, refiere lo siguiente:

Crónica de los hechos:

[...] Asimismo, se realiza la radiación de las características del Vehículo (sic) y la unidad P05-22 al mando de los CC. Policías 37190 Víctor Hugo Reyes García y 37183 Escamilla Ortiz Michel Martín, se percatan del Vehículo (sic) antes mencionado, en conjunto con la unidad P05-30, al mando del Suboficial Oliva Ferral Artemio y del C. Policía 34345 Islas Arenas Erick Alejandro, en las Calles Guanajuato y Otumba, Colonia San Felipe de Jesús, donde al iniciar la persecución les es impedido el paso por el Vehículo (sic) de la marca Bora color negro con placas de circulación [...], quien trata de impactar a la unidad P05-27, al tratar de evitar la colisión se impactan en vehículo de la marca Jetta color vino con placas de circulación 733VZN, que se encontraba estacionado, resultando lesionado el C. Policía 37190 Víctor Hugo Reyes García; por lo que la unidad P05-30, solicita el apoyo de la medica (sic), asimismo, continua (sic) con la persecución de la Camioneta, radiando las características del vehículo Bora. Logrando darle alcance a la Camioneta Jeep, en la Avenida León de los Aldama y Periférico, de la referida Colonia, donde el conductor la abandona, y continua (sic) su huida pie a tierra, siendo asegurado, en el interior de una estética ubicada en la Calle Otumba y Salvatierra, por el C. Policía 34345 Islas Arenas Erick Alejandro. Este sujeto dijo llamarse [...] de 18 años de edad, trasladándolo a la Coordinación Territorial GAM-2.

Por otro lado los CC. Policías 37183 Escamilla Ortiz Michel Martín y 31394 Hernández Martínez Tomas, logran ubicar y dar alcancé (sic) al vehículo Bora color negro, en la Calle de Tehuacan y León de los Aldama, de la Colonia antes mencionada logrando poner bajo custodia al conductor que dijo llamarse Sergio Josué Ledezma Pardo de 26 años de edad, Trasladándolo (sic) a la Coordinación territorial GAM-2 [...].

Siendo aproximadamente las 22:00 horas, la C. Policía 21227 López González Verónica, comisionada pie a tierra sobre la Calle de Loreto Fabela y Puerto Tampico, Colonia Casas Alemán [...].

ii) La bitácora de la Base de Radio de fecha 12 de agosto de 2009, contiene lo siguiente:

12 de agosto de 2009; 4 R-9 por robo de Vehículo (sic) c/v y Cohecho (2-5 de la P-0527) a las 19:50 hrs. P-0522, 28582 Julián Escamilla Mtz y 31394 Tomas Hdez Mtz; P-0505, 37204 Miguel Genaro Rojas Santillán; P-0530, 34345 Erick Alejandro Islas Arenas.

iii) El control de personal comisionado en el sector GAM-5 "Pradera" con fecha del 12 de agosto de 2009, suscrito por el Lic. Leonardo Saucedo Guadarrama y el Primer Inspector Víctor Manzo Estrada contiene lo siguiente:

#### TURNO NOCTURNO "PATRULLEROS"

[...]

LA UNIDAD P05-05, CON EL POLICÍA 2°, PLACA 9333, PALMA MARTÍNEZ JUAN, CON HORA DE ENTRADA A LAS 19:00 HORAS Y HORA DE SALIDA A LAS 7:00 HORAS, Y LA POLICÍA, PLACA 37182, ÁVILA PEÑA WENDY CON HORA DE ENTRADA A LAS 19:00 HORAS Y HORA DE SALIDA A LAS 7:00 HORAS [...].

LA UNIDAD P05-22, CON LOS POLICÍAS, PLACA 28582, ESCAMILLA MARTÍNEZ JULIÁN Y PLACA 31394, HERNÁNDEZ MARTÍNEZ TOMAS, AMBOS CON HORA DE ENTRADA A LAS 19:00 HORAS Y HORA DE SALIDA A LAS 7:00 HORAS [...].

#### TURNO NOCTURNO "PIE A TIERRA"

[...]

AV. LORETO FABELA (FRENTE AL DEPORTIVO LOS GALEANA), POLICÍA 1°, PLACA 7227, LÓPEZ GONZÁLEZ VERÓNICA CON HORA DE ENTRADA A LAS 19:00 HORAS Y HORA DE SALIDA A LAS 7:00 HORAS [...].

**13.** Declaraciones de los policías Verónica López González, Julián Escamilla Martínez, Tomás Hernández Martínez, Erick Islas Arenas y Miguel Genaro Rojas Santillán, todas ellas rendidas el día 13 de agosto de 2009, y que obran en la averiguación previa FGAM/GAM-2/ TI/01960/09-08:

DECLARACIÓN del: REMITENTE (s) VERÓNICA LÓPEZ GONZÁLEZ.- Que siendo las 00:21 CERO HORAS CON VENTIUN MINUTOS horas del día 13 TRECE del mes de AGOSTO (08) del año 2009 DOS MIL NUEVE [...].

#### DECLARO

[...] LA DECLARANTE LABORA EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, COMO POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL, ASIGNÁNDOLE EL NUMERO DE PLACA 07227, QUE TIENE COMO COMPAÑERO DE LABORES AL TAMBIÉN POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL DE NOMBRE ERICK ISLAS ARENAS, PLACA 034345 Y AL POLICÍA BANCARIA (sic) E INDUSTRIAL MIGUEL GENARO ROJAS SANTILLÁN, PLACA 037204 QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TIENEN A SU CARGO LA UNIDAD DE DICHA SECRETARIA, NUMERO ECONÓMICO P05-05, DEL SECTOR PRDERA, YENDO EN CONVOY CON LA PATRULLA NUMERO P05-22, CON LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE NOMBRES: JULIÁN ESCAMILLA MARTÍNEZ, PLACA 028582 Y TOMAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y LA PATRULLA P05-27, CON LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE

NOMBRES: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190 Y MICHEL ESCAMILLA ORTIZ; PLACA 037783, SIENDO EL CASO QUE EL DIA DE AYER 12 DOCE DE LOS CORRIENTES A LAS 21:00 VEINTIUNA HORAS, AL CIRCULAR POR LA CALLE EMILIANO ZAPATA Y OTUMBA DE LA COLONIA SAN FELIPE DE JESÚS DE ESTA DELEGACIÓN, REALIZANDO LABORES DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE, OYERON POR LA FRECUENCIA DEL RADIO DE LA UNIDAD, QUE UNAS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO ARMADOS CON PISTOLA, LE HABÍAN ROBADO SU VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY SPORT, DE COLOR ROJA [...] QUE EN DICHO VEHICULO ROBADO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, IBAN DOS SUJETOS INculpADOS: LOS CUALES ERAN SEGUIDOS POR OTRO VEHICULO DE LA MARCA VEHICULO DE LA MARCA (sic) VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO, MODELO 2007, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...], CONducIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, EL CUAL TAMBIÉN HABÍA PARTICIPADO EN EL ROBO DE LA CAMIONETA JEEP TIPO LIBERTY Y LOS IBA ESCOLTANDO, PERCATÁNDOSE EN ESE MOMENTO QUE PASO POR EL LUGAR, POR DONDE IBAN PATRULLANDO SUS COMPAÑEROS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES Y LA DECLARANTE, PRECISAMENTE POR LA CALLE OTUMBA, EL VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, REPORTADO COMO ROBADO, CON DOS SUJETOS A BORDO DEL SEXO MASCULINO, YENDO CONducIENDO DICHA UNIDAD EL HOY INculpADO QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE: [...], MISMO QUE RECONOCE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS SIN TEMOR A EQUIVOCARSE Y EN EL ASIENTO DEL COPILOTO IBA OTRO SUJETO DEL SEXO MASCULINO, QUE ERAN SEGUIDOS POR EL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, CONducIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE AHORA SABE AHORA (sic) RESPONDE AL NOMBRE DE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO EL CUAL TAMBIÉN RECONOCE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, SIN TEMOR A EQUIVOCARSE, MISMO QUE IBA SOLO EN DICHA UNIDAD, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDIERON A IR EN SU PERSECUCIÓN MATERIAL DE DICHS INDICIADOS, SIN PERDERLOS DE VISTA EN NINGÚN MOMENTO, QUE LA PATRULLA P-05-27, DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, MODELO 2007, CON LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE NOMBRES: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190 Y MICHEL ESCAMILLA ORTIZ, PLACA 037783, PROCEDIERON A CERRARLES EL PASO AL VEHICULO VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, CONducIDO POR EL INculpADO DE NOMBRE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, PERO QUE ESTE SUJETO, CON EL VEHICULO QUE CONducÍA, LES AVENTÓ EL MISMO INTENCIONALMENTE A LA PATRULLA ANTES CITADA, PROVOCANDO QUE SE IMPACTARA LA PATRULLA, CONTRA UN VEHICULO QUE ESTABA ESTACIONADO EN LA VÍA PUBLICA SIENDO UN VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO JETTA DE COLOR VINO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, HACIENDO LO ANTERIOR PARA QUE, LOS DEJARA DE PERSEGUIR, QUE DICHO IMPACTO DE LA PATRULLA CON EL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO JETTA DE COLOR VINO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, RESULTO LESIONADO EL POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL DE NOMBRE: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190, SUSCITANDOSE LO ANTERIOR EN LA CALLE DE GUANAJUATO CASI ESQUINA CON LA CALLE DE OTUMBA, QUE SUS COMPAÑEROS DE LA UNIDAD NUMERO P05-22 DE NOMBRES: JULIÁN ESCAMILLA MARTÍNEZ Y TOMAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LA EMITENTE Y SUS COMPAÑEROS ERICK ISLAS ARENAS Y MIGUEL GENARO ROJAS SANTILLAS (sic), PROCEDIERON A SEGUIR PERSIGUIENDO AL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA Y EL VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, DE COLOR ROJO, QUE AL HACERLO EL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA, CONducIDO POR EL INDICIADO DE NOMBRE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, SE LES

IBA CERRANDO, PARA QUE NO ALCANZARAN AL VEHICULO JEEP TIPO LIBERTY, PARA QUE LO FUERAN A DETENER, HACIENDO ESTO EN VARIAS OCASIONES, PERO QUE LA TRIPULACIÓN DE LA PATRULLA NUMERO P05-22, LOGRO CERRARLE EL PASO PARA ASEGURARLO, SIENDO QUE SUS COMPAÑEROS DE LA DECLARANTE DE NOMBRES: ERICK ISLAS ARENAS Y MIGUEL GENARO ROJAS SANTILLÁN Y ELLA MISMA, PROCEDIERON A SEGUIR PERSIGUIENDO AL VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, ROBADO [...].

DECLARACIÓN del: REMITENTE (s) ERICK ALEJANDRO ISLAS ARENAS.- Que siendo las 04:06 CUATRO HORAS CON SEIS MINUTOS horas del día 13 TRECE del mes de AGOSTO (08) del año 2009 DOS MIL NUEVE [...].

#### DECLARO

[...] EL EMITENTE LABORA EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, COMO POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL, ASIGNÁNDOLE EL NUMERO DE PLACA 034345, QUE TIENE COMO COMPAÑERO DE LABORES AL TAMBIÉN POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL DE NOMBRE VERÓNICA LÓPEZ GONZÁLEZ, Y AL POLICÍA BANCARIA (sic) E INDUSTRIAL MIGUEL GENARO ROJAS SANTILLÁN, PLACA 037204 QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TIENEN A SU CARGO LA UNIDAD DE DICHA SECRETARIA, NUMERO ECONÓMICO P05-05, DEL SECTOR PRADERA, QUE IBAN LABORANDO EN CONVOY CON LA PATRULLA NUMERO P05-22, CON LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE NOMBRES: JULIÁN ESCAMILLA MARTÍNEZ, PLACA 028582 Y TOMAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y LA PATRULLA P05-27, CON LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE NOMBRES: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190 Y MICHEL ESCAMILLA ORTIZ; PLACA 037783, SIENDO EL CASO QUE EL DIA DE AYER 12 DOCE DE LOS PRESENTES A LAS 21:00 VEINTIUNA HORAS, AL CIRCULAR POR LA CALLE EMILIANO ZAPATA Y OTUMBA DE LA COLONIA SAN FELIPE DE JESÚS DE ESTA DELEGACIÓN, REALIZANDO DESARROLLANDO LABORES (sic) DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE, OYERON POR LA FRECUENCIA DEL RADIO DE LA UNIDAD, QUE UNOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO ARMADOS CON PISTOLA, LE HABÍAN ROBADO SU VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY SPORT, DE COLOR ROJA [...]. QUE EN DICHO VEHICULO ROBADO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, IBAN DOS SUJETOS PROBABLES RESPONSABLES: LOS CUALES ERAN SEGUIDOS POR OTRO VEHICULO DE LA MARCA VEHICULO DE LA MARCA (sic) VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...], CONDUCIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, MISMO QUE TAMBIÉN HABÍA PARTICIPADO EN EL ROBO DE LA CAMIONETA JEEP TIPO LIBERTY Y LOS IBA ESCOLTANDO, PERCATÁNDOSE EN ESE MOMENTO QUE PASO POR EL LUGAR CIRCULANDO, POR DONDE IBAN PATRULLANDO SUS COMPAÑEROS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES Y EL EMITENTE, POR LA CALLE OTUMBA, EL VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, REPORTADO COMO ROBADO, CON DOS SUJETOS A BORDO DEL SEXO MASCULINO, QUE IBA MANEJANDO DICHA UNIDAD EL HOY INDICIADO QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE: [...], MISMO QUE RECONOCE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS SIN TEMOR A EQUIVOCARSE Y EN EL ASIENTO DEL COPILOTO IBA OTRO SUJETO DEL SEXO MASCULINO, QUE ERAN SEGUIDOS POR EL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, CONDUCIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE AHORA SABE AHORA (sic) RESPONDE AL NOMBRE DE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO EL CUAL TAMBIÉN RECONOCE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, SIN TEMOR A

EQUIVOCARSE, MISMO QUE IBA SOLO EN DICHA UNIDAD, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDIERON A IR EN SU PERSECUCIÓN MATERIAL DE DICHOS INculpADOS, SIN PERDERLOS DE VISTA EN NINGÚN MOMENTO, QUE LA PATRULLA P05-27, DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, MODELO 2007, CON LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE NOMBRES: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190 Y MICHEL ESCAMILLA ORTIZ, PLACA 037783, PROCEDIERON A CERRARLES EL PASO AL VEHICULO VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, CONducIDO POR EL INculpADO DE NOMBRE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, PERO QUE ESTE SUJETO, CON EL VEHICULO QUE CONducÍA, LES AVENTÓ DICHA UNIDAD A LA PATRULLA ANTES MENCIONADA EN FORMA INTENCIONAL, PROVOCANDO QUE SE IMPACTARA LA PATRULLA, CONTRA UN VEHICULO QUE ESTABA ESTACIONADO EN LA VÍA PUBLICA SIENDO UN VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO JETTA DE COLOR VINO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, HACIENDO LO ANTERIOR PARA QUE, LOS DEJARA DE PERSEGUIR, QUE DE DICHO IMPACTO DE LA PATRULLA CON EL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO JETTA DE COLOR VINO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, RESULTO LESIONADO EL POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL DE NOMBRE: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190, SUSCITÁNDOSE LO ANTERIOR EN LA CALLE DE GUANAJUATO CASI ESQUINA CON LA CALLE DE OTUMBA, QUE SUS COMPAÑEROS DE LA UNIDAD NUMERO P05-22 DE NOMBRES: JULIÁN ESCAMILLA MARTÍNEZ Y TOMAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EL DECLARANTE Y SUS COMPAÑEROS ERICK ISLAS ARENAS (sic) Y MIGUEL GENARO ROJAS SANTILLAS (sic), PROCEDIERON A SEGUIR PERSIGUIENDO AL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA Y EL VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, DE COLOR ROJO, QUE AL HACERLO EL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA, CONducIDO POR EL INculpADO DE NOMBRE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, SE LES IBA CERRANDO, PARA QUE NO ALCANZARAN AL VEHICULO JEEP TIPO LIBERTY, PARA QUE LO FUERAN A DETENER, HACIENDO ESTO EN VARIAS OCASIONES, PERO QUE LA TRIPULACIÓN DE LA PATRULLA NUMERO P05-22, LOGRO CERRARLE EL PASO PARA ASEGURARLO QUE SUS COMPAÑEROS DE LA DECLARANTE (sic) DE NOMBRES: ERICK ISLAS ARENAS (sic) Y MIGUEL GENARO ROJAS SANTILLÁN Y ELLA MISMA (sic), PROCEDIERON A SEGUIR PERSIGUIENDO AL VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, ROBADO [...].

DECLARACIÓN del: REMITENTE (s) MIGUEL GENARO ROJAS SANTILLÁN.- Que siendo las 04:50 CUATRO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS horas del día 13 TRECE del mes de AGOSTO (08) del año 2009 DOS MIL NUEVE [...].

#### DECLARO

[...] EL DECLARANTE LABORA EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, COMO POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL, ASIGNÁNDOLE EL NUMERO DE PLACA 037204, QUE TIENE COMO COMPAÑERO DE LABORES AL TAMBIÉN POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL DE NOMBRE VERÓNICA LÓPEZ GONZÁLEZ, Y AL POLICÍA BANCARIA (sic) E INDUSTRIAL ERICK ISLAS ARENAS, PLACA 034345 QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TIENEN A SU CARGO LA UNIDAD DE DICHA SECRETARIA, NUMERO ECONOMICO P05-05, DEL SECTOR PRADERA, LABORANDO EN CONVOY CON LA PATRULLA NUMERO P05-22, CON LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE NOMBRES: JULIÁN ESCAMILLA MARTÍNEZ, PLACA 028582 Y TOMAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y LA PATRULLA P05-27, CON LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE NOMBRES: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190 Y MICHEL ESCAMILLA ORTIZ; PLACA 037783, SIENDO EL CASO QUE EL DIA DE AYER 12 DOCE DE AGOSTO DE LA PRESSENTE (sic) NUALIDAD (sic) A LAS



21:00 VEINTIUNA HORAS, AL CIRCULAR POR LA CALLE EMILIANO ZAPATA Y OTUMBA DE LA COLONIA SAN FELIPE DE JESÚS DE ESTA DELEGACIÓN, DESEMPEÑANDO LABORES DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE, ESCUCHARON POR LA FRECUENCIA DEL RADIO DE LA UNIDAD, QUE UNOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO ARMADOS CON PISTOLA, LE HABÍAN ROBADO SU VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY SPORT, DE COLOR ROJA [...]. QUE EN DICHO VEHICULO ROBADO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, IBAN DOS SUJETOS INculpADOS: MISMOS QUE ERAN SEGUIDOS POR OTRO VEHICULO DE LA MARCA VEHICULO DE LA MARCA (sic) VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...], EL CUAL ERA CONducIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, MISMO QUE TAMBIÉN HABÍA PARTICIPADO EN EL ROBO DE LA CAMIONETA JEEP TIPO LIBERTY Y LOS IBA ESCOLTANDO, DÁNDOSE CUENTA QUE PASO POR EL LUGAR CIRCULANDO, POR DONDE IBAN PATRULLANDO SUS COMPAÑEROS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES Y EL DE LA VOZ, POR LA CALLE OTUMBA, EL VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, REPORTADO COMO ROBADO, CON DOS SUJETOS A BORDO DEL SEXO MASCULINO, QUE IBA MANEJANDO DICHA UNIDAD EL HOY INDICIADO QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE: [...], MISMO QUE RECONOCE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS SIN TEMOR A EQUIVOCARSE Y EN EL ASIENTO DEL COPILOTO IBA OTRA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUE ERAN SEGUIDOS POR LA UNIDAD DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, CONducIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE AHORA SABE AHORA (sic) RESPONDE AL NOMBRE DE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO MISMO TAMBIÉN RECONOCE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, SIN TEMOR A EQUIVOCARSE, SUJETO QUE IBA SOLO EN DICHA UNIDAD, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDIERON A IR EN SU PERSECUCIÓN MATERIAL DE DICHS INDICIADOS, SIN PERDERLOS DE VISTA EN NINGÚN MOMENTO, QUE LA PATRULLA P05-27, DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, MODELO 2007, CON LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE NOMBRES: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190 Y MICHEL ESCAMILLA ORTIZ, PLACA 037783, PROCEDIERON A CERRARLES EL PASO AL VEHICULO VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, CONducIDO POR EL INDICIADO DE NOMBRE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, PERO QUE ESTE SUJETO, CON EL VEHICULO QUE CONducÍA, LES AVENTÓ DICHA UNIDAD A LA PATRULLA ANTES MENCIONADA EN FORMA INTENCIONAL, PROVOCANDO QUE SE IMPACTARA LA PATRULLA, CONTRA UN VEHICULO QUE ESTABA ESTACIONADO EN LA VÍA PUBLICA SIENDO UN VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO JETTA DE COLOR VINO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, HACIENDO LO ANTERIOR PARA QUE YA NO LOS PERSIGUIERA QUE A CONSECUENCIA DEL IMPACTO DE LA PATRULLA CON EL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO JETTA DE COLOR VINO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, RESULTO LESIONADO EL POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL DE NOMBRE: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190, SUCEDIEDO (sic) ESTOS HECHOS EN LA CALLE DE GUANAJUATO CASI ESQUINA CON LA CALLE DE OTUMBA, QUE SUS COMPAÑEROS DE LA UNIDAD NUMERO P05-22 DE NOMBRES: JULIÁN ESCAMILLA MARTÍNEZ Y TOMAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EL DEPONENTE Y SUS COMPAÑEROS ERICK ISLAS ARENAS Y VERÓNICA LÓPEZ GONZÁLEZ, PROCEDIERON A SEGUIR PERSIGUIENDO AL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA, Y EL VEHICULO DE LA MARCA TIPO JEEP LIBERTY, DE COLOR ROJO, QUE AL HACERLO, EL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA, CONducIDO POR EL INculpADO DE NOMBRE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, SE LES IBA CERRANDO, PARA QUE NO ALCANZARAN AL VEHICULO JEEP TIPO LIBERTY, PARA QUE LO FUERAN A DETENER, HACIENDO ESTO EN VARIAS OCASIONES, PERO QUE LA TRIPULACIÓN DE LA PATRULLA NUMERO P05-22,

LOGRO CERRARLE EL PASO PARA DETENERLO, QUE SUS COMPAÑEROS DEL DICENTE: DE NOMBRES: VERÓNICA LÓPEZ GONZÁLEZ, ERICK ISLAS ARENAS Y EL EMITENTE SEGUIERON (sic) PERSIGUIENDO AL VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, ROBADO [...].

DECLARACIÓN del: REMITENTE (s) JULIÁN ESCAMILLA MARTÍNEZ.- Que siendo las 05:50 CINCO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS horas del día 13 TRECE del mes de AGOSTO (08) del año 2009 DOS MIL NUEVE [...].

#### DECLARO

[...] EL EMITENTE LABORA EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, COMO POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL, ASIGNÁNDOLE EL NUMERO DE PLACA 028582, QUE TIENE COMO COMPAÑERO DE LABORES AL TAMBIÉN POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL DE NOMBRE: TOMAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PLACA 031394, QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TIENEN A SU CARGO LA UNIDAD DE DICHA SECRETARIA, NUMERO ECONOMICO P05-22, QUE TIENEN COMO COMPAÑEROS A LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE NOMBRES ERICK ISLAS ARENAS, PLACA 0343435, AL POLICÍA BANCARIA (sic) E INDUSTRIAL MIGUEL GENARO ROJAS SANTILLÁN, PLACA 037204 Y VERÓNICA LÓPEZ GONZÁLEZ, MISMOS QUE TIENE ASIGNADA NUMERO ECONOMICO P05-05, DEL SECTOR PRADERA, QUE CIRCULABAN EN CONVOY TAMBIÉN CON LA TRIPULACIÓN DE LA PATRULLA P05-27, CON LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE NOMBRES: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190 Y MICHEL ESCAMILLA ORTIZ; PLACA 037783, SIENDO EL CASO QUE EL DIA DE AYER 12 DOCE DE LOS PRESENTES A LAS 21:00 VEINTIUNA HORAS, AL CIRCULAR POR LA CALLE EMILIANO ZAPATA Y OTUMBA DE LA COLONIA SAN FELIPE DE JESÚS DE ESTA DELEGACIÓN, REALIZANDO LABORES DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE, ESCUCHARON POR LA FRECUENCIA POLICÍACA DEL RADIO DE LA UNIDAD, QUE UNAS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO ARMADOS CON PISTOLA, LE HABÍAN ROBADO SU VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY SPORT, DE COLOR ROJA [...]. QUE EN DICHO VEHICULO ROBADO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, IBAN DOS SUJETOS PROBABLES RESPONSABLES: LOS CUALES ERAN SEGUIDOS POR OTRO VEHICULO DE LA MARCA VEHICULO DE LA MARCA (sic) VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...], CONDUCIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, EL CUAL TAMBIÉN HABÍA PARTICIPADO EN EL ROBO DE LA CAMIONETA JEEP TIPO LIBERTY Y LOS IBA ESCOLTANDO VIENDO EN ESE MOMENTO QUE PASO POR EL LUGAR CIRCULANDO, POR DONDE IBAN PATRULLANDO SUS COMPAÑEROS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES Y EL DEPONENTE, ESTO POR LA CALLE OTUMBA, EL VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, REPORTADO COMO ROBADO, CON DOS SUJETOS ABORDO DEL SEXO MASCULINO, QUE LO IBA CONDUCIENDO DICHA UNIDAD EL HOY INculpado QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE: [...], MISMO QUE RECONOCE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS SIN TEMOR A EQUIVOCARSE Y EN EL ASIENTO DEL COPILOTO IBA OTRO SUJETO DEL SEXO MASCULINO, QUE ERAN SEGUIDOS POR EL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, CONDUCIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE AHORA SABE AHORA (sic) RESPONDE AL NOMBRE DE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO EL CUAL TAMBIÉN RECONOCE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, SIN TEMOR A EQUIVOCARSE, MISMO QUE IBA SOLO EN DICHA UNIDAD, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDIERON A IR EN SU PERSECUCIÓN MATERIAL DE DICHS INDICIADOS, SIN

PERDERLOS DE VISTA EN NINGÚN MOMENTO, QUE LA PATRULLA P05-27, DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, MODELO 2007, CON LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE NOMBRES: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190 Y MICHEL ESCAMILLA ORTIZ, PLACA 037783, PROCEDIERON A CERRARLES EL PASO AL VEHICULO VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, CONDUCIDO POR EL INDICIADO DE NOMBRE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, PERO QUE ESTE SUJETO, CON EL VEHICULO QUE CONDUJÍA, LES AVENTÓ EL MISMO INTENCIONALMENTE A LA PATRULLA ANTES CITADA, PROVOCANDO QUE SE IMPACTARA LA PATRULLA, CONTRA UN VEHICULO QUE ESTABA ESTACIONADO EN LA VÍA PUBLICA SIENDO UN VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO JETTA DE COLOR VINO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, HACIENDO LO ANTERIOR PARA QUE, LOS DEJARA DE PERSEGUIR, QUE DICHO IMPACTO DE LA PATRULLA CON EL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO JETTA DE COLOR VINO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, RESULTO LESIONADO EL POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL DE NOMBRE: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190, SUSCITANDOSE LO ANTERIOR EN LA CALLE DE GUANAJUATO CASI ESQUINA CON LA CALLE DE OTUMBA, QUE SUS COMPAÑEROS DE LA UNIDAD NUMERO P05-05 DE NOMBRES: ERICK ISLAS ARENAS Y MIGUEL GENARO ROJAS SANTILLÁN Y VERÓNICA LÓPEZ GONZÁLEZ GENARO ROJAS SANTILLÁN, SU COMPAÑERO TOMAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y EL DE LA VOZ SIGUIERON PERSIGUIENDO AL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA Y EL VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, DE COLOR ROJO, QUE AL HACERLO EL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA, CONDUCIDO POR EL INculpADO DE NOMBRE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, SE LES IBA CERRANDO, PARA QUE NO ALCANZARAN AL VEHICULO JEEP TIPO LIBERTY, PARA QUE LO FUERAN A DETENER, HACIENDO ESTO EN VARIAS OCASIONES, PERO QUE U (sic) COMPAÑERO TOMAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y EL DICENTE LOGRARON CERRARLE EL PASO PARA ASEGURARLO, SIENDO QUE SUS COMPAÑEROS DE LA DECLARANTE (sic) DE NOMBRES: ERICK ISLAS ARENAS Y MIGUEL GENARO ROJAS SANTILLÁN Y VERÓNICA LÓPEZ GONZÁLEZ, PROCEDIERON A SEGUIR PERSIGUIENDO AL VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, ROBADO [...]. QUE AL INTERCEPTAR AL VEHICULO VOLKSWAGEN TIPO BORA SE ENCONTRÓ CONDUCIENDO EL MISMO, EL INDICIADO SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, EL CUAL VENIA SOLO, QUE PASADOS UNOS MINUTOS LLEGARON SUS COMPAÑEROS ERICK ISLAS ARENAS, MIGUEL GENARO ROJAS Y VERÓNICA LÓPEZ GONZÁLEZ, [...] QUE POR LO QUE RESPECTA A LAS LESIONES QUE PRESENTA EL INculpADO SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, IGNORA QUIEN SE LAS HAYA CAUSADO. [...]

DECLARACIÓN del: REMITENTE (s) TOMAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Que siendo las 06:49 SEIS HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS horas del día 13 TRECE del mes de AGOSTO (08) del año 2009 DOS MIL NUEVE [...].

#### DECLARO

[...] EL DECLARANTE LABORA EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, COMO POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL, ASIGNÁNDOLE EL NUMERO DE PLACA 031394, QUE TIENE COMO COMPAÑERO DE LABORES AL TAMBIÉN POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL DE NOMBRE: JULIÁN ESCAMILLA MARTÍNEZ, PLACA 028582, QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TIENEN A SU CARGO LA UNIDAD NUMERO P05-22, QUE TIENEN COMO COMPAÑEROS A LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE NOMBRES ERICK ISLAS ARENAS, PLACA 034345, AL POLICÍA BANCARIA (sic) E INDUSTRIAL MIGUEL GENARO ROJAS SANTILLÁN, PLACA 037204 Y VERÓNICA LÓPEZ GONZÁLEZ, MISMOS

QUE TIENE ASIGNADA NUMERO ECONÓMICO P05-05, DEL SECTOR PRADERA, QUE CIRCULANDO EN CONVOY TAMBIÉN CON LA TRIPULACIÓN DE LA PATRULLA P05-27, CON LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE NOMBRES: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190 Y MICHEL ESCAMILLA ORTIZ; PLACA 037783, SIENDO EL CASO QUE EL DIA DE AYER 12 DOCE DEL AÑO EN CURSO LAS 21:00 VEINTIUNA HORAS, AL CIRCULAR POR LA CALLE EMILIANO ZAPATA Y OTUMBA DE LA COLONIA SAN FELIPE DE JESÚS DE ESTA DELEGACIÓN, REALIZANDO LABORES DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE, OYERON POR LA FRECUENCIA POLICÍACA DEL RADIO DE LA UNIDAD, QUE UNAS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO ARMADOS CON PISTOLA, LE HABÍAN ROBADO SU VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY SPORT, DE COLOR ROJA [...]. QUE EN DICHO VEHICULO ROBADO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, IBAN DOS SUJETOS INCULPADOS: MISMOS QUE ERAN SEGUIDOS POR OTRO VEHICULO DE LA MARCA VEHICULO DE LA MARCA (sic) VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...], CONDUCIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, EL CUAL TAMBIÉN HABÍA PARTICIPADO EN EL ROBO DE LA CAMIONETA JEEP TIPO LIBERTY Y LOS IBA ESCOLTANDO PERCATÁNDOSE EN ESE INSTANTE QUE PASO POR EL LUGAR, POR DONDE IBAN PATRULLANDO, POR LA CALLE OTUMBA, EL VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, REPORTADO COMO ROBADO, CON DOS SUJETOS ABORDO DEL SEXO MASCULINO, YENDO CONDUCIENDO DICHO VEHICULO EL HOY INCULPADO QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE: [...], MISMO QUE RECONOCE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS SIN TEMOR A EQUIVOCARSE Y EN EL ASIENTO DEL COPILOTO IBA OTRO SUJETO DEL SEXO MASCULINO, QUE ERAN SEGUIDOS POR EL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, CONDUCIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE AHORA SABE AHORA (sic) RESPONDE AL NOMBRE DE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO EL CUAL TAMBIÉN RECONOCE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, SIN TEMOR A EQUIVOCARSE, EL CUAL IBA SOLO EN DICHA UNIDAD, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDIERON A IR EN SU PERSECUCIÓN MATERIAL DE DICHS INDICIADOS, SIN PERDERLOS DE VISTA EN NINGÚN MOMENTO, QUE LA PATRULLA P05-27, DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, MODELO 2007, CON LOS POLICÍAS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE NOMBRES: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190 Y MICHEL ESCAMILLA ORTIZ, PLACA 037783, PROCEDIERON A CERRARLES EL PASO AL VEHICULO VOLKSWAGEN TIPO BORA, DE COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, CONDUCIDO POR EL INDICIADO DE NOMBRE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, PERO QUE ESTE SUJETO, CON EL VEHICULO QUE CONDUÍA, LES AVENTÓ LA UNIDAD QUE CONDUÍA EN FORMA INTENCIONAL A LA PATRULLA ANTES CITADA, PROVOCANDO QUE SE IMPACTARA LA PATRULLA, CONTRA UN VEHICULO QUE ESTABA ESTACIONADO EN LA VÍA PUBLICA SIENDO UN VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO JETTA DE COLOR VINO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, REALIZANDO DICHO (sic) ACCIÓN EL INCULPADO DEL VEHICULO TIPO BORA PARA QUE, LOS DEJARA DE PERSEGUIR, QUE DICHO IMPACTO DE LA PATRULLA CON EL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO JETTA DE COLOR VINO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, RESULTO LESIONADO EL POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL DE NOMBRE: VÍCTOR HUGO REYES GARCÍA, PLACA 037190, ACONTECIENDO LO ANTERIOR EN LA CALLE DE GUANAJUATO CASI ESQUINA CON LA CALLE DE OTUMBA, QUE SUS COMPAÑEROS DE LA UNIDAD NUMERO P05-05 DE NOMBRES: ERICK ISLAS ARENAS, MIGUEL GENARO ROJAS SANTILLÁN Y VERÓNICA LÓPEZ GONZÁLEZ GENARO ROJAS SANTILLÁN, SU COMPAÑERO TOMAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (sic) Y EL DE LA VOZ SIGUIERON PERSIGUIENDO AL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA Y EL VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, DE COLOR

ROJO, QUE AL HACERLO EL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO BORA, CONDUCIDO POR EL INculpADO DE NOMBRE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, SE LES IBA CERRANDO, PARA QUE NO ALCANZARAN AL VEHICULO JEEP TIPO LIBERTY, Y LO FUERAN A DETENER, HACIENDO ESTO EN VARIAS OCASIONES, PERO QUE SU COMPAÑERO TOMAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (sic) Y EL DICENTE LOGRARON CERRARLE EL PASO PARA ASEGURARLO, SIENDO QUE SUS COMPAÑEROS DE LA DECLARANTE (sic) DE NOMBRES: ERICK ISLAS ARENAS Y MIGUEL GENARO ROJAS SANTILLÁN Y VERÓNICA LÓPEZ GONZÁLEZ, PROCEDIERON A SEGUIR PERSIGUIENDO AL VEHICULO DE LA MARCA JEEP TIPO LIBERTY, ROBADO [...]. QUE AL INTERCEPTAR AL VEHICULO VOLKSWAGEN TIPO BORA SE ENCONTRÓ CONDUCIENDO EL MISMO, EL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE: SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, EL CUAL VENIA SOLO, QUE PASADOS UNOS MINUTOS LLEGARON SUS COMPAÑEROS ERICK ISLAS ARENAS, MIGUEL GENARO ROJAS Y VERÓNICA LÓPEZ GONZÁLEZ, [...]. QUE POR LO QUE RESPECTA A LAS LESIONES QUE PRESENTA EL INculpADO SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, IGNORA QUIEN SE LAS HAYA CAUSADO. [...]

**14.** Acta de Audiencia de ampliación de declaraciones rendidas el día 21 de septiembre de 2009, en el Juzgado 29 Penal del Distrito Federal, donde constan las siguientes declaraciones de los policías Tomás Hernández Martínez y Julián Escamilla Martínez:

Declaración del Policía Tomás Hernández Martínez:

El vehículo Bora nos cerraba el paso obstruyendo el paso de la unidad en la que íbamos mi compañero y yo; que al momento de la persecución (sic) vehículo Bora, nada más iba mi compañero y yo; [...] que mi compañero y yo aseguramos al sujeto que iba a bordo del vehículo Bora; yo me bajé primero me fui a la (sic) posterior del Bora, y mi compañero salió por la parte delantera del vehículo Bora del lado del conductor, y el sujeto que al ver la presencia de mi compañero se bajó del vehículo diciendo 'ya valió madres con una actitud nerviosa' y ya una vez dentro de la unidad manifestó que se le había cerrado a una unidad, fue lo que dijo en el transcurso del camino hacia GAM-5, que sí le hicimos saber al conductor el motivo de su aseguramiento, le manifestamos que le había cerrado el paso a una unidad la cual se había impactado; [...] que al momento en que le manifestamos al sujeto que conducía el vehículo Bora de su detención, solamente dijo 'ya valió madres' [...].

Por su parte el policía Julián Escamilla Martínez manifestó, en la misma audiencia, lo siguiente:

Que el vehículo Bora cerro el paso intencionalmente, porque el conductor de la unidad que chocó fue el que mencionó por el radio que un Bora negro, con las placas 136, le había cerrado el paso intencionalmente; [...] que el Bora nos cerraba el paso en forma de zigzag, de esa forma nos impidió el paso, [...] que sí le hicimos saber al conductor del Bora el motivo de su aseguramiento, le manifestamos que lo teníamos como sospechoso de haber participado en el robo de una camioneta; que al momento en que le manifestamos al sujeto que conducía el vehículo Bora el motivo de su detención, no dijo nada [...] el declarante sabe y le consta lo que ha narrado porque yo estuve en el lugar [...].

**15.** Acta circunstanciada de fecha 21 de octubre de 2009 suscrita por el agraviado y un visitador adjunto de esta Comisión, en donde se encuentra asentado lo siguiente:

[...] 21 de octubre de 2009 [...]

Que el juicio penal que le siguen está en el juzgado 29° Penal y que no sabe el nombre de los dos policías que lo golpearon pero los reconoce como los policías que declararon el juicio penal en el orden de 2° y 4° y que los hechos los realizaron de la siguiente forma el 12 de agosto de 2009. Iba saliendo de su casa en calle [...] Colonia [...], Delegación [...], aproximadamente a las 20:15 y 20:30 circulaba en el vehículo propiedad de su hermana y en la Avenida la calle de León de los Aldamas, esquina con la calle Tehuacán que es la siguiente calle de su domicilio, le cerraron el paso 4 patrullas marcándole el alto y uno de los policías le solicitó que bajara del vehículo (sic) que le entregara sus celulares y cartera y que abordara la patrulla, que por que venia de cuero, ya a bordo de la patrulla le dijeron que era porque habías (sic) robado un vehículo, porque lesionó a 2 policías y porque le “madreo” una patrulla y que había lesionado a un civil, a la patrulla se subió un policía de estatura baja complexión (sic) media, tez morena cabello corto color negro y lo golpeo la cabeza con la palma (sic) de su mano y le dijo que ya le dijera donde estaba la pistola, y le dijo que ya había madreado a su compañero y que lo iba a madrear y lo volvió a golpear en la cabeza aproximadamente 6 veces, y se bajó de la patrulla se subió otro policía en el camino a la Delegación se detuvo la patrulla y se subió otro policía de rasgos físicos estatura alta, piel blanca, complexión (sic) media, cabello corto color castaño, quien le dijo que él iba a vale madre lo agarró de la chamarra lo encapuchó y lo tiró al suelo de la patrulla y con un objeto lo golpeó en las costillas izquierdas y con la rodilla en la pierna derecha y se quedo en la patrulla hasta que llegaron a la delegación y es en contra de estos policías que se queja y que solicita se investiguen estos hechos.

**16.** Acta circunstanciada del 1 de septiembre de 2010, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión. En dicha acta se menciona lo siguiente:

El 1 de septiembre de 2010 a las 23 horas, me constituí en las instalaciones del Reclusorio Varonil Sur a efecto de informar al agraviado, Sergio Josué Ledezma (sic) Pardo el resultado de la investigación de los hechos motivo de la presente queja [...] manifestando el peticionario que es al policía Julián y Eric, los que le realizaron las lesiones en el camino [...].

**17.** Auto de plazo constitucional del 21 de agosto de 2009, en la averiguación previa FGAM/GAM-2/ TI/01960/09-08, en el cual se señala lo siguiente:

Con la declaración del inculpado SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, quien ante el Ministerio Público a fojas 265 de actuaciones indicó: que desconoce los hechos por los cuales se encuentra en el interior de estas oficinas y que el día 12 doce del mes de Agosto del año en curso, se fue a su fuente de trabajo como cada día, el cual tiene la razón social de [...], con domicilio en [...], número [...], de la Colonia [...], teniendo un horario de las 9:00 horas a las 19:00 horas de cada día, en el cual labora como chofer y lo cual le consta su jefe inmediato de nombre [...], y a sus compañeros de nombres [...], [...], por lo que al salir de su trabajo se dirigió a su domicilio dado en sus generales, en transporte público, llegando a su cada aproximadamente a las 20:00 horas, pidiéndole a su hermana de nombre [...], que le prestara su vehículo, siendo este el de la marca Volkswagen, tipo bora, de color negro, modelo 2007, con placas de circulación número [...], par (sic) ir a ver a su novia, de nombre [...], la cual vive en la colonia [...], en la calle de [...] número [...], Delegación [...], llamándole de su celular a su novia antes de salir para avisarle de que fuera

a cenar, lo cual le consta a su hermana de nombre [...] y al novio de su hermana de nombre [...] y a su tía [...], quiénes lo vieron salir de su domicilio particular a ver a su novia, saliendo aproximadamente como las 20:30 horas, al ir circulando por la calle de León de los Aldamas, esquina con Tehuacan, se le cerró una patrulla indicándole que se bajara de su vehículo y que apagara el motor, pidiéndoles su identificación y el emitente obedeció dicha orden entregándoles también la tarjeta de circulación, diciéndole los policías al dicente de que ese era el jetta que estaba buscando, respondiéndoles el externante de que era un bora, respondiéndoles los policías de que no les importaba y que se subiera a la patrulla, sin decirle la razón por la cual lo habían detenido, por lo que posteriormente lo trasladaron a la Agencia de Gustavo A. Madero 5 [...] que en relación a las lesiones que presenta manifiesta que se las ocasionaron los policías remitentes, por lo que en este acto realiza su formal querrela por el delito de lesiones y privación ilegal de la libertad cometido en su agravio y en contra de los policías que lo detuvieron y que asimismo en relación a la imputación que obra en su contra por los delitos de ROBO A TRANSEUNTE, los cuales se encuentran en las Averiguaciones Previas números FGAM/GAM-5/T1/02088/09-08, FGAM/GAM-5/T1/1066/09-08 Y FGAM/GAM-5/T1/1782/09-07, así como el la Averiguación Previa en que se actúa, el de la voz no sabe el motivo por el cual lo están relacionando, ya que él no ha participado en la comisión de algún delito.

**18.** Acta circunstanciada del 15 de junio de 2011, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión y el agraviado, mediante la cual éste le informa a la Comisión que en ese mismo mes se determinó su libertad "por no ser penalmente responsable, además de exhibir una copia de su boleta de libertad, de la cual se anexó copia al acta. La boleta de libertad menciona lo siguiente:

EN SENTENCIA DE FECHA 08 OCHO DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE, SE RESOLVIÓ SERGIO JOSUE LEDESMA PARDO NO ES PENALMENTE RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO (POR HABERSE COMETIDO RESPECTO DE VEHÍCULO AUTOMOTRIZ CON VIOLENCIA FÍSICA Y MORAL) POR EL QUE LO ACUSO EL MINISTERIO PÚBLICO AL NO ACREDITARSE LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL [...]

**19.** Sentencia del 8 de junio de 2011 dictada por la Juez 29 penal del Distrito Federal. A continuación se transcriben algunos de los apartados más relevantes de dicha sentencia:

Por lo que hace a la forma de intervención de los acusados en los hechos que se les atribuyen, ésta juzgadora advierte que la misma no se encuentra debidamente acreditada en actuaciones por cuanto hace al procesado SERGIO JOSUE LEDESMA PARDO, ello en virtud de que el ministerio público hace consistir la participación de la acusada (sic) en los hechos que nos ocupan [...] Conforme a la mecánica de los hechos y los medios de prueba aportados no logran crear certeza (prueba plena) de que efectivamente dicho justiciable, haya intervenido con el carácter de coautor que le atribuye el Ministerio Público, ya que para considerar al mismo como coautor, primeramente debemos de señalar que dos o mas personas realizan conjuntamente y de mutuo acuerdo un hecho, donde las diversas contribuciones que rehacen son eficaces e idóneas para llegar a un plan concreto; por lo tanto resulta relevante el mutuo acuerdo, que convierte en partes de un plan lugar el codominio funcional del hecho [...]

Atentos al anterior análisis, el cual trasladado al mundo objetivo del asunto que actualmente se resuelve, se aprecia que no se llega a determinar una intervención injusta y directa de SERGIO JOSUE LEDESMA PARDO, para la producción del resultado de la conducta de ROBO AGRAVADO (por haberse cometido respecto de vehículo automotriz, con violencia física y moral) que se le pretende atribuir, ya que de las probanzas que obran en autos, de manera alguna se

advirtió que entre el acusado SERGIO JOSUE LEDESMA PARDO y el procesado [...] haya existido un acuerdo previo o concomitante para la realización del hecho antisocial.

Y si bien de los elementos que integran la presente causa, se aprecia que fueron considerados suficientes para resolver la situación jurídica del ahora acusado SERGIO JOSUE LEDESMA PARDO, a través del correspondiente auto de plazo constitucional, para el dictado de la sentencia a juicio de la que esto resuelve, dichos elementos son insuficientes para acreditar que efectivamente el justiciable SERGIO JOSUE LEDESMA PARDO conjuntamente con el acusado [...] se hayan apoderado del vehículo de la marca Jeep, tipo Liberty [...]

Aunado a lo anterior y por lo que respecta a lo señalado por los policías en el sentido de que el acusado SERGIO JOSUE LEDESMA PARDO le iba haciendo “muro” al justiciable [...] para que este pudiera darse a la fuga, es decir que este les iba obstruyendo el paso, lo cual en la causa tampoco queda debidamente demostrado, esto es así, ya que contrariamente a ello, de las probanzas que obran en el sumario a estudio, se aprecia que de lo declarado por los propios policías, una serie de inconsistencias y contradicciones, las que nos determina a no tener por acreditado que el acusado SERGIO JOSUE LEDESMA PARDO se haya apoderado del vehículo de la marca Jeep, tipo Liberty [...]

#### RESUELVE

[...]

SEGUNDO.- SERGIO JOSUÉ LEDEZMA PARDO no es penalmente responsable en la comisión del delito de ROBO AGRAVIADO (por haberse cometido respecto de vehículo automotriz, con violencia física y moral), por el que lo acusó el Ministerio Público, al no acreditarse los elementos de tipo penal que se le atribuye, en base a los razonamientos expuestos en la presente resolución, en consecuencia, se ordena su INMEDIATA Y ABSOLUTA LIBERTAD. [...]

### **Caso C. Víctor Herrera Govea**

**20.** Correo electrónico enviado a esta Comisión por el Presidente de la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos A.C, el 3 de octubre de 2009 mediante el cual relata algunos de los hechos ocurridos en el desarrollo de la marcha conmemorativa del 2 de octubre, que en lo fundamental menciona lo siguiente:

Durante la marcha, se dieron algunos incidentes de seguridad. Además de que a los costados de las avenidas se encontraban cercos de agentes de las policías, metropolitana, auxiliar y judicial y grupos de granaderos, un gran número de policías vestidos de civil, se coordinaban para observar, identificar activistas e introducirse en la marcha.

Alrededor de las 17.40 horas, elementos del cuerpo de Granaderos frente al Palacio de Bellas Artes, impidió el paso, a la altura de la avenida Juárez, a los grupos autodenominados anarquistas, colectivos culturales y contingentes de diversas escuelas que marchaban detrás de los sobrevivientes del movimiento estudiantil de hace cuatro décadas [...].

Frente a la sede del Banco de México, los policías replegaron con sus escudos a los manifestantes, lo que detonó que la gente corriera por encima de los jardines del Palacio de Bellas Artes. Al huir de los policías, algunos de los manifestantes cayeron y fueron pisoteados por quienes venían detrás.



Al tenerlos acorralados, los policías abrieron uno metros el cerco y quienes pasaban por ese hueco para salvar el círculo formado eran golpeados con toletes, pateados o empujados. [...].

Entre los detenidos también están [...] Víctor Herrera Govea, quien sufrió diversos golpes en cabeza y el resto del cuerpo, en un acto de uso de fuerza inusitado considerado tortura.

**21.** Comunicación enviada vía fax a este Organismo por la Coordinadora General del Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad, recibido en esta Comisión el día 6 de octubre de 2009, en el cual denuncia hechos de tortura en contra del agraviado:

Por medio de la presente el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad A.C. (CCTI) amplía su denuncia realizada el día 2 de octubre vía telefónica respecto a los hechos sucedidos durante la marcha conmemorativa del 2 de octubre en la Ciudad de México.

Queremos denunciar hechos de tortura y maltrato en contra de Víctor agraviado.

Tenemos conocimiento de que Víctor fue golpeado severamente durante su detención y el traslado a la agencia del Ministerio Público. Actualmente él se encuentra en el Reclusorio Sur, presentando lesiones graves a raíz de los golpes recibidos.

Pedimos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que:

- Inicie una investigación respecto a los hechos;
- Envíe lo más pronto posible a personal médico para que revisen su estado de salud y certifiquen las lesiones físicas que presenta.

**22.** Acta circunstanciada del 2 octubre de 2009, suscrita por el agraviado y un visitador adjunto de esta Comisión, donde consta lo siguiente:

[...] Víctor Herrera Govea, persona que manifestó que participó en la marcha realizada este día por los hechos ocurridos el 2 de octubre y que al encontrarse en el Eje Central, lugar en el que se encontraban varios granaderos que detenían a algunos jóvenes, trató de ayudar a los muchachos y por ello fue agredido por alrededor de quince elementos de la Secretaría de Seguridad Pública. Después de ser agredido logró zafarse y llegó hasta la plancha del zócalo y al retirarse del lugar y pasar por una jardinera que está frente al palacio de bellas artes fue nuevamente agredido pero ahora por alrededor de cinco personas que vestían de civil, una de las cuales le golpeó la cabeza contra una jardinera, también lo golpearon en el estómago y posteriormente lo subieron a un automóvil tipo neón sin ningún logotipo de alguna corporación policiaca. Agregó que presume que las personas que lo detuvieron son agentes de la Policía Judicial porque no portaban ningún uniforme y por la manera en que lo detuvieron[...].

**23.** Auto de calificación sobre la detención de fecha 4 de octubre de 2009, dictado por el juez 30 penal del Distrito Federal, que obra en la causa penal 286/09.

AUTO.- México, Distrito Federal a 4 cuatro de octubre de 2009 (dos mil nueve).

[...]

#### CONSIDERANDO

Que de lo actuado por el Ministerio Público que previno se desprende que la detención de los indiciados [...], [...], VÍCTOR HERRERA GOVEA o VÍCTOR HERRERA GOBEA y [...] se llevó a cabo en términos de lo dispuesto en la Hipótesis de FLAGRANTE a que se refiere el artículo 267

del Código de Procedimientos Penales, siendo precisamente la que se refiere a “CUANDO EL INCULPADO ES PERSEGUIDO MATERIAL E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE EJECUTADO EL DELITO”.- Lo que demuestra con lo señalado por los policías Preventivos RAFAEL CAMPOS TORRES, GABRIEL CASTILLO PACHECO, ABRAHAM HERNÁNDEZ GARCÍA, MIGUEL CRUZ HERNÁNDEZ, JULIO VILLA MARTÍNEZ, ARMANDO GARCÍA DE LA CRUZ Y DANIEL LICEAGA MARTÍNEZ, así como con todos los demás elementos de prueba que obran en la Averiguación Previa. [...]

**RESUELVE**

PRIMERO.- Se decreta que la detención de [...], VÍCTOR HERRERA GOVEA o VÍCTOR HERRERA GOBEA y [...] por los hechos consignados por el Ministerio Público, fue apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se RATIFICA la misma.

**24.** Acta circunstanciada del 5 de octubre de 2009, suscrita por un visitador adjunto de la Dirección General de Quejas y Orientación de esta Comisión en la que se relacionan las personas detenidas a raíz de lo ocurrido en la marcha conmemorativa del 2 de octubre de 1968, donde consta lo siguiente:

[...] Que en relación a las personas detenidas durante la Conmemoración del 2 de Octubre de 1968, durante los días: 2, 3 y 4 del año en curso, se realizaron gestiones telefónicas con el personal de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quienes informaron que en esa dependencia estuvieron detenidas 21 personas (se anexa cuadro con los nombres de las personas detenidas, edades, lugar donde estuvieron detenidos, delito y situación jurídica). [...].

En la información anexa consta lo siguiente:

	<b>NOMBRE</b>	<b>EDAD</b>	<b>AGENCIA</b>	<b>AVERIGUACIÓN PREVIA</b>	<b>DELITO</b>	<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>
<b>10</b>	Víctor Herrera Govea	20	50	FACI/T1/284/09-10	Daño a la propiedad doloso en contra del GDF.	Trasladado al R.P.V.S. (4/10/09)

**25.** Acta circunstanciada de fecha 14 de octubre de 2009, suscrita por el agraviado y una visitadora adjunta de esta Comisión que contiene una entrevista al agraviado, efectuada en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, en la que consta:

Acudió a la marcha por la conmemoración del 2 de octubre de 1968. Salió con el contingente pasando el puente que saca a Garibaldi la marcha se iba deteniendo muy seguido. A él no le tocó ver lo del OXXO pero sí vio que en la calle de Madero hicieron un cerco –los granaderos- y los acorralaron algunos intentaron pasar por los lados. Otros, los que no pudieron escapar fueron agredidos por los granaderos.

[...]

Trató de defender a otro muchacho y fue agredido por un grupo de policías, señaló que varios, no podría determinar el número, aproximadamente cuarenta, le dieron patadas en la boca, lo inclinaron con las manos hacia atrás y le dijeron que “ahora sí”, mientras que le decían- dos de los policías que lo sujetaron- “ahora si denle en la boca”. Recibió Golpes en la boca y en la nariz. En

eso, se llevaron a otros jóvenes a Tacuba, un policía dijo “nos los llevamos” y otro respondió “denle otra madrina”. Al ver que estaban grabando los hechos los policías optaron por soltarlo.

[...]

En el zócalo esperaba la llegada de un contingente por lo que vio que cuando llegaba se fueron (él y unos amigos de un colectivo llamado Gritos de Rabia Callejera) a la explanada de Bellas Artes. En dicho lugar había muchos judiciales, por lo que se agachó y cayó sangre al suelo y uno de los judiciales le dijo ‘que me escupes’ por lo que él refirió, que no le escupió y lo trató de quemar con la ceniza de su cigarro, pues se encontraba fumando. [...]

En Bellas Artes, varios judiciales lo tomaron de la cabeza y lo azotaron en una jardinera. Posteriormente lo llevaron caminando por, al parecer, Balderas, y lo metieron a un Stratus o Neón y a un menor de edad y le dijeron ‘baja la cabeza o te rompemos la madre’, ‘ya no te muevas la nariz o te va a salir mas sangre y te voy a pegar más’. De ahí lo llevaron a la Agencia 50 [...].

**26.** Oficio de puesta a disposición de fecha 2 de octubre de 2009, suscrito por los policías Rafael Campos Torres y Gabriel Castillo Pacheco, junto con el informe de Policía Judicial, suscrito por los policías Gabriel Castillo Pacheco, Rafael Campos Torres, Abraham Hernández García y Miguel Cruz Hernández, que obra en la averiguación previa FACI/TI/284/09-10, donde consta lo siguiente:

Fecha: 2 de octubre de 2009 [...]

#### DATOS DE LOS POLICÍAS

Rafael Campos Torres, [...]; Gabriel Castillo Pacheco, con número de placa 3526, patrulla 2804, adscrito al sector Iztapalapa, ambos de la P.J. [...].

#### DATOS DE LAS PERSONAS QUE REMITE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO

[...], [...], Víctor Herrera Govea [...].

En el informe de policía judicial, se menciona lo siguiente:

[...] SE LOGRÓ EL ASEGURAMIENTO DE CUATRO SUJETOS MASCULINOS HABIENDO ASEGURADO LOS AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL RAFAEL CAMPOS TORRES Y GABRIEL CASTILLO PACHECO A LOS SUJETOS QUE DIJERON LLAMARSE [...] Y LOS AGENTES JUDICIALES ABRAHAM HERNÁNDEZ GARCÍA Y MIGUEL CRUZ HERNÁNDEZ ASEGURARON A LOS DIJERON LLAMARSE [...] Y VÍCTOR HERRERA GOVEA TRASLADÁNDOLOS A LA PATRULLA DE LA POLICÍA JUDICIAL NUMERO 195-UMY, RESISTIÉNDOSE AL ASEGURAMIENTO POR LO QUE SE UTILIZÓ LA FUERZA NECESARIA [...]

**27.** Oficio No. DGDH/11828/2009 del 1 de diciembre de 2009 suscrito por la Directora General de Derechos Humanos de la SSPDF mediante el cual se envía: (i) copia de los cuadernillos de acción preventiva (anterior y posterior a los hechos) “movilización 2 de octubre”; y (ii) copia de los oficios No. DGDH/11145/2009 y DGDH/11392/2009 de fechas 9 y 12 de noviembre de 2009 suscritos también por la Directora General de Derechos Humanos de la SSPDF, mediante el cual se brinda información a diferentes organizaciones de derechos humanos, sobre las acciones que se realizaron durante la marcha. En el oficio se señala lo siguiente:

[...]

Es menester informar que en los oficios SDDH/11145/2009 y SDDH/11392/2009 del 9 y 12 de noviembre de 2009, (de los cuales se anexa copia para pronta referencia), se informó vía correo electrónico a [...], [...] y [...] y; a Limeddh, Océano Peisey, [...] y [...], [...], [...], respectivamente, en relación a los hechos del 2 de octubre de 2009 , en el cual se comunicó que esta Secretaría de Seguridad Pública, realizó toda una acción preventiva para el desarrollo de la marcha en comento.

Acciones Preventivas:

1) Se recibió por parte de esa Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la implementación de medidas precautorias e informaron que personal de ese Organismo, estaría en el desarrollo de la marcha, mismas medidas que se le notificaron en tiempo y forma a las áreas operativas que cubrirían la marcha.

2) El 01 de octubre de 2009, vía correo electrónico se le proporcionó a la Dirección General de Quejas y Orientación y a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la “Acción Preventiva Movilizaciones del 2 de octubre.”

Por parte de esta Dirección General de Derechos Humanos, se enviaron como observadores, desde el inicio hasta el término de la marcha a 18 policías instructores capacitados en la impartición del “Taller Servir y Proteger Derecho de los Derechos Humanos y Principios Humanitarios para Fuerzas de Policía” certificados por el Comité Internacional de la Cruz Roja, mismos que fueron distribuidos de manera estratégica, para verificar que no se violentaran los derechos humanos tanto de los ciudadanos como de los policías, durante el desarrollo de la marcha en cuestión, y en tiempo real a través del monitor de esta Dirección General de Derechos Humanos, mismo que se encuentra conectado con el Centro de Monitoreo de esta Secretaría, se siguió el desarrollo de la marcha para verificar que no se violentaran los derechos humanos, a través del cual se observó entre otras conductas ilícitas cometidas por algunas de las personas que fueron detenidas; el saqueo a una tienda OXXO, el grafito a varios edificios públicos, así como diversas agresiones físicas a los elementos policiales del agrupamiento de granaderos que atendieron la marcha, los cuales no portaron ningún arma, y solo utilizaron sus escudos, cascos y espinilleras como protección.

Del cual se anexó copia del cuadernillo (que adjunto se envía copia)

Acción Preventiva  
“Movilización 2 de octubre de (sic)”

El cual incluye:

- Estado de Fuerza
- Remisiones durante la Movilización por parte de la Policía de Proximidad.
- Así como se tiene conocimiento que la Policía Judicial que intervino en la movilización, realizó detenciones. [...]

[...] Asimismo, mediante correo electrónico, la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos, (Limeddh), la Red Universitaria de Monitores (RUMODH), la Fundación Diego Lucero A.C., el Observatorio Nacional de Prisiones –México, la Asociación de Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Víctimas (sic) de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM-FEDEFAM), el Centro de Derechos Humanos Coordinadora 28 de mayo AC, la asociación de Derechos Humano (sic) del Estado de México (ADHEM), la Asociación para la Defensa de los

Derechos Humanos y la Equidad de Género (ASDDHEG), la Asociación Nacional de Abogados Democráticos (ANAD) y en el Centro Nacional de Comunicación Social, (CENCOS), solicitaron intervención urgente ante las detenciones arbitrarias y agresiones físicas hacia activistas asistentes a la marcha en conmemoración de la masacre del 2 de octubre, por parte del grupo de ganaderos (sic) y judiciales metropolitanos.

Anexo de cuadernillo de acción preventiva “movilización 2 de octubre”; suscritos por el C. Primer Superintendente Darío Chacon Montejo, Subsecretario de Operación Policial, se señala lo siguiente:

**ACCIÓN PREVENTIVA 02 DE OCTUBRE DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA DE PROXIMIDAD**

[...] Para lo cual se acudió con el siguiente estado de fuerza personal:

AREA	TROPA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD	1850
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA	1,500
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN POLICIAL	30
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL	200
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR	200

[...]

Así mismo se tiene conocimiento que la Policía Judicial que intervino en la movilización, realizó las siguientes detenciones [...]

Por el delito de daño a la propiedad y robo se remite a la Agencia 50 del Ministerio Público e iniciándose la averiguación previa FAM50/T3/1284/09-10 a:

Víctor Herrera Obea (sic) de 20 años [...]

**28.** Oficio No. DGDH/503/DEA/1926/2011-06 de fecha 7 de junio de 2011 suscrito por un Subdirector de Área de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual se envía:

(i) Copia del informe rendido por el Comandante en Jefe Víctor Tomás Chávez Rodríguez, de fecha 31 de mayo de 2011, acerca de las instrucciones al personal de policía judicial, hoy de investigación, respecto de la marcha conmemorativa del 2 de octubre, en el cual se menciona siguiente:

[...]

Por lo que hace al numeral marcado con el núm. 1, me permito informar a usted, que se emitió el oficio circular 04/2009, suscrito en aquel entonces por el Encargado del Despacho de la Jefatura General de la Policía Judicial del Distrito Federal, en el que se fundaban y motivaban las instrucciones al personal sustantivo de esta Policía Judicial hoy de Investigación, respecto al evento que tendría verificativo el día 2 de octubre del 2009, en concreto a las Marchas conmemorativas de ese día, de la cual me permito anexar copia simple.

Por lo que hace al numeral marcado con el número 2, me permito informar a usted, que las instrucciones recibidas son las que se señalan de manera amplia y detallada en el oficio circular antes mencionado, siendo que en atención al mismo se distribuyó al personal de esta Policía de Investigación en la zona centro perímetro de la Delegación Cuauhtémoc, con el objeto de proteger y salvaguardar los derechos de los gobernados y la ciudadanía en sus garantías individuales.[...]

En relación a la circular 04/2009 se menciona lo siguiente:

[...]

QUE CON MOTIVO DE LA MANIFESTACIÓN POR LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL DOS DE OCTUBRE, Y CON OBJETO DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS GOBERNADOS Y LA CIUDADANÍA EN SUS GARANTÍAS INDIVIDUALES, EL PERSONAL BAJO SU MANDO DEBERÁ CONDUCIRSE CON ESTRICTO APEGO AL MARCO JURÍDICO, LINEAMIENTOS Y EJES RECTORES DE ESTA INSTITUCIÓN, Y SOBRE TODO CON ABSOLUTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MANIFESTANTES, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES Y CONSIGNAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN GENERAL DE OPERACIONES QUE ADJUNTO A LA PRESENTE CIRCULAR.

NO OMITO MENCIONAR, QUE EL PERSONAL BAJO SU CARGO, DEBERÁ EVITAR EN LO POSIBLE EL USO DE LA FUERZA, DEBIENDO CONTROLAR CUALQUIER SITUACIÓN POR MEDIO DE ADVERTENCIAS VERBALES, EVITANDO TÉRMINOS AMENAZANTES O AGRESIVOS QUE PUEDAN PRODUCIR EL ENOJO O LA ALTERACIÓN DE LAS PERSONAS RESPETANDO EN TODO MOMENTO SU INTEGRIDAD FÍSICA.[...]

(ii) La relación completa de los elementos que participaron en las distintitas células que se conformaron con motivo de la Marcha:

			Dirección Regional Oriente 1 EN JEFE ARMANDO JIMENEZ NUÑEZ					
INDICATIVO	INDICATIVO	UNIDAD	CELULAS DE REACCION					LUGAR DE RESPONSABILIDAD
INDICATIVO DONCELES			No.	NOMBRE	CARGO	UNIDAD	COORDINACIÓN	
DI RECTOR REGIONAL OTE 1			1	RUBEN ARTURO VIDAL DE LA ROSA	AGENTE		IZP-1	Eje Central de Belisario Dominguez a Rep. Cuba
COMANDANTE EN JEFE	DONCELES 1		2	ISAAC CONTRERAS ABASCAL	COORDINADOR	210-UMY	IZP-1	
ARMANDO JIMENEZ NUÑEZ	SUBDELEGADO		3	LUIS ROLANDO VELAZQUEZ GARDUÑO	JEFE DE GRUPO	195-UMY	IZP-1	
	JUAN MANUEL MENESES ALVAREZ		4	SILVIA RITA MIJARES RUBIO	AGENTE		IZP-1	
			5	ABRAHAM HERNANDEZ GARCÍA	AGENTE		IZP-1	
			6	ARMANDO CALDERÓN PALACIOS	AGENTE		IZP-1	
			7	RAFAEL CAMPOS TORRES	AGENTE	2804	IZP-1	
			8	MIGUEL CRUZ HERNANDEZ	AGENTE		IZP-1	
			9	GABRIEL CASTILLO PACHECO	AGENTE		IZP-1	
			10	CESAR GERARCO GALICIA GARCÍA	AGENTE		IZP-1	

[...]

**29.** Sentencia de fecha 9 de agosto de 2010 por los delitos de robo agravado calificado en pandilla y daño a la propiedad en pandilla en contra del agraviado y otros, emitida por el Juez 30 penal del Distrito Federal.

[...] A 9 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

Visto para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA, el proceso penal número 286/09, [...]

#### RESUELVE

PRIMERO.- VÍCTOR HERRERA GOVEA ó VÍCTOR HERRERA GOVEA Y [...] ó [...] ó [...] son penalmente responsables de la comisión de los delitos de ROBO AGRAVIADO CALIFICADO EN PANDILLA y DAÑO A LA PROPIEDAD EN PANDILLA, cometidos en agravio de la Cadena Comercial Oxxo, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por [...]. [...]

### **Caso D. Jesús Alberto Romo Aguilar**

**30.** Declaración del agraviado en la averiguación previa FIZC/IZC-1/T2/2134/08-10 rendida el 18 de octubre de 2008 en el área de urgencias del Hospital General Balbuena, donde consta:

Siendo las 23:30 VEINTITRÉS HORAS CON TREINTA MINUTOS horas del día 18 DIECIOCHO del mes de OCTUBRE (10) del año 2008 DOS MIL OCHO el personal que actúa DA FE de tener a la vista en LA CAMA 4 DE URGENCIAS DEL HOSPITAL BALBUENA. [...]

ASI MISMO MANIFIESTO QUE UN POLICÍA DE APELLIDO VÁZQUEZ FUE EL QUE ME GOLPEO MAS FUERTE Y LE DIJO A TORO (sic) POLICÍA QUE ME TENIA "SUJETO" DEL CUELLO POR LA ESPALDA "YA DÉJALOS CON ESTOS VAMOS A SACAR EL ESTIMULO" Y DE AHÍ NOS LLEVARON AL MINISTERIO PUBLICO Y EN ESTE MOMENTO PRESENTO QUERRELLA O DENUNCIA COMETIDO EN MI AGRAVIO POR LOS DELITOS DE LESIONES Y ABUSO DE AUTORIDAD EN CONTRA DE LOS POLICÍAS PREVENTIVOS, INCLUYENDO EL POLICÍA DE APELLIDO VÁZQUEZ Y QUE SI LOS TUVIERA A LA VISTA SI LOS RECONOCERÍA. [...]

**31.** Declaración del agraviado rendida en la averiguación previa FIZC/IZC-1/T2/2134/08-10 D1 rendida el 19 de noviembre de 2008, la cual contiene lo siguiente:

Un patrullero de nombre Alberto Vázquez el cual me golpeó en todo el cuerpo con las manos cerradas, así como los demás policías, aún dentro de la patrulla me ceguía (sic) golpeando dentro de la patrulla y este policía Alberto Vázquez fue el que más me golpeó e incluso estando dentro de la patrulla me pateaba en los testículos mas de 6 o 7 veces en cluso (sic) le decían que lla me degar (sic) en paz y él les dijo con este hijo de [...] nos llevamos nuestro estímulo de este mes [...].

**32.** Acta Circunstanciada de fecha 22 de diciembre de 2008, suscrita por el agraviado y un visitador adjunto de esta Comisión, donde consta lo siguiente:

[...] lo detuvieron a la altura de la estación del metrobús acusándolo de robo de un flexómetro y un aparato de medición. Al momento de detenerlo él trata de impedir que lo suban a la patrulla,

sosteniéndose con las manos para no ser introducido en la patrulla, lo comenzaron a golpear unos policías en las manos para que dejara de impedir que lo subieran a la patrulla, mientras que otros lo golpeaban con toletes en el pecho, la espalda y los testículos, eran 4 policías y el que más lo golpeaba era el policía Alberto Vázquez, mientras su compañero lo sostenía por el cuello, lo subieron a la patrulla y se suben 3 policías, uno manejaba la patrulla, otro lo sostenía por el cuello y el policía Alberto Vázquez, lo golpeaba con la mano, esta situación se presentó durante todo el trayecto entre el lugar de la detención hasta su traslado a la Agencia [...].

**33. Declaraciones suscritas por los policías José Ángel Dimas Villalpando y Alberto Vázquez Juárez, ambas del 6 de febrero de 2009, que obran en la averiguación previa FISC/IZC-1/T2/02134/08-10 D1.**

Declaración suscrita por el policía José Ángel Dimas Villalpando:

Se le aseguró y se presentó con toda propiedad de acto ante la autoridad correspondiente, sin mediar ningún tipo de abuso o maltrato como lo refiere en su denuncia el C. Alberto Aguilar Romo en su dicho falso toda vez que el suscrito no lo golpeó nunca ni con la mano ni con el pie a bordo de la unidad [...]

Así mismo deseo manifestar que en su dicho el C. Alberto Aguilar Romo, manifiesta que su detención se da en virtud de un estímulo económico y deseo manifestarle la (sic) respecto que le (sic) suscrito no percibe dicho estímulo por jerarquía no se contempla en dicha prestación y de no ser así el suscrito no actuaría por ningún motivo en contra de alguna persona inocente.

Declaración suscrita por el policía Alberto Vázquez Juárez:

Se le aseguró y se presentó con toda propiedad de acto ante la autoridad correspondiente, sin mediar ningún tipo de abuso o maltrato como lo refiere en su denuncia el C. Alberto Aguilar Romo en su dicho falso toda vez que el suscrito no lo golpeó nunca ni con la mano ni con el pie a bordo de la unidad [...]

**34. Acta de Audiencia de careo constitucional celebrada ante el Juez Décimo Penal del Distrito Federal el día 13 de noviembre de 2008, que obra en la causa penal 300/2008.**

Careo Constitucional celebrado entre el procesado (agraviado) y el Policía José Ángel Dimas Villalpando:

El procesado le manifiesta a su careado: porqué (sic) motivo tu otro amigo me golpeó y si nada más lo hizo por el incentivo que les dan; a los que su careado responde: no tengo incentivos para desengañarte de lo que estás diciendo; a lo que el procesado le responde: porqué (sic) me llegaste a golpear adentro de la patrulla; a lo que su careado le responde: nunca se te golpeó; a lo que el procesado le responde: ahora no te acuerdas; a lo que su careado le contesta: nunca se te tocó .

Careo Constitucional celebrado entre el procesado (agraviado) y el Policía Alberto Vázquez Juárez:

El procesado (agraviado) le manifiesta a su careado: [...] te dijeron que no te pasaras, si lo hiciste nada más por el incentivo que te dan, no se vale y no te rías; a lo que su careado le responde: no me río es mi forma de expresarme; por lo demás cada quien se sostiene en su dicho.



**35.** Auto sobre la calificación de la detención de fecha 19 de octubre de 2008, dictado por el Juez Décimo Penal del Distrito Federal, que obra en la causa penal 300/2008, en el que se notifica lo siguiente:

[...] toda vez que se ha recibido la Consignación completa esto es tanto el expediente de la Averiguación, como a los consignados ALBERTO AGUILAR ROMO y [...] lo procedente es dar cumplimiento a lo ordenado por el párrafo sexto del artículo 16 constitucional y 267 del Código de Procedimientos Penales, a fin de ratificar o no la retención ordenada por el Ministerio Público o en su caso, ordenar la libertad con las reservas de la ley de los consignados. [...]

Ahora bien tomando en cuenta que las diligencias de Averiguación Previa se advierte que la detención de los Inculpados se llevó a cabo cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 16 Constitucional 266 y 267 del Código de Procedimientos Penales, esto es DELITO FLAGRANTE [...]

Por lo que el ahora indiciado fue detenido en el momento de estar cometiéndole delito tentado que se imputa por lo que como va se dijo fueron detenidos bajo la hipótesis de FLAGRANCIA. Por otro lado tomando en consideración que se consignó la averiguación dentro del termino que señala el párrafo inicial del artículo 286 bis del Código Penal y 262 de la Ley Procesal de Materia, se ratifica la retención ministerial de ALBERTO AGUILAR ROMO (sic) y [...] por la comisión de ROBO AGRAVADO se ordena su detención [...].

**36.** Oficio No. DGDH/5365/2011 de fecha 19 de mayo de 2011, suscrito por el Subdirector para la Defensa de los Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos de la SSPDF, mediante el cual se envía copia del oficio No. UPC IZC1/1247/11-05 del 17 de mayo de 2011, suscrito por el director de la 33ª U.P.C "Iztaccihuatl" que a su vez se envía copia de:

i) El parte informativo de la detención del agraviado de fecha 17 de octubre de 2008, suscrito por el Director de la 33ª Unidad de Protección Ciudadana "IZTACCIHUATL" en donde se informa lo siguiente:

Por medio del presente me permito informar a usted, que siendo las 16:00 horas al estar parada la unidad P32-01 abordó el C. Sub. Oficial 706708 Dimas Villalpando José Ángel y el Policía 2º 752003 Alberto Vázquez Juárez, sobre la calle de Andrés Molina Enríques (sic) con dirección de Norte a Sur una persona trabajadora de obras del Metro Bus, se acerca y les solicita el apoyo ya que refiere que estaban robando a los topógrafos, por lo que acuden al llamado, y al dar la vuelta, observan dos sujetos correr y al mismo tiempo son señalados por Ricardo Vázquez García de 38 años, como quienes los habían robado, por lo que de inmediato son asegurados, a quienes dijeron llamarse:

1.- Alberto Aguilar Romo de 39 años

Se le encuentra en la bolsa del pantalón derecha un flexómetro y un billete de \$50.00 en efectivo.

[...]

ii) El oficio de puesta a disposición, en el que consta lo siguiente:

Fecha: 17 de octubre de 2008 [...]

## DATOS DE LOS POLICÍAS

Alberto Vázquez Juárez, con número de placa 52003, patrulla P32-01, adscrito al sector U.P.C. 33 Iztaccihuatl[...]; José Angel Dimas Villalpando, con número de placa 706708, patrulla P32-01, adscrito al sector U.P.C. 33 Iztaccihuatl [...].

## DATOS DE LAS PERSONAS QUE REMITE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO

Sergio Josué Ledezma Pardo[...].

iii) La bitácora de radio del día 17 de octubre de 2008, en la cual consta lo siguiente:

### BITÁCORA OCTUBRE 2008

16:25 01 [...]R-9 Alberto Aguilar Romo 39 [...]

x5 de 50 pesos un fletlo o metro (sic) rojo – E intentaron (sic) quitarles un topografo (sic) de trancito (sic). AV. FIZC/IZC-1/ T2/02134/08-10.

**37.** Certificado de estado físico del 17 de octubre de 2008 emitido en la Agencia del Ministerio Público, mediante el cual se informa lo siguiente:

[...]

Alberto Aguilar Romo [...]

*EXPLORACION FÍSICA* aliento etílico, mancha ataxica, romberg positivo, si ebrio – tiempo aproximado recuperación doce horas. Presenta aumento de volumen de 02 cms. de diámetro en región temporo parietal derecha e hiperemia en caras anterior y lateral de cuello lado derecho (sic).

**38.** *Certificado de traslado del paciente con problema médico legal* a la Unidad Médica Iztacalco, del 18 de octubre de 2009 que obra en la averiguación previa FISC/IZC-1/T2/02134/08-10 D-1 donde se informa lo siguiente:

[...] eritema en tórax y equimosis difusa de cuatro centímetros en flanco derecho de abdomen, escoriación de un centímetro en maleolo interno de tobillo izquierdo. Se encuentra pendiente envío valoración Hospital General Balbuena.

[...] A descartar fractura de arcos costales y contusión profunda de abdomen.

**39.** Oficio de fecha 18 de octubre de 2008 suscrito por el agente del Ministerio Público licenciado José Luis Chimal Carvajal dirigido al director del Hospital General Balbuena. Dicho oficio obra en la averiguación previa FIZC/IZC-1/T2/02134/08-10 D1, y en el se manifiesta lo siguiente:

Por medio del presente, solicito a usted, se le de atención y valoración médica al C. ALBERTO AGUILAR ROMO, de 39 años de edad, para descartar fractura de arcos costales y contusión profunda de abdomen, lo anterior a petición del médico legista, certificados que se envían para su

conocimiento, así (sic) mismo se le ruega que se proporcione los estudios que se le practique y el historial clínico. [...]

## II. RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL (TORTURA)

### Caso A. Agraviados 1 y 2

40. Certificado del estado físico del agraviado 1 emitido por el doctor Eugenio Reyes García, el día 8 de noviembre de 2007, en la Agencia del Ministerio Público, mediante el cual se informa lo siguiente:

[...] equimosis violácea de un centímetro en hipocondrio derecho, equimosis violácea de dos por un centímetros en cara derecha del cuello, así como por debajo del ángulo mandibular izquierdo de un centímetro de diámetro, escoriación lineal delgada en mentón a la derecha de la línea media. Movilidad anormal del incisivo central superior. Aumento de volumen de primer articulación interfalángica, dedo índice derecho con movilidad conservada. Se requiere valoración de odontología.

41. Certificado del estado físico del agraviado 2, emitido por el doctor Eugenio Reyes García, el día 8 de noviembre de 2007, en la Agencia del Ministerio Público, mediante el cual se informa lo siguiente:

“hematoma subgaleal occipital ala (sic) derecha de la línea media de cuatro por dos centímetros, escoriación irregulara (sic) en cara anterior tercio medio de pierna derecha de dos por un centímetro”.

42. Informe médico sobre el caso del agraviado 1 y del agraviado 2 del 21 de noviembre de 2007 elaborado por personal médico de este Organismo, tomando como pauta para su informe el Protocolo de Estambul:

Agraviado 1	
Descripción de las huellas de la lesión según documentación médica y/o halladas durante la exploración física, y su origen según examinado	Opinión Médica
Equimosis violácea de 1cm, en hipocondrio (por debajo de las costillas) derecho.	<p>“Por las características morfológicas que se refieren [las lesiones] <i>son apropiadas</i> para el tiempo en que [el agraviado] menciona que fueron producidas con el momento en que se realizó la certificación de lesiones.</p> <p>Respecto a la naturaleza del trauma, es decir, su origen, <i>hay relación</i> de acuerdo con la narración de los hechos en cuanto a que [el agraviado] refiere haber recibido golpes y patadas, estas lesiones son generalmente producidas por una contusión directa con un objeto romo y duro, ya sea con puñetazos o patadas.</p> <p><i>Hay concordancia</i> de localización entre el lugar anatómico</p>
Equimosis violácea de 2 por 1 cm., en cara derecha de cuello así como por debajo del ángulo mandibular izquierdo de 1cm., de diámetro	
Escoriación (raspón) lineal delgada en mentón a la derecha de la línea media.	

	donde [el agraviado] refiere haber sido golpeado, con los lugares donde se refieren las lesiones; de la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> alguna otra patología que pueda causar las lesiones descritas por lo que se excluye algún otro origen del trauma. Las huellas de lesión descritas en la columna de la izquierda es posible que hayan sido producidas mediante el mecanismo narrado”.
--	---

### Agraviado 2

Descripción de las huellas de la lesión según documentación médica y/o halladas durante la exploración física, y su origen según examinado	Opinión Médica
<p>3 equimosis (moretones) en miembro torácico derecho a nivel de antebrazo.</p> <p>La primera entre tercio proximal y medio, cara anterior, de 5 cm., forma ovalada irregular, coloración amarilla tenue, la segunda en tercio distal, cara anterior, de 1.8 cm., forma circular, coloración amarilla tenue [...]</p>	<p>“Por las características morfológicas que se refieren las lesiones <i>son apropiadas</i> para el tiempo en que [el agraviado] menciona que fueron producidas con el momento en que se realizó la exploración física.</p> <p>Respecto a la naturaleza del trauma, es decir, su origen, <i>hay relación</i> de acuerdo con la narración de los hechos en cuanto a que [el agraviado] refiere haber recibido golpes y patadas, estas lesiones son generalmente producidas por una contusión directa con un objeto romo y duro, ya sea con puñetazos o patadas.</p> <p><i>Hay concordancia</i> de localización entre el lugar anatómico donde [el agraviado] refiere haber sido golpeado, con los lugares donde se refieren las lesiones; de la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> alguna otra patología que pueda causar las lesiones descritas por lo que se excluye algún otro origen del trauma.”</p>

### [...] CONCLUSIONES

1. Desde el punto de vista médico, la narración de los hechos de agresiones o malos tratos físicos que me hicieron los examinados fue amplia y coherente.
2. En el caso del señor [...] se considera que por las (sic) ausencia de lesiones y lo mencionado en el Certificado de Estado Físico referido en la documentación médica se considera que:
  - La ausencia de huellas de lesiones visibles es compatible y coherente con el tiempo que ha pasado desde que sucedieron los hechos.
  - Existe consistencia entre la narración de agresión física y la documentación médica encontrada.
3. En el caso del señor [...] se considera que existe consistencia entre la narración de agresión física, las lesiones encontradas y lo mencionado en el Certificado de Estado Físico referido en la documentación médica.
4. Basado en que se trata de una apreciación subjetiva, se considera que es probable que los examinados haya (sic) sido sujetos a sufrimientos físicos.
5. [...]
6. De todo lo anteriormente anotado se considera que el cuadro clínico que presentaron los examinados sugiere que es probable que hayan sido sometidos a actos que el Protocolo de

Estambul considera, [...] como métodos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

### **Caso B. Sergio Josué Ledesma**

**43.** Certificado de estado físico de Sergio Josué Ledesma Pardo emitido en la Agencia del Ministerio Público el 14 de agosto de 2009, que obra en la averiguación previa FGAM/GAM-2/ TI/01960/09-08, a través del cual se informa lo siguiente:

[...] zona escoriativa irregular de 9 x 7 cm en parrilla costal izquierda y una equimosis violácea irregular en cara posterior de cuello a la derecha de la línea media.

**44.** Certificado de estado físico del agraviado emitido en la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, el día 23 de agosto de 2009, donde consta lo siguiente:

[...] presenta costra seca de fácil desprendimiento escoriativa, en costado izquierdo de 2 x 3 cm de diámetro, localizado a nivel de la novena costilla izquierda, resto sin huellas de lesiones externas recientes.

**45.** Informe médico sobre el caso de Sergio Josué Ledesma Pardo del 3 de noviembre de 2010 elaborado por personal médico de este Organismo, en el cual se señala lo siguiente:

Narración de los hechos de maltrato físico

Él [el agraviado] les dice que es un Bora y no un Jetta, los policías le dicen que eso les vale madres y lo suben a la patrulla P 05-22. Van dos policías, el que va conduciendo y el que se sube de su lado derecho, custodiándolo. Van camino hacia la calle de Guanajuato. Durante el trayecto le van diciendo que por qué le dispara al señor, que por qué lesionó al policía, que por qué venía de muro, que por qué chocó con la patrulla. Pensó que era una confusión. Llegan a la calle Guanajuato donde había mucha gente y había muchas patrullas, le preguntan a un muchacho [que estaba parado en al calle Guanajuato] si era él, este muchacho responde que no. Sin embargo un policía que estaba ahí viendo, dice sí; sí es. Llévenselo. Se lo llevan y se detienen en Salagua y Apaseo El Grande [que es por donde él vive], se sube un policía y lo comienza a golpear con la rodilla derecha y le pregunta que donde está el cohete [...].

Al mismo tiempo le dan zapes en la cabeza y cuello [...]. Le pregunta que cuál pistola. Por el alboroto sale su hermana y ve que es su carro. Va con los policías y les dice que lo dejen, que no le peguen [...]. Los policías se lo llevan.

En el camino se detiene la patrulla donde lo llevan, se baja el primer policía que lo golpeó, se sube otro, lo tira al suelo, entre el asiento y la mampara del respaldo de los asientos delanteros, y le pisa la cabeza [...].<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Informe médico sobre el caso del agraviado del 3 de noviembre de 2010 elaborado por personal médico de este Organismo.

[...]

## DISCUSIÓN DEL CASO

La cuestión a establecer es determinar la mecánica de las lesiones. Para lo cual, se le preguntó al agraviado en forma general, los hechos del maltrato físico para, posteriormente, narrar de manera específica cada una de las lesiones documentadas al momento de su examinación.

En el siguiente cuadro se describen las lesiones que presentó el examinado el 12 y 14 de agosto de 2009. Asimismo, se describe la relación de la lesión con la narración de malos tratos físicos.

<b>Lesiones presentadas el día 12 y 14 (respectivamente) de agosto de 2009.</b>	<b>Mecanismo general de producción de lesiones.</b>	<b>Versión del examinado.</b>
1. Presenta equimosis rojiza en región posterior de cuello, de forma irregular, de cuatro por un centímetro, a la derecha de la línea media.  1.1. Equimosis violácea irregular en cara posterior de cuello, a la derecha de la línea media	Una contusión (magulladura) se define como un área de sangrado (hemorragia) en la piel o tejido blando como resultado de la ruptura de vasos sanguíneos producida por una fuerza contundente o una presión <sup>3</sup> .  Debido a los cambios que la hemoglobina va a experimentar en los tejidos, dicha lesión tendrá una sucesión de tonalidades que permiten diagnosticar su antigüedad. Así: Rojo el primer día. Violeta o negruzco, el segundo y tercer días, por desprendimiento de hemoglobina. Azul, del cuarto al sexto días, por hemosiderina. Verde, del séptimo al duodécimo días, por hematoïdina. Amarillo, del decimotercero al vigésimo primer días, por hematina. <sup>4</sup>	Refiere que al momento que lo detienen le dan zapes en la cabeza y el cuello, entre 10-15 golpes aproximadamente. Con una intensidad de 9, dolor de tipo ardoroso, de duración instantánea, localizado, sin irradiaciones, sin secuelas físicas posteriores. Dicho dolor desapareció sin ingesta de medicamentos.
<b>Discusión</b>	<b>Conclusión</b>	
Existe concordancia entre la región anatómica que el agraviado refirió haber recibido de 10 a 15 golpes en forma de zapes, con los sitios de las equimosis; existe relación anatomo-clínica, es decir, los síntomas sí corresponden con el daño físico producido; existe una relación cronológica entre el momento de aparición de la lesión y el trauma producido, ello sustentado en la datación de las equimosis <sup>5</sup> , ya que el día de su	De todo lo anterior, es posible concluir que: médicamente, se puede decir que es probable que exista relación entre la equimosis con la mecánica de producción referida por el agraviado, esto es, que la lesión podría haber sido causada por los 10 a 15 golpes en forma de zapes, de la forma que se describe.	

<sup>3</sup> Di Maio, Vincent J.M. et al., *Manual de Patología Forense*, Ed., Díaz de Santos, España 2003, pp. 68-73.

<sup>4</sup> Vargas Alvarado Eduardo, *Traumatología Forense*, Ed, Trillas, México 2009, pp. 37-38.

<sup>5</sup> Villanueva Cañadas E. Gisbert Calabuig, *Medicina Legal y Toxicología*; 6ta Ed, Ed, Masson, España 2005, pp. 383.

<p>detención, esto es el día 12 de agosto de 2009, presentaba equimosis, de coloración rojiza y, a los dos días, el día 14 de agosto de 2009, dicha equimosis presentaba coloración violácea, lo que correspondería con la cronología de las equimosis. Así como en lo referido por el examinado en el sentido de que dichas lesiones no existían antes de los traumatismos recibidos; finalmente apoyado en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa médica como origen de las equimosis.</p>		
<p><b>Lesiones presentadas los días 12, 14 y 23 (respectivamente) de agosto de 2009. Y cicatriz encontrada el 03 de noviembre de 2010.</b></p>	<p><b>Mecanismo general de producción de lesiones.</b></p>	<p><b>Versión del examinado.</b></p>
<p>2. Zona equimótica excoriativa en parrilla costal izquierda de forma irregular rojiza de nueve por siete centímetros.</p> <p>2.1. Zona excoriativa irregular de 9 x 7 cm en parrilla costal izquierda.</p> <p>2.2. Presenta costra seca de fácil desprendimiento, excoriativa, en costado izquierdo, de 2 x 3 cms., de diámetro, localizado a nivel de la novena costilla izquierda, resto sin huellas de lesiones externas.</p> <p>2.3. Cicatriz en región dorsal izquierda, en línea axilar anterior, a la altura de la novena y décima costilla; de 5.6 cm., x 2.3 cm., de forma irregular, hipo pigmentada, se marca con una línea punteada. (Ver fotografías 3 y 4).</p>	<p>Una excoriación (rasguño) se produce cuando la capa superficial (epitelial) de la piel es eliminada por raspado, destruida, o separada por el contacto de la piel con una superficie rugosa, por un movimiento de deslizamiento y/o ocasionalmente, por compresión o presión<sup>6</sup></p>	<p>Siente un golpe en las costillas del lado izquierdo. No sabe con que le realizaron dicho golpe, le da una intensidad de 10, le genera dolor de tipo ardoroso, con una duración de 3 a 4 días, sin factores atenuantes o exacerbantes. Cuando llega al Reclusorio todavía traía costra y cuando se bañaba sentía ardor. Tenía una costra amarilla, que tarda en quitarse poco menos de un mes. No sangra. No se encuentra ninguna otra lesión en su costilla. Sintió que le sacó el aire, sin sintomatología asociada. Sin ingesta de medicamentos.</p>
<p><b>Discusión</b></p> <p>Sí existe concordancia entre la región anatómica que el agraviado refirió haber sido golpeado, con el sitio de la excoriación; existe relación anatómico-clínica, es decir, los síntomas sí corresponden con el daño físico producido y, se corresponde con la cicatriz encontrada en la examinación física del día 03 de noviembre del 2010; existe una relación cronológica entre el momento de aparición de la lesión y el trauma producido, ello sustentado en lo referido por el examinado en el sentido de que las excoriaciones no existían antes de los traumatismos recibidos;</p>		<p><b>Conclusión</b></p> <p>De todo lo anterior, es posible concluir que: médicamente, se puede aseverar que sí existe relación entre la excoriación con la mecánica de producción referida por el agraviado, ya que la presión ejercida por una patada o un objeto romo, pueden ocasionar rotura de la piel en sus capas superficiales y/o profundas y esto ocasionar la excoriación que el agraviado menciona.</p>

<sup>6</sup> 10 Di Maio, Vincent J M, *Manual de Patología Forense*, Días de Santos Editores; 2003; pp 68-70.

finalmente apoyado en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa como origen de las excoriaciones. El examinado presentó una excoriación por presión o impacto, ya que en este tipo de lesión, el agente contundente actúa en sentido perpendicular sobre la piel y la aplasta, se trata, por lo común, de lesiones focales que suelen verse en áreas donde hay relieves óseos. <sup>7</sup>		
<b>Síntomas presentados el día 08 de junio de 2010.</b>	<b>Mecanismo general de producción de la sintomatología.</b>	<b>Versión del examinado.</b>
Le dan 5 rodillazos, con una intensidad de 2, generándole dolor subsecuente de intensidad de 8, localizado en la pierna, cuando hacía fuerza le dolía, dolor de tipo punzante. Sin irradiaciones, le dura en promedio un día, sin secuelas y sin ingesta de medicamentos.	En el nivel nociceptivo o relacionado con la inflamación. En el nivel nociceptivo se presenta el dolor de origen periférico. El cual puede ser somático o visceral y está vinculado con la inflamación. La inflamación es un proceso fisiológico en respuesta a una agresión tisular. <sup>8</sup>	Se sube un policía y lo comienza a golpear con la rodilla sobre la pierna (muslo) derecha, le preguntan que donde está el cohete.
<b>Discusión</b>		<b>Conclusión</b>
A pesar de no haber sido de una intensidad importante los rodillazos al principio, posteriormente generaron dolor en su pierna derecha. Esto se puede explicar con la analgesia por stress y que, cuando este efecto hubiese pasado, el dolor se manifestara de forma importante. <sup>9</sup>		De todo lo anterior, es posible concluir que: médicamente, se puede aseverar que es probable que inicialmente no se manifestara de forma importante el dolor debido a la analgesia por stress y que cuando este efecto desapareció comenzó a sentir el dolor en su

<sup>7</sup> Vargas Alvarado Eduardo, *Traumatología Forense*, Ed, Trillas, México 2009, pp. 34

<sup>8</sup> Urgéles-Lorié Luis A., y cols., en su *Dolor nociceptivo vs neuropático: Medicina fisiológica de regulación (MFR)/ Nuevo enfoque para su control*, publicado en *Dol Clin Ter* 2008; V(10): 17-22.

<sup>9</sup> Un mediador de la analgesia inducida por el estrés podría ser la modulación mediante noradrenalina, publicado en *Neuron*. 2007 Dic;56(5):880-892, publicado en: <http://www.psiquiatria.com/noticias/ansiedad/estres/diagnostico449/34442/>, menciona que: Investigadores del Instituto del Cerebro de la Universidad de Queensland, en Australia, han llevado a cabo un estudio que persigue comprender el mecanismo por el cual la hormona del estrés, llamada noradrenalina, afecta a la vía procesadora del dolor en el cerebro para producir analgesia e influye en las señales neuronales de la transmisión del dolor desde la región del tronco del encéfalo conocida como núcleo parabraquial pontino (PB, en sus siglas inglesas).

Pankaj Sah y su equipo estudiaron la región de la amígdala encargada de procesar las emociones en el cerebro para mediar en los aspectos del dolor relacionados con las emociones y el estrés. Mediante experimentos con ratas analizaron los efectos de la noradrenalina en la estimulación eléctrica de la señalización entre el PB y la amígdala. Hallaron que esta hormona actuaba como un poderoso supresor de la estimulación.

También han revelado que esa acción supresora actúa sobre la sinapsis. La noradrenalina causa dicha supresión activando receptores específicos (adrenorreceptores) en las neuronas del PB. Por tanto, un mediador de la analgesia inducida por el estrés podría ser la modulación mediante noradrenalina de las señales de dolor del PB en el área central de la amígdala.



pierna, como si hubiera hecho ejercicio.

## [...] CONCLUSIONES

De acuerdo al planteamiento del problema y a lo referido en la bibliografía se llegan a las siguientes conclusiones.

1.- Certificar si el agraviado presenta lesiones.

- Durante la examinación médica, se encontró una cicatriz, la cual fue descrita y discutida en el cuadro anteriormente expuesto.

2.- Determinar la mecánica de las lesiones que presentó el agraviado el 12 de agosto de 2009

- Dividiendo las lesiones en dos grandes apartados, esto es: lesiones por equimosis, y excoriaciones; así como la sintomatología referidas por el examinado, se construye el cuadro siguiente:

<b>Lesiones.</b>	<b>Conclusión.</b>
<b>Equimosis</b>	Las equimosis (moretones) que [el agraviado] presentó en la parte posterior del cuello, es consistente (sic) con la mecánica narrada por el examinado.
<b>Excoriaciones</b>	La excoriación del tórax, en la línea axilar anterior izquierda, a la altura de la novena costilla, es consistente con la mecánica narrada por el examinado.
<b>Sintomatología e incapacidades físicas [golpe con rodilla]</b>	Es probable que los rodillazos que recibió Sergio Josué Ledesma Pardo, inicialmente no le hayan producido un dolor importante, debido a la analgesia por stress. Y cuando paso ese efecto comenzó a sentir el dolor de forma más importante. Por lo tanto se establece relación entre la sintomatología que refiere haber padecido el examinado con la mecánica de lesiones.

46. Informe médico sobre el caso de Sergio Josué Ledesma Pardo del 19 de junio de 2011 elaborado por personal médico de este Organismo, teniendo como pauta para su informe el Protocolo de Estambul. A continuación se mencionan los puntos más relevantes de la mecánica de lesiones:

<b>Lesiones presentadas el día 12 y 14 (respectivamente) de agosto de 2009.</b>	<b>Mecanismo general de producción de lesiones.</b>	<b>Versión del examinado.</b>
1. Presenta equimosis rojiza en región posterior de cuello, de forma irregular, de cuatro por un centímetro, a la derecha de la línea media.	Una contusión (magulladura) se define como un área de sangrado (hemorragia) en la piel o tejido blando como resultado de la ruptura de vasos sanguíneos producida por una fuerza contundente o una presión <sup>10</sup> .	Le dan 7 mazapanazos (zapes) en promedio, en su región occipital <sup>12</sup> , con una intensidad de 8 a 9, con dolor localizado, sin irradiaciones, con una duración de dos a tres días,

<sup>10</sup> Di Maio, Vincent J.M. et al., *Manual de Patología Forense*, Ed., Díaz de Santos, España 2003, pp. 68-73.

<p>1.1. Equimosis violácea irregular en cara posterior de cuello, a la derecha de la línea media</p>	<p>Debido a los cambios que la hemoglobina va a experimentar en los tejidos, dicha lesión tendrá una sucesión de tonalidades que permiten diagnosticar su antigüedad. Así: Rojo el primer día. Violeta o negruzco, el segundo y tercer días, por desprendimiento de hemoglobina. Azul, del cuarto al sexto días, por hemosiderina. Verde, del séptimo al duodécimo días, por hematoïdina. Amarillo, del decimotercero al vigésimo primer días, por hematina.<sup>11</sup></p>	<p>dolor como si tuviera el cuello torcido, sin sintomatología asociada, sin factores atenuantes o exacerbantes. Dolor que desaparece sin ingesta de medicamentos. No hay secuelas físicas posteriores.</p>
<p><b>Discusión</b></p>		<p><b>Conclusión</b></p>
<p>Existe concordancia entre la región anatómica que el agraviado refirió haber recibido siete golpes en forma de zapes, con los sitios de las equimosis, esto es en el cuello; cabe mencionar que aunque el examinado haya referido que los golpes fueron en zona occipital, la cercanía de esta con el cuello y con el sitio de las equimosis es evidente; existe relación anatomo-clínica, es decir, los síntomas sí corresponden con el daño físico producido; existe una relación cronológica entre el momento de aparición de la lesión y el trauma producido, ello sustentado en la datación de las equimosis<sup>13</sup>, ya que el día de su detención, esto es el día 12 de agosto de 2009, presentaba equimosis, de coloración rojiza y, a los dos días, el día 14 de agosto de 2009, dicha equimosis presentaba coloración violácea, lo que correspondería, cronológicamente, con lo esperado en la evolución de las equimosis. Así como en lo referido por el examinado en el sentido de que dichas lesiones no existían antes de los traumatismos recibidos; finalmente apoyado en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa</p>		<p>De todo lo anterior, es posible concluir que: médicamente, se puede decir que es probable que exista relación entre la equimosis con la mecánica de producción referida por el agraviado, esto es, que la lesión podría haber sido causada por los siete mazapanazos, de la forma que se describe.</p>



<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Vargas Alvarado Eduardo, *Traumatología Forense*, Ed, Trillas, México 2009, pp. 37-38.

<sup>13</sup> Villanueva Cañadas E. Gisbert Calabuig, *Medicina Legal y Toxicología*; 6ta Ed, Ed, Masson, España 2005, pp. 383.

<b>Lesiones presentadas los días 12, 14 y 23 (respectivamente) de agosto de 2009, y la cicatriz encontrada el 03 de noviembre de 2010.</b>	<b>Mecanismo general de producción de lesiones.</b>	<b>Versión del examinado.</b>
<p>2. Zona equimótico excoriativa en parrilla costal izquierda de forma irregular rojiza de nueve por siete centímetros.</p> <p>2.1. Zona excoriativa irregular de 9 x 7 cm en parrilla costal izquierda.</p> <p>2.2. Presenta costra seca de fácil desprendimiento, excoriativa, en costado izquierdo, de 2 x 3 cms., de diámetro, localizado a nivel de la novena costilla izquierda, resto sin huellas de lesiones externas.</p> <p>2.3. Cicatriz en región dorsal izquierda, en línea axilar anterior, a la altura de la novena y décima costilla; de 5.6 cm. x 2.3 cm., de forma irregular, hipo pigmentada, se marca con una línea punteada. (Ver fotografías en el informe de la mecánica de lesiones que se encuentra en el expediente de queja de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal).</p>	<p>Una excoriación (rasguño) se produce cuando la capa superficial (epitelial) de la piel es eliminada por raspado, destruida, o separada por el contacto de la piel con una superficie rugosa, por un movimiento de deslizamiento y/o ocasionalmente, por compresión o presión<sup>14</sup></p> <p>Etapas de la curación de las escoriaciones. La curación avanza de una forma predecible y bastante ordenada, pero el tiempo exacto y/o los cambios señalados a continuación pueden variar mucho [...]</p> <p>1. Primera etapa: Formación de una costra. [...]</p> <p>2. Segunda etapa. Regeneración epitelial. [...]En la mayoría de las escoriaciones es claramente visible 72 horas después de la lesión.</p> <p>3. Tercera etapa: Granulación subepidérmica. Se hace prominente durante los días 5-8. [...]d. Mas notable a los 9-12 días después de la lesión.</p> <p>4. Cuarta etapa: Regresión. Comienza alrededor de los 12 días tras la lesión. [...]</p>	<p>Este policía lo agacha lo tira al piso de la patrulla y le da el golpe en el costado izquierdo, no ve con que fue. Él piensa que fue su arma. Este policía se sube sobre su lado derecho, lo jala hacia él, queda en el piso, con su cabeza viendo hacia el frente, del lado del copiloto, y el policía va apoyando su pie en su cabeza.</p> <p>A esa agresión física, le da una intensidad de 10, le provocó unas lesiones tipo raspón (excoriación) tarda en sanar en promedio un mes, el dolor dura una semana en promedio, sin irradiaciones, sin factores atenuantes o exacerbantes, dicho dolor le saca el aire, no podía respirar adecuadamente. Sin dejar secuelas físicas posteriores aparentemente. Dicho dolor cede sin ingesta de medicamentos.</p>

<sup>14</sup> 10 Di Maio, Vincent J M, *Manual de Patología Forense*. Días de Santos Editores; 2003; pp 68-70.

<b>Discusión</b>		<b>Conclusión</b>
<p>Sí existe concordancia entre la región anatómica que el agraviado refirió haber sido golpeado, con el sitio de la excoriación; existe relación anatómico-clínica, es decir, los síntomas sí corresponden con el daño físico producido y documentado en los certificados del estado físico de los días 12, 14 y 23 de agosto de 2009 y, se corresponde con la cicatriz encontrada en la examinación física del día 03 de noviembre del 2010; existe una relación cronológica entre el momento de aparición de la lesión y el trauma producido, ello sustentado en lo referido por el examinado en el sentido de que las excoriaciones no existían antes de los traumatismos recibidos; finalmente apoyado en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa como origen de las excoriaciones. El examinado presentó una excoriación por presión o impacto, ya que en este tipo de lesión, el agente contundente actúa en sentido perpendicular sobre la piel y la aplasta, se trata, por lo común, de lesiones focales que suelen verse en áreas donde hay relieves óseos.<sup>15</sup></p>		<p>De todo lo anterior, es posible concluir que: médicamente, se puede aseverar que sí existe relación entre la excoriación con la mecánica de producción referida por el agraviado, ya que la presión ejercida por una patada o un objeto romo, pueden ocasionar rotura de la piel en sus capas superficiales y/o profundas y esto ocasionar la excoriación que el agraviado menciona.</p>
<b>Síntomas presentados el día 12 de agosto de 2009.</b>	<b>Mecanismo general de producción de la sintomatología.</b>	<b>Versión del examinado.</b>
<p>Le dan de 3 a 5 rodillazos en el muslo derecho.</p>	<p>En el nivel nociceptivo o relacionado con la inflamación. En el nivel nociceptivo se presenta el dolor de origen periférico. El cual puede ser somático o visceral y está vinculado con la inflamación. La inflamación es un proceso fisiológico en respuesta a una agresión tisular.<sup>16</sup></p>	<p>Le dan un promedio de 3 a 5 rodillazos, con una intensidad de 7, sin dejar lesión posterior, no se percato que tuviera algún moretón, refiere dolor como <i>si hubiera hecho ejercicio</i>, sin factores atenuantes o agravantes, durando un promedio de 2 días, desaparece sin ingesta de medicamentos</p>
<b>Discusión</b>		<b>Conclusión</b>
<p>A pesar de no haber sido de una intensidad importante los rodillazos al principio, posteriormente generaron dolor en su pierna derecha. Esto se puede explicar con la analgesia por stress y que, cuando este efecto</p>		<p>De todo lo anterior, es posible concluir que: médicamente, se puede aseverar que es probable que inicialmente no se manifestara de forma importante el dolor debido a la analgesia</p>

<sup>15</sup> Vargas Alvarado Eduardo, *Traumatología Forense*, Ed, Trillas, México 2009, pp. 34

<sup>16</sup> Urgéllés-Lorié Luis A., y cols., en su *Dolor nociceptivo vs neuropático: Medicina fisiológica de regulación (MFR)/ Nuevo enfoque para su control*, publicado en *Dol Clin Ter* 2008; V(10): 17-22.

hubiese pasado, el dolor se manifestara de forma importante. <sup>17</sup>	por stress y que cuando este efecto desapareció comenzó a sentir el dolor en su pierna, como si hubiera hecho ejercicio.
--	--

En relación con el segundo examen que tuvo como punto de partida el Protocolo de Estambul, se pudo concluir, entre otras cosas, lo siguiente:

Por las características de la sintomatología descrita en el punto anterior, se puede establecer médicamente que la sintomatología es de origen externo, que sí es posible que hayan sido producida (sic) de manera intencional por terceras personas y sí corresponde en tiempo al maltrato físico o tortura que señaló el examinado. En general también se puede establecer que sí existe una relación entre la sintomatología con la alegación o narración de malos tratos físicos.

[...]

El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, sí sugiere médicamente que fue sometido a cuando menos al método de traumatismos causados por objetos contundentes (zapas, rodillazos y un golpe que no se sabe con qué objeto fue, pero que ocasionó una excoriación); señalados en el [...] Protocolo de Estambul.

**47.** Informe psicológico sobre el caso de Sergio Josué Ledesma Pardo del 28 de junio de 2011 elaborado por personal médico de este Organismo, teniendo como punto de partida el Protocolo de Estambul. A continuación se transcriben algunos de los apartados más relevantes de dicho informe:

*Escala para el Trastorno por Estrés Postraumático (CAPS)*

[...]

Resultados de la escala aplicada:

B. Síntomas reexperimentados

[...]

---

<sup>17</sup> Un mediador de la analgesia inducida por el estrés podría ser la modulación mediante noradrenalina, publicado en *Neuron*. 2007 Dic;56(5):880-892, publicado en: <http://www.psiquiatria.com/noticias/ansiedad/estres/diagnostico449/34442/>, menciona que: Investigadores del Instituto del Cerebro de la Universidad de Queensland, en Australia, han llevado a cabo un estudio que persigue comprender el mecanismo por el cual la hormona del estrés, llamada noradrenalina, afecta a la vía procesadora del dolor en el cerebro para producir analgesia e influye en las señales neuronales de la transmisión del dolor desde la región del tronco del encéfalo conocida como núcleo parabraquial pontino (PB, en sus siglas inglesas).

Pankaj Sah y su equipo estudiaron la región de la amígdala encargada de procesar las emociones en el cerebro para mediar en los aspectos del dolor relacionados con las emociones y el estrés. Mediante experimentos con ratas analizaron los efectos de la noradrenalina en la estimulación eléctrica de la señalización entre el PB y la amígdala. Hallaron que esta hormona actuaba como un poderoso supresor de la estimulación.

También han revelado que esa acción supresora actúa sobre la sinapsis. La noradrenalina causa dicha supresión activando receptores específicos (adrenorreceptores) en las neuronas del PB. Por tanto, un mediador de la analgesia inducida por el estrés podría ser la modulación mediante noradrenalina de las señales de dolor del PB en el área central de la amígdala.

(x) Angustia psicológica ante hechos que le recuerden el suceso: *siento mucho coraje y odio, no puedo ver a policías bancarios porque me siento mal, les empiezo a decir groserías. Hace poco mi novia hasta me agarró porque cuando veo a policías me pongo agresivo.*

(x) Reacción fisiológica ante hechos que le recuerden el suceso: *siento chistoso, como nerviosismo, como que me altero. Siento como que se me duermen las manos y me da mucho coraje.*

#### C. Síntomas de evitación

[...]

(x) Evitación de actividades, lugares o personas: *como hay muchos operativos en la colonia me da miedo andar caminando y evito mucho a los policías.*

[...]

#### D. Síntomas de hipervigilancia

[...]

(x) Irritabilidad o accesos de cólera: *Cuando veo a los policías bancarios me da mucho coraje quisiera golpearlos. Me pasa constantemente.*

[...]

(x) Hipervigilancia: *antes no lo hacía pero ahora si ando muy atento, en el mercado siempre estoy mirando hacia atrás y si veo a alguien sospechoso estoy prevenido y lo vigilo.*

( ) Respuestas exageradas de sobresalto:

E. Presenta alteraciones en los criterios (A-B-C) a casi 1 año y 10 meses aproximadamente de los hechos.

F. Presenta malestar significativo en las áreas biopsicosociales.

El señor Pardo presenta:

1. Presenta el criterio de la vivencia traumática (ver numeral 4).
2. Presenta dos criterios de reexperimentación del trauma.
3. Presenta un criterio de evitación del trauma.
4. Presenta dos criterios de síntomas de hipervigilancia.
5. Tiempo de 1 año y 10 meses aproximadamente de sucedido el hecho (12 de agosto del 2009) al momento de la entrevista (20 de junio del 2011).
6. Presenta deterioro de sus esferas biopsicosociales.

[...]

#### Maltrato psicológico

a) Es encañonado con armas de fuego. Sintió miedo de muerte, un miedo de intensidad de 10.

b) A su hermana, los policías la empujan y dicen: ¡Usted sáquese a chingar a su madre! Refirió sentir coraje y odio de intensidad de 10.

c) Un civil que fungía como testigo dice a los policías: no, este no es. El policía dice: ¡Sí es! Llévatelo a chingar. Refirió un coraje y odio extremo de intensidad de 10.

d) Recargan su bota en su cara para trasladarlo. Refirió un coraje y odio extremo de intensidad de 10.

e) Lo presentan ante los medios de comunicación como un delincuente. Sintió humillación y tristeza de intensidad de 10.

f) Es privado de su libertad en un Reclusorio Preventivo durante 1 año y 10 meses lo que le provocó sufrimientos graves.

Como conclusiones, el examen psicológico señaló lo siguiente:

Existe correlación y consistencia entre la narración de los presuntos acontecimientos de maltrato y las secuelas psicológicas encontradas [...].

Las secuelas psicológicas encontradas, son expresiones psíquicas y conductuales características, típicas de personas sujetas a experiencias extremas o vitales como en este caso narró el examinado; aunado a su contexto biopsicosocial y a la exposición a los estresores que coadyuvan a que se mantengan y perduran (sic) en el tiempo dichas secuelas psicológicas [...].

Se identificaron elementos estresantes coexistentes que actúan sobre el examinado, por ejemplo, el estar en contacto constante con la policía en el calle o en su colonia. Lo anterior impacta e influye en el señor Ledesma Pardo [...].

### **Caso C. Víctor Herrera Govea**

**48.** Certificado de estado físico del agraviado emitido en la Agencia del Ministerio Público el 2 de octubre de 2009, suscrito por los doctores Karla Jiménez Sánchez de la Baquera y Eduardo Morales Miranda, según el cual el agraviado presentó:

[...] Refiere dolor en región facial y ligera dificultad respirara (sic) [...] presenta aumento de volumen en órbita derecha de cuatro por seis centímetros, que abarca hasta la región malar con equimosis negruzca, dos heridas por contusión lineales de cero punto cinco centímetros en misma zona. Aumento de volumen con equimosis negruzca violácea sobre orbita izquierda, en un área de siete por cinco centímetros con una herida de contusión de un centímetro que interesa piel. Edema en dorso nasal con aparente (sic) obstrucción y sangrado activo en capa, múltiples equimosis rojas, localizadas en tronco posterior, así como aumento de volumen en ambos labios y submucosa.

[...] Se sugiere envío a hospital para valoración y tratamiento de múltiples heridas, así como (sic) valoración por el servicio otorrinolaringología y/o máxilofacial a descartar lesión ósea en región nasal y cigomática [...].

**49.** Certificado de estado físico del agraviado emitido en la Agencia del Ministerio Público el 4 de octubre de 2009, suscrito por el doctor Gregorio Hernández Rosas, según el cual el agraviado presentó:

[...] Presenta aumento de volumen de 4x7 cm. que abarca desde región cigomática malar y mejilla derecha con presencia de equimosis violácea bipalpal derecha, costra serohemática en comisura externa de órbita derecha; equimosis violácea por contusión bipalpal izquierda, así como costra serohemática en comisura orbitaria del mismo lado; hemorragia subconjuntival izquierda; múltiples excoriaciones puntiformes en región frontal y ciliar a la izquierda de la línea media, equimosis rojiza irregular que abarca pirámide nasal y dorso derecho; laceración de mucosa bucal en ambos labios; equimosis rojizas en región supraclavicular derecha, costado derecho de tórax y región escapular derecha; Excoriación dermoepidérmica de forma irregular de 3x2 cm., en cara externa tercio medio del muslo derecho; excoriación de 10x7 mm. en rodilla izquierda.

**50.** Certificado de estado físico del agraviado emitido en la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, el día 4 de octubre de 2009, donde se informa lo siguiente:

[...] aumento de volumen de 4x7 cm. en región cigomática malar y mejilla der. con equimosis violácea bipalpal derecha, equimosis violácea bipalpal izq., hemorragia subconjuntival izq., múltiples excoriaciones puntiformes en reg. frontal y ciliar a la izq., equimosis rojiza irregular en pirámide nasal, laceración ambos labios, equimosis en reg. clavícula costado derecho, reg. escapular der.; excoriación en muslo der. de 3x2 cm. tercio medio, excoriación rodilla der. de 10x07 mm. en rodilla izq.

**51. Informe médico efectuado al agraviado los días 9 de octubre de 2009 y 3 de marzo de 2010 elaborado por personal médico de este Organismo, teniendo como punto de partida el Protocolo de Estambul, el cual informa lo siguiente:**

En el siguiente cuadro se describen las lesiones que presentaba el agraviado el 9 de octubre de 2009, las cuales de acuerdo a su versión fueron producidas la tarde del 2 de octubre de 2009, es decir 7 días antes de la examinación. Las fotografías fueron tomadas 7 días después de sucedidos los hechos.

Lesiones según examinación y origen según examinado	Opinión médica
<p>1. En frente parte derecha, presenta excoriación rojiza, de forma ovalada de 2 por 1 milímetro (ver fotografías 3, 4 y 5).</p> <p>2. Equimosis o derrame conjuntival externa derecha, color rojizo, en forma ovalada horizontal, de 0.8 por 0.3 centímetros (ver fotografías 4 a la 7).</p> <p>3. Herida superficial en región periorbitaria parte externa derecha, en forma lineal, de 0.7 por 0.2 centímetros con costra roja oscura delgada y seca (ver fotografías 4 a la 7).</p> <p>4. Equimosis color violáceo en región infraorbitaria derecha de forma cóncava de 3.2 por 0.9 centímetros (ver fotografías 4 a la 7).</p> <p>5. Equimosis o derrame conjuntival externa izquierda, color rojizo, en forma triangular, de 0.5 por 0.8 por 0.8 centímetros (ver fotografías 4,5, 8 y 9).</p> <p>6. Herida superficial en región periorbitaria parte supero externa izquierda, en forma lineal, de 1 por 0.2 centímetros, con costra roja oscura delgada y seca (ver fotografías 4, 5, 8 y 9).</p> <p>7. Equimosis color violáceo en región infraorbitaria izquierda de forma cóncava, de 3.4 por 1.7 centímetros (ver fotografías 4, 5, 8 y 9).</p> <p>8. En mucosa oral por detrás de labio superior, presenta dos cicatrices color rosáceo, de forma ligeramente curvas, la más central derecha de 1.2 por 0.2 centímetros y la más lateral derecha de 1 por 0.3 centímetros (ver fotografías 11 y 12).</p> <p>9 Tórax posterior, presenta aproximadamente 11 pequeñas excoriaciones, superficiales, color rojizo, de formas irregulares, la más grande de 1.1 por 0.4 centímetros (ver fotografías 13 a la 15).</p> <p>10. En rodilla derecha parte anterior y superior, presenta excoriación con costra seca negruzca, en forma ovalada de</p>	<p>Si existe concordancia de localización entre las partes del cuerpo donde presentó las huellas de lesiones con los traumas (toletazos, puñetazos, patadas, codazos, y rodillazos) que dijo haber recibido; si existe relación anatomo-clínica, es decir, los síntomas referidos si corresponden con los daños físicos producidos; si existe relación cronológica entre el momento de aparición de las excoriaciones, equimosis, derrames conjuntivales, heridas superficiales, laceraciones en mucosa oral y los eventos producidos, ello esta sustentado en lo referido por el examinado en el sentido de que dichas lesiones no existían antes de los eventos traumáticos narrados; finalmente apoyado en lo referido en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa como origen de dichas lesiones. Por ello, los traumas narrados si pudieron causar las lesiones descritas, por lo que médicamente se puede aseverar que si existe consistencia entre las lesiones</p>



<p>1.1 por 0.8 centímetros (ver fotografía 16).</p> <p>11. En rodilla izquierda parte anterior y superior, presenta excoriación con costra seca negruzca, en forma ovalada de 1.1 por 0.9 centímetros (ver fotografía 17).</p> <p>12. En tercio superior de pierna izquierda, presenta excoriación con costra seca rojizo oscuro, en forma ovalada alargada, de 2.7 por 0.8 centímetros (ver fotografía 18).</p>	<p>descritas con la mecánica de producción señalada por el agraviado en su versión de los hechos</p>
--	--

<b>Lesiones según certificación médica en la Agencia Central de investigaciones y origen según examinado</b>	<b>Opinión médica</b>
<p>1. Presenta aumento de volumen (edema) de 4 por 7 centímetros que abarca región cigomática, malar y mejilla derecha.</p> <p>2. Equimosis violácea bpalpebral derecha.</p> <p>3. Costra serohemática en comisura externa de orbita derecha.</p> <p>4. Equimosis violácea por contusión bpalpebral izquierda.</p> <p>5. Costra serohemática (herida superficial) en comisura orbitaria del mismo lado.</p> <p>6. Hemorragia conjuntival izquierda.</p> <p>7. Múltiples excoriaciones puntiformes de región frontal y ciliar a la izquierda de la línea media.</p> <p>8. Equimosis rojiza irregular que abarca pirámide nasal y dorso derecho.</p> <p>9. Laceración de mucosa bucal en ambos labios.</p> <p>10. Equimosis rojizas en región clavicular derecha, costado derecho de tórax y región escapular.</p> <p>11. Excoriación dermoepidérmica de forma irregular de 3 por 2 centímetros en cara externa de tercio medio de muslo derecho.</p> <p>12. Excoriación de 10 por 7 centímetros en rodilla izquierda.</p>	<p>Si existe concordancia de localización entre las partes del cuerpo donde presentó las huellas de lesiones con los traumas (toletazos, puñetazos, patadas, codazos, y rodillazos) que dijo haber recibido; si existe relación anatomo-clínica, es decir, los síntomas referidos si corresponden con los daños físicos producidos; si existe relación cronológica entre el momento de aparición del edema, excoriaciones, equimosis, derrames conjuntivales, heridas superficiales, laceraciones en mucosa oral y los eventos producidos; Por ello, los traumas narrados si pudieron causar las lesiones descritas, por lo que médicamente se puede aseverar que si existe consistencia entre las lesiones descritas con la mecánica de producción señalada por el agraviado en su versión de los hechos</p>
<b>Lesiones según certificación médica en la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Sur y origen según examinado</b>	<b>Opinión médica</b>
<p>1. Aumento de volumen (edema) de 4 por 7 centímetros que abarca región cigomática, malar y mejilla derecha.</p> <p>2. Equimosis violácea bpalpebral derecha.</p> <p>3. Equimosis violácea bpalpebral izquierda</p> <p>4. Excoriaciones puntiformes de región frontal y ciliar a la izquierda.</p> <p>5. Equimosis rojiza irregular en pirámide nasal.</p> <p>6. Laceración en ambos labios</p> <p>7. Equimosis en región clavicular derecha, costado</p>	<p>Si existe concordancia de localización entre las partes del cuerpo donde presentó las huellas de lesiones con los traumas (toletazos, puñetazos, patadas, codazos, y rodillazos) que dijo haber recibido; si existe relación anatomo-clínica, es decir, los síntomas referidos si corresponden con los daños físicos producidos; si existe relación cronológica entre el</p>

<p>derecho y región escapular.</p> <p>8. Excoriación dermoepidérmica de forma irregular de 3 por 2 centímetros en muslo derecho tercio medio</p> <p>9. Excoriación en rodilla derecha de 10 por 0.7 centímetros en rodilla izquierda.</p>	<p>momento de aparición del edema, excoriaciones, equimosis, derrames conjuntivales, heridas superficiales, laceraciones en mucosa oral y los eventos producidos. Por ello, los traumas narrados si pudieron causar las lesiones descritas, por lo que médicamente se puede aseverar que si existe consistencia entre las lesiones descritas con la mecánica de producción señalada por el agraviado en su versión de los hechos.</p>
---	---

### [...] CONCLUSIONES

1. Los síntomas referidos durante la examinación médica, si se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió el examinado, por lo que se puede afirmar médicamente que si existe una firme relación entre la sintomatología referida con la narración de los hechos de maltratos físicos señaladas por el examinado.
2. Por las características de las lesiones descritas en el cuadro arriba señalado, se puede establecer médicamente que son de origen externo, que si es posible que hayan sido producidas de manera intencional por terceras personas y si corresponden en tiempo al maltrato físico o tortura que señaló el examinado. En general también se puede establecer que si existe una firme relación entre las lesiones con la alegación o narración de malos tratos físicos o tortura.
3. Se puede establecer médicamente que los supuestos actos de maltrato físico o tortura narrados por el examinado si son consistentes con que hayan producido dolores o sufrimientos físicos a el agraviado.
4. No hay datos clínicos que me permitan concluir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física del examinado, aunque no le hayan causado dolor o angustia.
5. El cuadro clínico que presentó el examinado y que esta documentado en el presente informe, si sugiere médicamente que fue sometida a cuando menos al método de traumatismos causados por objetos contundentes, como sujeciones, caídas y patadas; señalados en el [...] Protocolo de Estambul.
6. Desde la perspectiva médica, la versión de los hechos que me hizo el examinado fue amplia, consistente y coherente. No observé contradicciones de tipo médico en lo sustancial, más aun si se toma en consideración que de acuerdo al [...] Protocolo de Estambul, las personas que son sometidas a actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes suelen sufrir trastornos de desorientación en cuanto al tiempo y al espacio.

**52.** Informe psiquiátrico psicológico breve para comprobar posibles hechos de tortura, de fecha 8 de agosto de 2011, realizado por el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad A.C., recibido en esta Comisión el 22 de agosto de 2011, en el que se menciona lo siguiente:

A 1 año y 3 meses de los hechos referidos, la persona manifiesta sentirse asustado y con miedo por la situación violenta que vivió.

Se siente asustado y nervioso constantemente, con dificultades de concentración y problemas de sueño.

Tiene constantes pensamientos y recuerdos sobre los hechos de violencia acompañados con reacciones físicas y emocionales. Evita actividades que le recuerden éstos hechos.

[...]

Tiene pesadillas recurrentes acerca de la aprehensión que sufrió y de los tratos crueles, inhumanos y degradantes a los que fue sometido.

Malestar psicoemocional intenso al ver, acercarse o la simple mención de autoridades policíacas y penitenciarias.

Lo anterior cursa con taquicardia intensa, sudoración y deseo inminente de huir del estímulo (policías y autoridades).

El entrevistado evita a toda costa hablar de los sucesos a los que fue sometido: aprehensión el 2 de octubre de 2009 y estancia en el Reclusorio sur .

[...]

#### **Caso D. Jesús Alberto Romo Aguilar**

**53.** Nota Médica Inicial de Urgencias del 18 de octubre de 2008 que obra en el expediente clínico del agraviado en el Hospital General Balbuena, donde se informa lo siguiente:

[...] Alberto Aguilar Romo

[...] nota de ingreso

Se trata de paciente masculino de 39 años de edad, el cual al interrogatorio, se encuentra poco cooperador, refiriendo únicamente que es agredido por terceros con objeto contundente en cráneo, tórax y abdomen presentando dolor, por lo que es traído al servicio por custodios, se solicitan radiografías por medico (sic) de fíltor (sic), presentando crisis convulsiva de 30 seg de duración, por lo que se ingresa a área de observación en donde se trata de iniciar manejo, pero el paciente refiere que no aceptará ningún tratamiento, por lo que se avisa a custodios, los cuales comentan que trataran de solucionarlo. Se informa a trabajo social.

**54.** Nota de evolución y egreso de urgencias del 19 de octubre de 2008 que obra en el expediente clínico del agraviado en el Hospital General Balbuena, mediante la cual se informa lo siguiente:

Diagnostico de ingreso: Traumatismo cráneo encefálico leve por [ilegible] trauma cerrado de tórax

Diagnóstico de egreso: Traumatisc (sic) cráneo encefálico GI OMS trauma cerrado de tórax.

[...]

Durante su estancia presenta dolor abdominal localido (sic) e hipocondrio y flaco (sic) derecho con presencia de hematuria (sangre en la orina)

[...]

Aumento de volumen en la bolsa escrotal derecha, valorado por [ilegible] el cual refiere que se debe a pb extravasación de líquido seroso [...] genitales con presencia de aumento de volumen en testículo derecho [...]

**55.** Nota de cirugía general del 19 de octubre de 2008 que obra en el expediente clínico del agraviado en el Hospital General Balbuena, mediante la cual se informa:

[...]

Refiere dolor de predominio en hipogastrio tipo punzante de moderada intensidad, sin irradiación, se encuentra en ayuno, canaliza gases uresis normal, signos vitales estables.

FC 70x' FR 25x' TA 130/90 T 36oC Se encuentra despierto orientada (sic), mucosas, secas, cabeza y cuello sin alteraciones, cardiopulmonar sin compromiso, abdomen con equimosis en flanco derecho, blando doloroso en hemiabdomen derecho, peristalsis presente adecuada intensidad y frecuencia sin datos de irritación peritoneal, tacto rectal diferido, dermoescoriacion (sic) en cara antero (sic) interna depi (sic) izquierdo.

Rx de tórax y abdomen sin alteraciones, laboratorios ya comentado dentro de parámetros normales, TAC de craneo reportada en forma verbal por neurocirugano (sic) en turno, con cambios relacionados con alcoholismo crónico, quien refiere que las crisis convulsivas (sic) son secundarias a supresión (sic) etílica mas que al traumatismo cráneo encefálico, se solicita USG para revaloración, por el momento no amerita manejo quirurgico (sic) por parte de nuestro servicio, en espera dw (sic) USG de abdomen para normar (sic) conducta a seguir .

**56.** Hojas de referencia y traslado del paciente Jesús Alberto Romo Aguilar, de los día 22 de octubre y 19 de noviembre de 2008, al Hospital Rubén Leñero que obra en el historial clínico del mismo en la unidad médica del Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

En la hoja de referencia/ traslado del 22 de octubre de 2008, consta lo siguiente:

[F]ue agredido por terceras personas hace [ilegible] días recibiendo traumatismo en tórax, abdomen y genitales por contusiones, refiere dolor testicular, importante, sin mas agregados [...]

En la hoja de referencia/ traslado del 19 de noviembre de 2008, consta lo siguiente:

Se trata de un paciente masculino, el cual fue agredido por terceras personas presentando hipertrofia testicular derecha aprox. hace un mes, se le realizó USG el cual reportó epididimitis e hidrocele bilateral, ya fue manejado con antibiótico, antiinflamatorio. Actualmente, persiste con dolor a la deambulaci3n, aumento de volumen del testículo derecho, dolor a la palpaci3n, consistencia blanda [...].

Respecto de esa remisi3n, el reporte del estudio ultrasonogr3fico escrotal, dio como resultado "im3genes relacionadas a fractura testicular derecha en etapa de resoluci3n, hematoma epididimario derecho y colecci3n hem3tica derecha secundario".

57. Hoja de referencia y traslado del paciente Jesús Alberto Romo Aguilar, el 26 de noviembre de 2008, al Hospital Juárez que obra en el historial clínico del mismo en la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Norte:

Paciente que se encuentra (sic) con DX. de trauma tsiuclar (sic) derecho hace aprox. un mes. [...] En este momento sin cirugía, es necesario dar tratamiento conservador con antibioticoterapia y medidas generales así como antiinflamatorios, el hidrocele y el PB. Se puede reabsorber, se da de alta y es necesario realizar BH. QS, TP, TPT y USG doppler. En cuanto tenga los estudios y termine el tratamiento enviar a la CE de urología para revalorar y determinar manejo. [...]

58. Hoja de Alta del Hospital General Balbuena, con fecha 28 de marzo de 2011. En el documento consta lo siguiente:

FECHA DE INGRESO: 28-03-11  
FECHA DE EGRESO: 02-03-11

DIAGNOSTICO DE INGRESO: ORQUIEPIDIMITIS AGUDA CON HIDROCELE REACTIVO

DIAGNOSTICO DE EGRESO: ORQUIEPIDIMITIS AGUDA DERECHA CON HIDROCELE REACTIVO

59. Opinión médica sobre el caso de Jesús Alberto Romo Aguilar, elaborado el 11 de julio de 2011, por personal médico de este Organismo, el cual contiene lo siguiente:

[...]

Se dieron los diagnósticos de ingreso de traumatismo craneoencefálico (intercambio brusco de energía mecánica que genera deterioro físico o funcional de contenido craneal) leve, traumatismo cerrado de tórax (descartar fracturas costales), traumatismo en tobillo izquierdo, crisis convulsivas, se dio tratamiento intrahospitalario, se solicitaron estudios y se interconsultó al Servicio de Cirugía General y al de Neurocirugía (ver nota médica inicial del Servicio de Urgencias del expediente HGB [Hospital General Balbuena] del día 18 de octubre de 2008 a las 15:15 horas). Alas 20:00 horas se reciben la radiografía de tórax que reporta: sin lesiones óseas aparentes, y la tomografía de cráneo que se reportó normal (ver nota médica del expediente HGB 18 de octubre del 20080 (sic) 20:00 horas foja 51, tomo 1 del expediente de queja de CDHDF). [...]

Por último al comparar las lesiones que presentó el señor Jesús en los hospitales HGB y UMRPVN [Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Norte], con lo comentado en la comparecencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cabe mencionar que el único escrito donde se documentan las lesiones del señor Jesús, son las mencionadas en los expedientes clínicos del HGB y UMRPVN a nombre de Jesús Aguilar Romo. En dichos documentos se menciona como lesiones las siguientes: contusiones y alteraciones a nivel de la parrilla costal derecha, movimientos respiratorios asimétricos a expensas de hemitórax derecho, palpación dolorosa en hemitórax derecho, hematuria, aumento de volumen en bolsa escrotal de predominio derecho con dolor, dermoescoriación en cara anterointerna de "pie o pierna" [no se alcanza a valorar adecuadamente que dice el expediente clínico en esa nota] izquierda, hinchazón con eritema en maleolo interno izquierdo. Cabe mencionar que el señor Jesús refirió en su comparecencia: *fui golpeado en todo el cuerpo con las manos cerradas por los policías, aún dentro de la patrulla me seguían golpeando, y este policía de nombre Alberto Vázquez fue el que*

*más me golpeó e incluso estando dentro de la patrulla me pateaba en los testículos más de 6 o 7 veces incluso le decían que ya me dejara en paz de la patrulla.*

Analizando las lesiones una por una podemos deducir lo siguiente:

- Las contusiones y alteraciones a nivel de la parrilla costal derecha, movimientos respiratorios asimétricos a expensas de hemitórax derecho y palpación dolorosa en hemitórax derecho, si pudieron haber sido causadas por golpes a mano cerrada sobre la parrilla costal.
- Para establecer médicamente si los daños físicos ocasionados a una persona son por sometimiento, primero se nos debe especificar de manera amplia que es lo que vamos a entender por sometimiento, para que a partir de ello se realice la valoración médica del caso.
- La hematuria, el aumento de volumen en bolsa escrotal de predominio derecho con dolor, si pudieron haber sido causadas por 6 ó 7 patadas en región testicular. Dichos datos clínicos pueden orientar a las alteraciones clínicas que el paciente presentó en el UMRPVN (uretritis postraumática, epididimitis e hidrocele bilateral).
- La dermoescoriación en cara anterointerna de "pie o pierna" (no se alcanza a leer adecuadamente que dice el expediente clínico en esa nota) izquierdo, hinchazón con eritema en maleolo interno izquierdo, no se señala en la comparecencia que se mencionen golpes directos en miembros inferiores, del cuerpo del señor Jesús. Por lo que no se puede establecer algún tipo de correlación .

**60.** Informe médico sobre el caso del señor Jesús Alberto Romo Aguilar de fecha 22 de agosto de 2011 elaborado por personal médico de este Organismo, teniendo como punto de partida el Protocolo de Estambul, en el cual se informa lo siguiente:

En una copia certificada del Expediente clínico del HGB, a nombre del señor Jesús del 18 de octubre del año 2008, se refiere:	Opinión médica
1. Múltiples contusiones directas en cráneo, tórax, extremidades inferiores.	Si existe concordancia de localización entre los golpes con puños, pies y toletes que dijo [el agraviado] haber recibido en todo el cuerpo, incluida la cabeza, con la descripción que hace el médico tratante al referir que el señor Jesús presentaba múltiples contusiones directas en cráneo, tórax, extremidades inferiores. Si existe relación cronológica entre la fecha en que se detectaron las lesiones con los eventos narrados, ello está sustentado además en lo referido por el examinado en el sentido de que dichas lesiones no existían antes de los eventos traumáticos narrados; finalmente apoyado en lo referido en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa como origen de dichas lesiones.
2. Hemitórax derecho con movimientos respiratorios asimétricos.	Si existe concordancia de localización entre los golpes con puños, pies y toletes que dijo haber recibido en todo el cuerpo, incluido el tórax, con la descripción que hace el médico tratante al referir que el señor Jesús presentaba hemitórax derecho con movimientos respiratorios asimétricos; dolor a la palpación en dicho hemitórax. Si existe relación cronológica entre la fecha

	en que se detectaron los signos físicos anotados con los eventos narrados, ello está sustentado además en lo referido por el examinado en el sentido de que dichos signos físicos no existían antes de los eventos traumáticos narrados; finalmente apoyado en lo referido en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa como origen de dichos signos.
3. Bolsa escrotal del lado derecho con aumento de volumen acompañada de hematuria.	Si existe concordancia de localización entre el golpe con tolete que dijo [el agraviado] haber recibido en genitales con el aumento de volumen en testículo derecho y de escroto derecho. Si existe relación cronológica entre la fecha en que se detectó por un médico el aumento de volumen en testículo y escroto derechos con los eventos narrados, ello está sustentado además en lo referido por el examinado en el sentido de que dicha lesión no existía antes de los eventos traumáticos narrados; finalmente apoyado en lo referido en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa como origen de dicha lesión.

<b>Lesiones y otros signos físicos detectados por médicos de la UMRPVN, los días 19 y 20 de octubre del 2008 (datos en el expediente clínico de la UMRPVN).</b>	<b>Opinión médica</b>
1. Equimosis a nivel de las últimas costillas.	Si existe concordancia de localización entre los golpes que dijo [el agraviado] haber recibido en parrillas costales con las lesiones descritas en la columna de la izquierda, si existe relación cronológica entre la fecha en que se detectó por médicos las equimosis con los eventos narrados, ello está sustentado además en lo referido por el examinado en el sentido de que dichas huellas de lesiones no existían antes de los eventos traumáticos narrados; finalmente apoyado en lo referido en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa como origen de dichas lesiones.
2. Bolsa escrotal con aumento de tamaño de predominio derecho.	Si existe concordancia de localización entre el golpe con tolete en genitales con la lesión descrita en la columna de la izquierda, si existe relación cronológica entre la fecha en que se detectó por médicos el aumento de volumen en bolsa escrotal derecha con los eventos narrados, ello está sustentado además en lo referido por el examinado en el sentido de que dichas huellas de lesiones no existían antes de los eventos traumáticos narrados; finalmente apoyado en lo referido en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa como origen de dichas lesiones.
3. Hematuria (sangre en orina)	Si existe concordancia entre la hematuria seguramente

detectada a través del examen general de orina practicado al señor Jesús, se mostraron componente sanguíneos eritrocitarios en la orina.	proveniente de uretra con el golpe con tolete en genitales. Si existe relación cronológica entre la fecha en que se detectó este signo físico de la hematuria con los eventos narrados, ello está sustentado además en lo referido por el examinado en el sentido de que dicho signo físico no existía antes de los eventos traumáticos narrados; finalmente apoyado en lo referido en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa como origen de dichos signos.
4. Mediante ultrasonografía se realizó diagnósticos de epididimitis bilateral e hidrocele.	Si existe concordancia entre la epididimitis e hidrocele (diagnosticado por ultrasonido) con el golpe con tolete en genitales. Si existe relación cronológica entre la fecha en que se detectó mediante ultrasonido estos diagnósticos con los eventos narrados, ello está sustentado además en lo referido por el examinado en el sentido de que dichos padecimientos no existían antes de los eventos traumáticos narrados; finalmente apoyado en lo referido en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa como origen de dichos padecimientos.

<b>Lesiones documentadas por los suscritos [personal médico y psicológico de la Comisión], en la examinación médica realizada el 3 de agosto de 2011</b>	<b>Opinión médica</b>
Escroto pigmentado, con dolor a la movilización, asimétrico a expensas de testículo derecho, el cual mide aproximadamente 6.5 centímetros por 5.5 centímetros, presencia de tumefacción escrotal derecha, bolsa en su parte derecha más grande que la izquierda.	Si existe concordancia de localización entre el golpe con tolete en genitales con las lesiones descritas en la columna de la izquierda, si existe relación cronológica entre la fecha en que se detectó por los suscritos [médicos de la Comisión] el aumento de volumen en bolsa escrotal derecha y de testículo derecho con los eventos narrados, ello está sustentado además en lo referido por el examinado en el sentido de que dichas huellas de lesiones no existían antes de los eventos traumáticos narrados; finalmente apoyado en lo referido en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa como origen de dichas lesiones.

61. Informe psicológico sobre el caso de Jesús Alberto Romo Aguilar elaborado por un sicólogo de esta Comisión el 11 de agosto de 2011. A continuación se transcriben algunos de los apartados más relevantes de dicho informe:

*Resultados de la aplicación del Inventario para depresión de Beck*

El examinado refirió presentar episodios depresivos y que su estado de ánimo es “cabizbajo”; ha tenido problemas sexuales con su esposa a causa de los malos tratos que refirió, lo cual lo



deprime, ha perdido peso y se ha mostrado incapaz de realizar distintas actividades que antes disfrutaba realizar.

En este instrumento de evaluación, cuyo objeto es: evaluar durante las dos últimas semanas la severidad de la depresión. El grado de síntomas depresivos, coinciden con los del DSM-IV TR . En este sentido, el señor Aguilar obtuvo un puntaje de 25 de 63 puntos totales, lo cual indica una depresión de intensidad moderada .

#### *Resultados de la aplicación de la escala de ansiedad de Hamilton*

En este instrumento de evaluación, el examinado obtuvo un puntaje de 32 de los 56 puntos totales, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Ansiedad psíquica: 14 puntos de 28.
- b) Ansiedad somática: 18 puntos de 28.

Los rangos de normalidad según Hamilton son los menores de 18 puntos, según este test se infiere que en el señor Aguilar se presenta ansiedad de intensidad moderada, principalmente somática o bien, fisiológica.

#### *Escala para el Trastorno por Estrés Postraumático (CAPS)*

La escala se centrará en su estado psicoemocional actual.

[...]

Resultados de la escala aplicada:

A. El señor Aguilar ha estado expuesto a un acontecimiento traumático caracterizado por muertes o amenazas para su integridad física o la de los demás y ha respondido con un temor, una desesperanza o un horror intensos.

B. Síntomas reexperimentados

[...]

(x) Angustia psicológica ante hechos que le recuerden el suceso: recordar esos tragos amargos... otra vez ese miedo, yo tengo desconfianza ante los policías, ante la Secretaría. Sentí coraje, me exalto de recordarlo hasta siento dolor, siento dolor. Miedo. Cuando veo a un policía me da mucho coraje y resentimiento.

(x) Reacción fisiológica ante hechos que le recuerden el suceso: siento dolor en el testículo, se me seca la boca nada más de hablar de esto.

C. Síntomas de evitación

(x) Evita pensamientos, sentimientos o conversaciones: evito este tipo de conversaciones con cualquier persona.

(x) Evitación de actividades, lugares o personas: evito a los policías, evito tener cualquier roce directo con ellos; evito ir al lugar donde sucedieron los hechos. No vuelvo a pasar por ahí o me deprime mucho cuando tengo que pasar.

[...]

(x) Disminución del interés o de la participación en actividades: Ya no juego futbol, ya no salgo con mis hijos al bosque a correr, cuando trabajo en el taxi por tres horas se me inflama el testículo y me duele; sí he perdido el interés en hacer cosas, muchas cosas.

[...]

D. Síntomas de hipervigilancia:

[...]

(x) Irritabilidad o accesos de cólera: quedé como que muy sensible, me exalto más, como que menos tolerante. Sobre todo me pongo muy nervioso con los gritos.

(x) Dificultad para concentrarse: sí, si me cuesta trabajo como que estoy en otro lado o disperso.

[...]

Del análisis de los resultados obtenidos en el curso de la entrevista psicológica y de la aplicación de instrumentos psicológicos se puede señalar que, a 2 años y 8 meses de sucedidos los hechos, se encontraron las siguientes secuelas psicológicas entendiendo por éstas, las que perduran en el tiempo :

- a) Trastorno por Estrés Postraumático Crónico.
- b) Depresión de intensidad moderada.
- c) Ansiedad de intensidad moderada.

Respuestas a situaciones traumáticas.

- d) Sensación de alienación respecto de quien no ha vivido la experiencia traumática.
- e) Cuestionamiento de presunciones básicas sobre la bondad y confianza hacia el ser humano.
- f) Sentimientos de ruptura de marca conciente e indeleble para su psique.
- g) Cuestionamiento de uno mismo y su posición en el mundo frente a vivencias de responsabilidad personal y culpa.

### **III. RESPECTO DE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA (IMPUNIDAD)**

#### **Caso A. Agravados 1 y 2**

**62.** Sentencia de fecha 17 de octubre de 2008, por los delitos de abuso de autoridad y daño en propiedad ajena en contra de Oscar Daniel Razo Perdomo e Isidro de Jesús López Torres emitida por el Juez 54 Penal del Distrito Federal, que resolvió:

PRIMERO.- ISIDRO JESÚS LÓPEZ TORRES Y OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO, son penalmente responsables de la comisión de los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD y DAÑO A LA PROPIEDAD DIVERSOS (2), en agravio de [...] y [...], por el cual los acusó el Ministerio Público, es de imponerles a cada uno la pena de 3 TRES AÑOS 4 CUATRO MESES 15 QUINCE DIAS DE PRISIÓN y MULTA DE 282 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÍAS equivalente a la cantidad de \$14,830.38 CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 38/100 M.N. Y se destituyen a dichos enjuiciados de su empleo como funcionarios públicos. Se inhabilitan por 4 CUATRO AÑOS 9 NUEVE MESES para obtener y desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el servicio público. [...].

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 42, 43, 45, del Código Penal, se les condena a los enjuiciados a la reparación del daño proveniente del delito de ABUSO DE AUTORIDAD, debiendo los enjuiciados ISIDRO JESÚS LÓPEZ TORRES y OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO resarcir los daños causados al ofendido [...], y dado que no obra en autos cuantificación de los mismos o cualquier otro medio de prueba se les absuelve de dicha reparación. Por otro lado se condena a dichos enjuiciados al pago de la reparación del daño proveniente del delito de DAÑO A LA PROPIEDAD DIVERSOS (2), debiendo los enjuiciados ISIDRO JESÚS LÓPEZ TORRES y OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO, en forma mancomunada y solidaria, reparar el daño causado al vehículo marca renault, tipo megane (sic) II, modelo 2005, color negro. [...] o bien pagar la cantidad \$4,800.00 CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS en que fueron valuados pericialmente. Asimismo se condena al pago por los daños causados a unos anteojos [...] o bien al pago de la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.m.), en que fueron valuados dichos daños. [...].

**63.** Oficio 26- A, del 6 de mayo de 2009, suscrito por el Juez 54 Penal en el Distrito Federal, que obra en la causa penal 145/2008, dirigido al Procurador General de Justicia, en el que se solicita lo siguiente:

Por medio de la presente he de agradecer a usted gire sus apreciables ordenes a quien corresponda a efecto de que elementos a su mando se avoquen a la búsqueda, localización y REAPREHENSIÓN de OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO, como responsable penal en la comisión de los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD Y DAÑO A LA PROPIEDAD DIVERSOS (2), y hecho que sea lo anterior lo internen en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de esta Ciudad, a disposición de éste Juzgado, para que cumpla la pena de prisión por la que fue condenado [...].

**64.** Oficio DEDH/9608/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007 suscrito por la Subdirectora Jurídica de la Dirección General de Derechos Humanos de la SSPDF, en el cual consta la apertura del expediente 1653-07/DGUAI, en la entonces Dirección General de Asuntos Internos de la SSPDF, mediante el cual se informa lo siguiente:

En alcance del oficio DEDH/9115/2007, del 4 de diciembre del año en curso y en atención y seguimiento de oficio 3/6807-07, del 23 de noviembre del año en curso, relacionados con la queja citada al rubro interpuesta por el C. [...], remito a usted, copia del oficio número DGUAI/C-2/6197/2007, del 7 de 5 diciembre (sic) del 2007, signado por el licenciado José Felipe Romero Pérez, Director General de la Unidad de Asuntos Internos, mediante el cual informa lo siguiente:

Que Con fecha 8 de noviembre de 2007, se dio inicio al Expediente 1653-07/DGUAI el cual se encuentra en el Área de integración. [...].

**65.** Oficio DGDH/7897/2011 de fecha 26 de julio de 2011, mediante el cual remiten copia del oficio SSPDF/ DGIP/7684/2011 suscrito por el entonces Director General de Inspección Judicial. Adjunto a dicho oficio se recibió el Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2010, mediante el cual se da por concluida la investigación 1653-07/DGUAI, que en sus considerandos menciona lo siguiente:

I.- QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN POLICÍAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ES COMPETENTE PARA CONOCER, INVESTIGAR Y EMITIR OPINIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA [...].

II.- [...] DERIVADO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES SE TIENE EL OFICIO NÚMERO DAP/DIAP/OM/10840/2010, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, SIGNADO POR EL C.P. ROGELIO JAIMES MALDONADO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, MEDIANTE EL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE EL C. POLICÍA ISIDRO JESÚS LÓPEZ TORRES PLACA NÚMERO 861654 SE ENCUENTRA DESTITUIDO DE ESTA CORPORACIÓN POLICIAL E INHABILITADO POR CUATRO AÑOS NUEVE MESES, ASÍ TAMBIÉN HACE SABER QUE EL C. POLICÍA OSCAR DANIEL RAZO PERDOMO PLACA NÚMERO 827195 SE ENCUENTRA DESTITUIDO DE ESTA CORPORACIÓN POLICIAL E INHABILITADO POR CUATRO AÑOS NUEVE MESES, POR LO QUE AL YA NO SER ELEMENTOS ACTIVOS DE ESTA CORPORACIÓN NO ES POSIBLE APLICAR SANCIÓN ALGUNA DERIVADA DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, AL MARGEN DE LA SANCIÓN QUE EN MATERIA PENAL PUDIERAN

ALCANZAR POR EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA VCA3/T2/3321/07-11, POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO , ES DE DETERMINARSE [...]

DETERMINA

[...] QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO II DE ESTA DETERMINACIÓN ARCHÍVESE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO [...].

### **CASO B. Sergio Josué Ledesma Pardo**

**66.** Declaración del agraviado rendida el día 14 de agosto de 2009, y que obra en la averiguación previa FGAM/GAM-2/T1/01960/09-08, en la cual consta lo siguiente:

DECLARACIÓN DEL PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO.- Siendo las 18:40 DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS del día 14 CATORCE del mes de AGOSTO (08) del año 2009 DOS MIL NUEVE [...] Y QUE EL DÍA 12 DOCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE FUE A SU FUENTE DE TRABAJO COMO CADA DÍA, EL CUAL TIENE LA RAZÓN SOCIAL DE [...], CON DOMICILIO EN [...], NÚMERO [...], DE LA COLONIA [...], TENIENDO UN HORARIO DE LAS 9:00 HORAS A LAS 19:00 HORAS DE CADA DÍA, EN EL CUAL LABORA COMO CHOFER Y LO CUAL LE CONSTA SU JEFE INMEDIATO DE NOMBRE [...], Y A SUS COMPAÑEROS DE NOMBRES [...], [...] POR LO QUE AL SALIR DE SU TRABAJO SE DIRIGIÓ A SU DOMICILIO DADO EN SUS GENERALES, EN TRANSPORTE PÚBLICO, LLEGANDO A SU CASA APROXIMADAMENTE A LAS 20:00 HORAS, PIDIÉNDOLE A SU HERMANA DE NOMBRE [...], QUE LE PRESTARA SU VEHÍCULO, SIENDO ESTE EL DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO BORA, DE COLOR NEGRO, MODELO 2007, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO [...], PAR (SIC) IR A VER A SU NOVIA, DE NOMBRE [...], LA CUAL VIVE EN LA COLONIA [...], EN LA CALLE DE [...] NÚMERO [...], DELEGACIÓN [...], LLAMÁNDOLE DE SU CELULAR A SU NOVIA ANTES DE SALIR PARA AVISARLE DE QUE FUERA A CENAR, LO CUAL LE CONSTA A SU HERMANA DE NOMBRE [...] Y AL NOVIO DE SU HERMANA DE NOMBRE [...] Y A SU TÍA [...], QUIÉNES LO VIERON SALIR DE SU DOMICILIO PARTICULAR A VER A SU NOVIA, SALIENDO APROXIMADAMENTE COMO LAS 20:30 HORAS, AL IR CIRCULANDO POR LA CALLE DE LEÓN DE LOS ALDAMAS, ESQUINA CON TEHUACAN, SE LE CERRÓ UNA PATRULLA INDICÁNDOLE QUE SE BAJARA DE SU VEHÍCULO Y QUE APAGARA EL MOTOR, PIDIÉNDOLES SU IDENTIFICACIÓN Y EL EMITENTE OBEDECIÓ DICHA ORDEN ENTREGÁNDOLES TAMBIÉN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, DICIÉNDOLE LOS POLICÍAS AL DICENTE DE QUE ESE ERA EL JETTA QUE ESTABA BUSCANDO, RESPONDIÉNDOLES EL EXTERNANTE DE QUE ERA UN BORA, RESPONDIÉNDOLES LOS POLICÍAS DE QUE NO LES IMPORTABA Y QUE SE SUBIERA A LA PATRULLA, SIN DECIRLE LA RAZÓN POR LA CUAL LO HABÍAN DETENIDO, POR LO QUE POSTERIORMENTE LO TRASLADARON A LA AGENCIA DE GUSTAVO A. MADERO 5 [...] QUE EN RELACIÓN A LAS LESIONES QUE PRESENTA MANIFIESTA QUE SE LAS OCASIONARON LOS POLICÍAS REMITENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO REALIZA SU FORMAL QUERRELLA POR EL DELITO DE LESIONES Y PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD COMETIDO EN SU AGRAVIO Y EN CONTRA DE LOS POLICÍAS QUE LO DETUVIERON Y QUE ASIMISMO EN RELACIÓN A LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA POR LOS DELITOS DE ROBO A TRANSEÚNTE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NÚMEROS FGAM/GAM-5/T1/02088/09-08, FGAM/GAM-5/T1/1066/09-08 Y FGAM/GAM-5/T1/1782/09-07, ASÍ COMO EL LA AVERIGUACIÓN PREVIA

EN QUE SE ACTÚA, EL DE LA VOZ NO SABE EL MOTIVO POR EL CUAL LO ESTÁN RELACIONANDO, YA QUE ÉL NO HA PARTICIPADO EN LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO.

**67. Oficios enviados por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a la Dirección de Derechos Humanos de la PGJDF:**

A. Oficio 3-19003-10 de fecha 20 de octubre de 2010, con acuse de recibo de fecha 22 de octubre de 2010, enviado a la licenciada Freda Espinoza De La Selva, Directora General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, solicitando lo siguiente:

[...] solicito su amable colaboración para que en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del presente oficio, remita a esta Comisión la siguiente información:

- a) Un informe en el que el agente del ministerio público señale el estado jurídico de la averiguación previa iniciada por las lesiones causadas a Sergio Josué Ledesma Pardo.
- b) Para el caso de que la indagatoria, aún se encuentre en investigación, el referido agente del ministerio público señale las acciones que se han realizado.
- c) Para el supuesto de que la referida averiguación previa ya se hubiera determinado, le solicito remita:
  - Copia del acuerdo de consignación así como la información de a qué Juzgado penal fue turnado el asunto y bajo qué número de partida.
  - En su caso copia del acuerdo de No ejercicio de la acción penal.[...]

B. Oficio 3-21378-10 de fecha 24 de noviembre de 2010, con acuse de recibo de la misma fecha, dirigido al licenciado Felipe Zermeño Núñez Encargado del Despacho de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En dicho oficio se solicita lo siguiente:

[...] reitero a usted el contenido del oficio 3-19003-10, en el cual se solicitó:

- a) Un informe en el que el agente del Ministerio Público señale el estado jurídico de la averiguación previa iniciada por las lesiones causadas a Sergio Josué Ledesma Pardo.
- b) Para el caso de que la indagatoria, aún se encuentre en investigación, el referido agente del ministerio público señale las acciones que se han realizado.
- c) Para el supuesto de que la referida averiguación previa ya se hubiera determinado, le solicito remita:
  - Copia del acuerdo de consignación así como la información de a qué Juzgado penal fue turnado el asunto y bajo qué número de partida.
  - En su caso copia del acuerdo de No ejercicio de la acción penal.

En virtud de lo anterior, agradeceré remita el informe correspondiente dentro del término de cinco días hábiles a partir de la recepción del presente oficio.[...]

C. Oficio 3-829-11 de fecha 27 de enero de 2011, con acuse de recibo de la misma fecha, dirigido al licenciado Felipe Zermeño Núñez, Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En dicho oficio se solicita lo siguiente:

[...] reitero a usted el contenido del oficio 3-19003-10, en el cual se solicitó:

- a) Un informe en el que el agente del Ministerio Público señale el estado jurídico de la averiguación previa iniciada por las lesiones causadas a Sergio Josué Ledesma Pardo.
  - b) Para el caso de que la indagatoria, aún se encuentre en investigación, el referido agente del ministerio público señale las acciones que se han realizado.
  - c) Para el supuesto de que la referida averiguación previa ya se hubiera determinado, le solicito remita:
    - Copia del acuerdo de consignación así como la información de a qué Juzgado penal fue turnado el asunto y bajo qué número de partida.
    - En su caso copia del acuerdo de No ejercicio de la acción penal.
- En virtud de lo anterior, agradeceré remita el informe correspondiente dentro del término de tres días hábiles a partir de la recepción del presente oficio.

D. Oficio 3-9090-10 del 24 de mayo de 2011, con acuse de recibo de la misma fecha, dirigido al licenciado Felipe Zerméño Núñez, Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se solicita lo siguiente:

[...] le solicito su atenta colaboración para que en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de este oficio, se giren las instrucciones necesarias a efecto de que se informe a esta Comisión lo siguiente:

1. Cuál es el estado que actualmente guarda el desglose de la averiguación previa FGAM/GAM-2/T1/01960/09-08D6, por el delito de lesiones y privación ilegal de la libertad.
2. Si dentro de ése desglose (D6) en la indagatoria de mérito, los CC. Julián Escamilla Martínez y Tomás Hernández Martínez, elementos de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública, quienes fueron quienes aseguraron y remitieron al agraviado, ya han sido citados a comparecer, (remita copia certificada, completa y legible de las constancias de sus respectivas comparecencias).
3. Si a la fecha, el desglose (D6) ya fue determinado, informe cuál es el sentido de dicha determinación (Remita copia certificada, completa y legible de la propuesta del No Ejercicio de la Acción Penal y/o Acuerdo de Reserva, o pliego de consignación, según sea el caso).
4. Si en relación al punto anterior, la determinación o acuerdo que se haya tomado ya ha sido comunicado al peticionario. (Remita copia certificada, completa y legible del acuse de recibo).
5. Si el Oficial Secretario adscrito al Tercer Turno de la Coordinación Territorial GAM-2, Mario Antonio Flores Badillo ya ha remitido su informe por cuanto hace al desglose por el delito de cohecho, en la indagatoria en cuestión, respecto del destino legal de los objetos puestos a disposición y si ha remitido los acuses de recibo por la entrega de dichos objetos y valores en el depósito de esa Procuraduría. (Remita copia certificada, completa y legible de los respectivos acuses de recibo).
6. De ser el supuesto, informe si se encuentra en integración algún otro desglose de esa Averiguación Previa y en dónde se encuentra radicado el mismo, así como el delito que se investiga.

E. Oficio 3-13292-11 de fecha 22 de julio de 2011, con acuse de recibo de la misma fecha, dirigido a la Directora General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se solicita lo siguiente:

[...] solicito su amable intervención para que en un término que no exceda de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del presente oficio, remita a esta Comisión:

1. La información solicitada mediante el oficio 3-9090-11, de fecha 24 de mayo de 2011. (anexo copia simple del mismo para pronta referencia)

2. Además le pido que en relación con las posibles omisiones o irregularidades que menciona el propio Responsable de Agencia en GAM-02, Juan Carlos Bazán Ponce, se dé vista a la Visitaduría General de esa Procuraduría, a fin de que se investiguen las irregularidades en que ha incurrido el servidor público Oficial Secretario Mario Antonio Flores Badillo, al no integrar con máxima diligencia, eficiencia, eficacia y profesionalismo la indagatoria o el desglose respecto de la querrela por el delito de lesiones y privación ilegal de la libertad realizada por el agraviado Sergio Josué Ledesma Pardo.

3. En el mismo sentido, de no existir impedimento legal alguno se remita a la Visitaduría General testimonio de la indagatoria correspondiente y sus desgloses pendientes de determinarse, con la intención de que se realice un estudio técnico jurídico.

4. De cualquier forma le solicito remita copia certificada clara, completa y legible del desglose de la averiguación previa **FGAM/GAM-2/T1/01960/09-08**, en la que conste la investigación realizada con respecto a las lesiones de las que se querelló el agraviado **Sergio Josué Ledesma Pardo**.

5. Para el supuesto de que la referida averiguación previa ya se hubiera determinado, le solicito remita:

- Copia del acuerdo de consignación así como la información de a qué Juzgado penal fue turnado el asunto y bajo qué número de partida se tramita.

- En su caso copia del acuerdo de no ejercicio de la acción penal.

**68.** Oficio DGDH/DEA/503/342/11-02 del 3 de febrero de 2011, suscrito por la directora de Enlace "A", de la Dirección de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual remite copia de:

i) Oficio del 31 de enero de 2011 suscrito por el Agente del Ministerio Público, responsable de la Agencia en GAM-2, en el que se menciona lo siguiente:

Referente a las lesiones, se solicitó informe por escrito al Oficial secretario MARIO ANTONIO FLORES BADILLO, mismo que se anexa al presente. Siendo de primordial importancia indicar que en las declaraciones de los policías remitentes, mismas que son contestes entre sí, nunca se refiere que el quejoso haya ofrecido resistencia, así mismo no refieren haber ocasionado lesiones, robo o haber privado de su libertad al quejoso. Ya que como se desprende de las propias actuaciones, donde se propuesto (sic) el ejercicio de la acción penal con detenido, aunado al hecho que los otros presentados, no refieren evento alguno donde hubiese sido lesionado.

ii) Oficio del 15 de abril de 2010, suscrito por el licenciado José Luis S. Niño Mendiola, dirigido al Oficial Secretario del M. P. Adscrito al Tercer Turno de la Coordinación Territorial GAM – 2, en el que se informa lo siguiente:

Por este medio, constante de 498 fojas útiles, le hago entrega del desglose SEIS de la averiguación previa señalada al rubro para efectos de que rectifique el destino legal de los objetos puestos a disposición y agregue los correspondientes acuses de haber entregado dichos objetos y valores en el deposito de objetos de esta procuraduría. [...].

iii) Nota informativa de fecha 2 de febrero de 2011, suscrita por el Oficial Secretario del Ministerio Público Mario Antonio Florez Badillo.

[...] POR LO QUE SE ELAVORO (sic) UN DESGLOSE EN COPIA CERTIFICADA DE DICHA INDAGATORIA, DANDO INICIO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO FGAM/GAM-2/T1/01960/09-08 D6, EL CUAL SE ELAVORO (sic) EN FECHA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL 2009 DOS MIL NUEVE, MISMA EN LA CUAL SE REALIZARON DIVERSAS DILIGENCIAS PARA SU PROSECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO LEGAL, SIENDO PROPUESTO EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN FECHA 28 VEINTI OCHO (sic) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL 2010, POR LO QUE EN FECHA VEINTI OCHO (sic) DEL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, FUE OBJETADA DICHA PROPUESTA, EN VIRTUD DE FALTAR DILIGENCIAS POR PRACTICAR, GIRANDO LOS CITATORIOS CORRESPONDIENTES, A LOS POLICÍAS BANCARIO E INDUSTRIAL, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE NOMBRES JULIÁN ESCAMILLA MARTÍNEZ Y TOMAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PARA QUE RINDAN SU DECLARACIÓN RESPECTIVA COMO PROBABLES RESPONSABLES, POR EL DELITO DE LESIONES, QUIENES SON LOS POLICÍAS REMITENTES Y LOS CUALES ASEGURARON AL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE SERGIO JOSUE LEDEZMA PARDO, EL CUAL SE QUERELLO POR LAS LESIONES QUE PRESENTA, EN CONTRA DE LOS POLICÍAS QUE LO ASEGURARON [...].

**69.** Oficio DGDH/DEA/503/2864/11-08 de fecha 5 de agosto de 2011, suscrito por directora de Enlace “A”, de la Dirección de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual remite copia del oficio del 4 de agosto de 2011 suscrito por el Agente del Ministerio Público, responsable de la Agencia en GAM-2 y otros documentos, el cual contiene lo siguiente:

La referida averiguación previa se remitió a la Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos el día 3 de agosto del año en curso, por lo que se sugiere solicitar dicha información a la citada Fiscalía. [...]

**70.** Oficio No. DGDH/DEA/503/3313/11-08, del 31 de agosto de 2011, suscrito por la Directora de Enlace “A” de la Dirección de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual se remite copia de:

(i) el oficio de fecha 30 de agosto de 2011, suscrito por el agente del Ministerio Público, de la Investigación D3, de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos;

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN ATENCIÓN A SU OFICIO [...] LE INFORMO QUE EL DESGLOSE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN COMENTO, SE RADICÓ EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y SE DEVOLVIÓ EL



05 DE AGOSTO A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA GAM-2, A EFECTO DE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PREVENCIÓN, DIERA CUMPLIMIENTO A LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, EN RAZÓN A LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS DENTRO DE DICHO DESGLOSE Y CON MOTIVO DE QUE ESTA INSTANCIA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN CONDUCTAS DESPLEGADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS, ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE PRACTICAR LAS PESQUIZAS TENDIENTES A DETERMINAR LA EXISTENCIA DE CONDUCTAS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVAS DE DELITO. [...]

(ii) Oficio de remisión de la indagatoria del 5 de agosto de 2011, en el que se señala lo siguiente:

[...] ES DE ADVERTIRSE ADEMÁS LA FALTA DE MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, QUE COMO VALUARTES SON DE LA AUTORIDAD MINISTERIAL AL SER GARANTE DE LA LEGALIDAD, SE ABSTRAE EN REFERIR EN SU ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, QUE: "...CON COPIA DE TODO LO ACTUADO ELABÓRESE UN DESGLOSE Y REMÍTASE A LA FISCALÍA DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS PARA SU PROSECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO LEGAL, HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO DE LOS PRESENTES HECHOS QUE SE INVESTIGAN, EN VIRTUD DE EXISTIR OTROS PROBABLES RESPONSABLES Y OTROS POSIBLES DENUNCIANTES...", QUE AL RESPECTO SE OBSERVA LA INADECUADA MOTIVACIÓN POR LA QUE ORDENASE LA APERTURA DEL SUMARIO QUE EN FORMA DE DESGLOSE REMITE A ESTA INSTANCIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA [...] RESULTA NECESARIO QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO REMITENTE EN RAZÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA MANIFIESTE LOS HECHOS QUE AL SER POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO Y AL SER COMPETENCIA DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL [...] HAYA DADO ORIGEN AL PRESENTE SUMARIO EN EL QUE SE ACTÚA Y ASI SE PRECEDA A SU PROSECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO LEGAL [...]

71. Oficio No. DGDH/DEA/503/4038/11-10, del 7 de octubre de 2011, suscrito por la Directora General de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual envía copia el oficio del 4 de octubre de 2011, suscrito por el Agente del Ministerio Público Juan Manuel Navarro Velásquez. En lo relevante, ese expediente menciona los avances en la investigaciones de las lesiones de las que fue víctima Sergio Josué Ledesma Pardo. A continuación se transcriben algunas de ellas:

- El 01 de septiembre del presente año, se radicó en esta unidad de investigación.
- En la misma fecha, se giró oficio al comandante de la policía de investigación adscrito a esta Fiscalía a efecto de que se designaran elementos a su cargo, para la localización de testigos o diverso indicio relacionado (sic) con los hechos puestos en conocimiento por los denunciantes [...] y Sergio Josué Ledesma.
- En la misma fecha, se solicitó antecedentes nominales de los elementos policíacos indiciados.
- En la misma fecha, se solicitó copia certificad (sic) de la constancia de nombramiento, adscripción, domicilio particular registrado e impresión fotográfica de los elementos policíacos indiciados.
- En la misma fecha, se solicitó al coordinador jurídico de la policía bancaria e industrial, a los indiciados elementos policíacos que deberán de comparecer ante esta representación

social, a efecto de hacérseles de su conocimiento la imputación que obra en su contra y la persona que depone [...].

### **CASO C. Víctor Herrera Govea**

**72.** Declaración del agraviado en la averiguación previa FACI/T1/00284/09-10 rendida el día 4 de octubre de 2009:

DECLARACIÓN DEL PROBABLE (S) RESPONSABLES (S) VÍCTOR HERRERA GOVEA. [...] LA VERDAD DE LOS HECHOS SUCEDIERON DE LA SIGUIENTE MANERA: QUE EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2009, SIENDO LAS 16:00 HORAS CON CERO MINUTOS ME ENCONTRABA EN LA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS EN COMPAÑÍA DE MIS COMPAÑEROS ANARQUISTAS, SIENDO APROXIMADAMENTE UNAS DOS MIL PERSONAS Y DE ESE LUGAR NOS TRASLADAMOS A LA ALTURA DE D (SIC) EJE CENTRAL Y BELLAS ARTES, APROXIMADAMENTE LLEGAMOS A LAS 18:30 HORAS CON TREINTA MINUTOS, ASISTIENDO YO JUNTO CON MIS COMPAÑEROS A ESE LUGAR [...] Y A LA ALTURA DE BELLAS ARTES FUIMOS RODIADOS (SIC) POR ELEMENTOS DE POLICÍA DE SEGURIDAD PUBLICA OBSERVANDO QUE VARIOS ELEMENTOS SE PUSIERON EN CUATRO PUNTOS DIFERENTES, SIENDO ESTOS (SIC) DANDO VUELTA HACIA MADERO, EN LA CALLE DE TACUBA Y DEL LADO DE LA EXPLANADA DE BELLAS ARTES Y ATRAVESANDO A LA ALTURA DE EJE CENTRAL, POR LO QUE ESTOS NOS REPLEGARON DEL LADO DE LA EXPLANADA DE BELLAS ARTES A UN LADO DE LA MARCHA, Y EN ES (SIC) MOMENTO FUI AGREDIDO POR CERCA DE 40 GRANADEROS DE MANERA FÍSICA Y PSICOLÓGICA DESPUÉS DE ESO ME PUDE ESCAPARME SIN EMBARGO, REGRESANDO YA PARA MI DOMICILIO FUI DETENIDO POR POLICÍA JUDICIAL TAMABIEN (SIC) GOLPEADO EN LA FRENTE, EN LA NUCA Y TAMBIÉN EN EL ESTÓMAGO, QUE POR EL MOMENTO NO ES MI DESEO QUERELLARME POR LAS LESIONES QUE PRESENTO, PERO SI ES MI DESEO MANIFESTAR MI INCONFORMIDAD CONTRA LA POLICÍA JUDICIAL Y GRANADEROS, POR EL TRATO QUE LE HAN DADO A MI PERSONA [...].

**73.** Comunicación escrita enviada por la madre del agraviado el día 30 de octubre de 2009, recibido en la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ese mismo día, en la que manifiesta lo siguiente:

C. Marcelo Ebrard Casaubón

[...]

Nos dirigimos a usted para que, como máxima autoridad de la Ciudad de México, instruya, recomiende ya sí ponga orden entre los servidores públicos de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, de la Juez Celia Marín Sasaki, para que actúen conforme a derecho [...] por el delito de daños en daños en propiedad ajena y robo en pandilla, delito fabricado, del cual no existen evidencias; además de sufrir tortura por parte de granaderos a la altura de Lázaro Cárdenas y Madero, quedó fuertemente golpeado en la cara y el granadero que había amenazado con darle otra "madriza" lo soltó al percatarse de que lo estaban filmando integrantes del contingente, posteriormente , 2 horas después de los hechos que se le adjudican en el OXXO, vuelve a ser torturado y detenido ilegalmente por ocho policías judiciales, vestidos de civil. [...]

**74.** Denuncia por el delito de tortura presentada por este Organismo el día 22 de agosto de 2011, ante la Subprocuradora de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Esta denuncia fue recibida en la Secretaría Particular de esa Subprocuraduría el día 23 de agosto de 2011.

**75.** Oficio No. DGDH/503/871/2011-09 del 5 de septiembre de 2011, suscrito por la Directora de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual envía copia del Oficio de fecha 31 de agosto de 2011, suscrito por el Oficial Secretario en Suplencia de la Unidad “A-4” de investigación. En este oficio se detallan todas las acciones que ha adelantado Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos desde el 10 de noviembre de 2009.

**76.** Oficio No. DGDH/DEA/503/3696/2011-09, suscrito por la directora de Enlace “A” de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal del 19 de septiembre de 2011, según el cual esa Dirección

Solicitó a la Visitaduría Ministerial de la Procuraduría, que se realice un estudio técnico-jurídico de la averiguación previa FSP/B/T1/2402/09-11 que se integra en la Fiscalía para la investigación de delitos cometidos por servidores públicos, con motivo de la comunicación enviada por (la madre del agraviado) el 30 de octubre de 2009, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la que denuncia posibles hechos de tortura cometidos en agravio de su hijo VÍCTOR HERRERA GOVEA.

**77. 1** Oficio No. DGDH/DEA/503/1531/2011-11 del 4 de noviembre de 2011, suscrito por la Directora General de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual se informa que, en el estudio técnico– jurídico realizado por la Visitaduría Ministerial en la averiguación previa FSP/B/T1/2402/09-11, se determinó con acta administrativa procedente para la Contraloría Interna de esa Procuraduría, “toda vez que se detectaron irregularidades atribuibles al personal ministerial que ha tenido a su cargo la investigación”. Además de lo anterior, hizo llegar a esta Comisión copia del acta administrativa en comento.

Esa acta administrativa en lo pertinente menciona lo siguiente:

[E]n este orden de ideas se observa que el personal ministerial aún con la existencia de una denuncia por hechos posiblemente constitutivos de tortura omitieron poner en marcha el procedimiento señalado a través del citado Acuerdo Institucional [A/008/2005], sin importar que se trata de la documental base para correlacionar los hallazgos físicos con los hechos denunciados y los demás elementos de prueba.

[...]

Ahora bien, el acuerdo referido no enuncia que el Agente del Ministerio Público tendrá la potestad de practicar el Dictamen, sino obliga al órgano investigador a practicarlo cuando existe la denuncia del delito, independientemente del resultado de los mismos (sic) y por obviedad la determinación legal que derivara.

**77.2** Oficio No. DGDH/503/DEA/4986/2011-12 del 7 de diciembre de 2011, suscrito por la Directora General de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual informa que el 24 de noviembre de 2011 se resolvió remitir el Acta Procedente Administrativa a la Contraloría Interna de la PGJDF, para que iniciara el procedimiento de administrativo de responsabilidad, en contra de: 1) Licenciado Ricardo Guzmán Cruz, 2) Licenciado Eduardo Calderón Salvide y 3) Jerónimo Martínez López.

## **Caso D. Jesús Alberto Romo Aguilar**

**78.** Dictamen de mecánica de lesiones de fecha 16 de marzo de 2009, suscrita por el doctor Eduardo Morales Miranda, médico designado como perito, que obra en la averiguación previa FISC/IZC-1/T2/02134/08-10 D1. Este Organismo constató que resultado de esa mecánica de lesiones fue el siguiente:

Los elementos de estudio médico legal muestran discrepancias en su contenido respecto del tipo y ubicación de las lesiones, no obstante lo anterior, solamente quedan documentadas, tres lesiones una en cabeza, otra en abdomen y otra en maleolo interno del tobillo izquierdo, dichas lesiones por su tipo y magnitud no corresponden a las ocasionadas por golpes con toletes como lo refiere el querellante en su primer declaración.

En relación a su segunda declaración, en cuanto a que le fueron ocasionadas con los puños cerrados por su número y dimensiones tampoco corresponderían a dicho mecanismo. Estas lesiones por su número, tipo y ubicación; pueden corresponder a las ocasionadas en maniobras de sometimientos y forcejeo para lograr su aseguramiento.

Por otro lado del estudio del expediente clínico no se desprenden elementos que robustezcan sus declaraciones en relación a las lesiones que dicen le fueron ocasionadas por elementos de la policía preventiva, el día de su detención. [...]

Conclusiones:

Única El C. Alberto Aguilar Romo, presentó lesiones denominadas contusiones simples, en número de tres, dichas lesiones al ser valoradas en conjunto, son compatibles a un forcejeo, durante su aseguramiento.

**79.** Acuerdo de no ejercicio de la acción penal por el delito de abuso de autoridad de fecha 3 de julio de 2009 que obra en la averiguación previa FISC/IZC-1/T2/02134/08-10 D1, en el que consta la siguiente afirmación:

También es cierto, que los hechos que denuncia no se acredita el elemento normativo de ejercer violencia sin causa legítima, la vejare o insultare “siendo que la conducta típica consiste en ejercer violencia a una persona sin causa legítima, en vejlarla o en insultarla, situación que no aconteció, ya que ejercer violencia implica utilizar la fuerza física o moral en perjuicio de una persona, sin importar el motivo por el cual el agente la empleara [...].

**80.** Oficio No. DGDH/8676/2011 del 5 de agosto de 2011, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos Humanos, de la Dirección General de Derechos Humanos de la SSPDF. En el oficio se menciona que el policía Alberto Vázquez Juárez ha sido investigado penalmente en cuatro ocasiones por abuso de autoridad y lesiones desde el año 2002, mediante las averiguaciones previas FIZP/IZP-5/T1/494/02-03 (abuso de autoridad, lesiones y robo), FSP/B/726/02-04 (abuso de autoridad), FIZC/IZC-1/T2/2134/08-10 (abuso de autoridad y lesiones) y una cuarta averiguación previa que derivó en la causa penal 90/08 radicada en el Juzgado 50 Penal del Distrito Federal (abuso de autoridad).